



Tipo de documento: Tesina de Grado de Trabajo Social

Título del documento: Diversidad cultural y ciudadanía de migrantes: centro de Acceso a la Justicia – Liniers

Autores (en el caso de tesis y directores):

María Raquel Vásquez

Marcela Alejandra País Andrade, dir.

Carmen Elizalde, co-dir

Datos de edición (fecha, editorial, lugar,

fecha de defensa para el caso de tesis): 2019

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
Para más información consulte: <http://repositorio.sociales.uba.ar/>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)



La imagen se puede sacar de aca: https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Sociales

Carrera de Trabajo Social

Área de investigación:



Diversidad cultural y ciudadanía de migrantes

Centro de Acceso a la Justicia – Liniers

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN FINAL / TESINA

Autora:

Vásquez, María Raquel

DNI 14.310.456

marietavasquez09@gmail.com

Tutora temática:

País Andrade, Marcela Alejandra

maky2007@gmail.com

Seminario TIF/Tesina: 2015

Tutora metodológica:

Elizalde, Carmen

Fecha de Presentación: 6 de Junio 2019

Diversidad cultural y ciudadanía de migrantes.

Autora: Vásquez, María Raquel

Mail: marietavasquez09@gmail.com

Fecha de presentación: 6 de junio 2019

Resumen

El presente trabajo, reflexiona acerca de las distintas maneras en que es (re)significada la diversidad cultural en vínculo con la (re)construcción permanente del concepto de ciudadanía, en el marco de la atención a migrantes de un Centro de Acceso a Justicia del barrio de Liniers de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de octubre y noviembre de 2017. La indagación se contextualizó en el marco de la Ley Nacional de Migraciones N°25.871 fundamentada en una perspectiva de derechos humanos y contemplando la posibilidad de incluir la interculturalidad en los abordajes cotidianos. Desde un enfoque cualitativo, se realizaron entrevistas en profundidad a trabajadorxs del equipo de atención, observaciones participantes y no participantes en el espacio elegido -entre otras herramientas-. Se pudo observar como en la atención a la población migrante, existen ciertos discursos que se alejan de la perspectiva de derechos, dejando por fuera la dimensión cultural. Así, algunas reflexiones finales permiten problematizar la intervención de un efector estatal de estas características, abordándola desde el eje cultural.

Palabras Clave: Ciudadanía; Migraciones; Diversidad Cultural; Interculturalidad



INDICE

Introducción.....	1
Metodología.....	7
CAPITULO 1	
Marco teórico.....	11
1.1 Para pensar en la ciudadanía de migrantes.....	12
a) Universalidad, participación e integralidad.....	13
b) Políticas públicas, demanda y representaciones de los agentes.....	15
1.2 Miradas y tratamiento de las migraciones en Argentina. La necesidad de una mirada integral	
a) Concepción de las migraciones en el país. Historia y actualidad.....	18
b) Condiciones de lxs migrantes y la atención cotidiana hoy.....	20
1.3 Diversidad Cultural. Abordajes, concepciones y perspectivas.....	22
a) Variación Cultural y Abordajes de la diversidad cultural	23
b) Diversidad Cultural, Derechos Humanos e Interculturalidad.....	26
CAPITULO 2	
Lugar de la investigación	
2.1 Centro de “Acceso a la Justicia” hoy “Acceso a Justicia”	
a) Ubicación e historia.....	30
b) El edificio y la dinámica cotidiana.....	37
c) Modalidad de abordaje. Enfoques y políticas públicas.....	41
2.2 Análisis de la Modalidad institucional y el Equipo de trabajo.....	44
CAPITULO 3	
Diversidad Cultural, Ciudadanía, Trabajo cotidiano e Interculturalidad	
3.1 (Re)significación de la Diversidad Cultural. El lugar del derecho a la cultura en el CAJ-L.	47
a) Tratamiento de la cultura como derecho.....	48
b) Fundamentos de garantía de derechos ciudadanos de migrante.	55
3.2 Una Ciudadanía (re) construida en la atención a migrantes.....	59
Conclusión y reflexiones finales.....	66
Notas.....	72
Bibliografía.....	74
Anexos.....	81



INTRODUCCION

El presente Trabajo de Investigación Final (TIF) desarrollado en el área temática “*personas migrantes y garantía de derechos sociales*”, comenzó a gestarse en la práctica pre-profesional realizada en el Centro de Acceso a la Justicia¹ del barrio de Liniers (CAJ-L) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), durante el año 2015 como parte de la materia Taller IV en la Carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. La elección temática, se fundamentó en las observaciones previas realizadas en otro centro de prácticas en el que al igual que en el CAJ-L, se atiende a un alto porcentaje de migrantes²; en la participación en manifestaciones culturales de la comunidad boliviana en Buenos Aires desde el año 2004 al 2015; y, en los encuentros llevados a cabo con personas que participaban de estas actividades, en alguno de los centros de atención.

En la práctica cotidiana del CAJ-L, se pudo dar cuenta de la efectivización y restitución de algunos derechos sociales de migrantes -ligados entre otros a la documentación, la seguridad social, la salud o la educación- pero otros, como el derecho a la participación ciudadana no se evidenció como necesidad de sus titulares, ni como problematización por parte de lxs³ agentes encargadxs de detectarlos. Por este motivo, en relación al acceso al derecho cultural -entendido como la remoción de dificultades idiomáticas o de comprensión, y a poder asegurar el derecho a vivir de acuerdo a pautas culturales-, no se generarían acciones claras tendientes a restituirlos. Por lo cual, a pesar de normativas vigentes como la Ley de Migraciones 25.871(2003), fundamentada en una perspectiva de derechos humanos, existen dificultades en el acceso a algunas dimensiones de los derechos culturales por parte de estos sectores de la población.

En este sentido, un primer eje de interés fue observar como diversas investigaciones dan cuenta en reiteradas ocasiones de la “*discriminación en ventanilla*” (Gómez 2013:18), la cual es asociada a obstáculos para el pleno ejercicio de la ciudadanía; por ejemplo, los

¹ Dirección de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia -Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

² Tanto el Centro de Salud y Atención Comunitaria N°13 (CESAC) de Parque Avellaneda (CABA), como el CAJ-L, se encuentran en barrios residenciales de clase media de la ciudad y a pesar de no ser centros específicos de atención a migrantes, hace mas de tres décadas atienden altos porcentajes de personas de países limítrofes que residen en la ciudad. A pesar de que la atención a migrantes no representa su exclusiva población objetivo, ésta se conforma en la más habitual, al igual que en otros centros de atención ubicados en “villas” o asentamientos precarios, lo que pone de relevancia la elección temática de la presente indagación.

³ La elección de la x, refiere a visibilizar otras formas genéricas, mas allá de las binarias, femeninos y masculinos, como ser las identificadas por las siglas LGTBIQ (Lesbianas, Gays, Transgéneros, Travestis, Bisexuales, Intersexuales y Queer).

ligados a la *“persistencia de discursos xenófobos y racistas en la sociedad argentina, en los medios de comunicación y mismo en funcionarios y agentes del Estado”* (2013:18). Esta distancia entre teoría y práctica, podría generalizarse desde las representaciones sociales o estereotipos de lxs agentes estatales, tanto como en una insuficiente formación de quienes llevan a la práctica políticas públicas. Otro eje de interés, suele estar puesto en la falta de personal o de recursos económicos para llevar adelante las acciones o intervenciones profesionales, reproduciéndose así, prácticas cotidianas no sustentadas en los nuevos paradigmas de derechos humanos. Teniendo en cuenta que la nueva normativa⁴ representa un cambio de orientación basado en el derecho a migrar, la falta de *“...políticas orientadas a difundir el contenido de la nueva ley y a modificar las prácticas estatales que nacieron al amparo de la anterior ley, contribuyen a que se sigan violando los derechos humanos de este grupo social.”*(Gómez 2013:19). Por último, podríamos agrupar otro eje de interés presente en una gran parte de los estudios que abordan la temática, en la preocupación por identificar donde se producen las barreras para la efectivización de derechos, explayándose en su enunciación⁵. Complementan este eje, aquellas investigaciones que han comenzado a preocuparse por especificarlas, describirlas y nombrarlas, indagando acerca de su generación en términos de intercambios, conflictos y/o negociaciones que se dan en la interrelación *trabajadorxs/migrantes*, dando cuenta de las condiciones en que se realiza⁶.

Por tanto, desde el escenario teórico y experiencial de los talleres previos, este TIF se propuso reflexionar sobre las **formas en que se (re)construye el concepto de ciudadanía, en intervenciones cotidianas con migrantes en CAJ-L, tomando como eje, su relación con la (re)significación cotidiana de la diversidad cultural dentro del abordaje de lxs trabajadorxs en su actividad concreta durante octubre y noviembre de 2017**. La intención de este estudio es colaborar a identificar nuevas dimensiones en los abordajes y las prácticas cotidianas, pensadas como constitutivas de la **construcción de ciudadanía** en las poblaciones migrantes. Se ponen en juego allí, diversas miradas de los actores respecto a la variación cultural⁷, cada una con sus particularidades. Entonces, con el fin de abordar la reproducción de desigualdades en el

⁴ Ley de Migraciones N° 25.871 (2003). Se desarrollan más adelante las diferencias con la ley anterior y el impacto de un Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) de 2017 que modifica disposiciones de la nueva ley.

⁵ María Laura Díez y Gabriela Novaro (2011): *¿Una inclusión silenciosa o las sutiles formas de la discriminación? Reflexiones a propósito de la escolarización de niños bolivianos*.

⁶ Sergio Caggiano (2007), “Relaciones interculturales y construcción de alteridad con respecto a inmigrantes extranjeros de origen boliviano y asiático en La Plata”. Y, Anahí González (2017) *Límites a la universalidad de los Derechos Humanos: Representaciones sociales en el Sistema Judicial sobre los Migrantes Internacionales como Titulares de Derechos*.

⁷ Pluri, multi o interculturales, cuyas definiciones y diferencias serán presentadas en el capítulo 1.

marco de las políticas públicas actuales, para este trabajo se entiende que la interculturalidad, representa una mirada que amplía la comprensión de un “otrx”, pues *“implica que aquellos que son diferentes, son lo que son en relaciones de negociación, conflictos y préstamos recíprocos”* (Canclini en Lins Ribeiro: 2008:30). Para ello, se parte de centrar el foco analítico en el encuentro que se produce entre los actores sociales; en tanto proceso que evidencia diferentes culturas y posiciones relativas que entran en juego, las que abordadas desde la perspectiva teórica intercultural sería más que referirse a *“(…) los mitos y manifestaciones artísticas de una colectividad en particular, permaneciendo ajeno a su acontecer cotidiano”* (Cardona Prieto: 2012:2).

Así, tomando el desafío de incorporar la mirada intercultural, al contextualizar la producción general del presente trabajo, se hace referencia a cuestiones sociales, económicas y políticas relacionadas con la lucha, conquista y defensa de derechos ciudadanos, nombrando algunos hechos que tomaron relevancia en el período en que se desarrolló la investigación. A nivel nacional, con la asunción en el gobierno de la alianza *“Cambiamos”*⁸ (diciembre 2015), se advierte un claro cambio de orientación política. El gobierno mandato cumplido, llevado adelante por el movimiento Kirchnerista⁹ -que se mantuvo durante 12 años en el poder-, sostenía un discurso orientado en mayor medida a la ampliación de derechos¹⁰, logrando mejorar las condiciones de sectores empobrecidos mediante el incentivo al consumo y el fortalecimiento de los salarios. En contraste, la nueva alianza partidaria, demuestra intenciones contrarias multiplicándose desde su asunción, movilizaciones sociales como principal acción para la defensa de los derechos ya conseguidos.

Este panorama es analizado por Maristella Svampa (2017) para quien entre estos dos *“modelos”* hay rupturas y continuidades, dado que, durante el mandato del gobierno anterior de características progresistas, no se tocaron profundamente intereses de sectores poderosos, manteniéndose desigualdades, concentración económica y el acaparamiento de tierras. Pero el nuevo gobierno, evidencia propuestas de carácter neoliberal marcado conforme a un cambio de alternancia político-electoral dado a nivel regional desde 2010, que evidenció un giro hacia gobiernos de carácter conservador.

⁸ Formada básicamente por el conservador Partido para una República con Oportunidades (Pro), la Coalición Cívica (ARI) y la Unión Cívica Radical más otras fuerzas políticas de menor relevancia.

⁹ Movimiento político identificado como de centro izquierda y de orientación mayoritariamente peronista, surgido en el año 2003, que puso en juego sus principales postulados ideológicos durante los gobiernos de los presidentes Néstor Kirchner (2003-2007) y Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015).

¹⁰ Ejemplo de esto, fueron también, la sanción de las Leyes Nacionales de Igualitario (2010) y de Identidad de Género (2011).

Estos desarticulaban acuerdos comerciales entre países suramericanos, abriendo camino a los mercados internacionales y las importaciones con el consecuente deterioro de las industrias nacionales restringiéndose en paralelo, las condiciones generales de la población migrante¹¹. Ajuste y recortes en beneficios sociales y de la seguridad social, produjeron movilizaciones que fueron duramente reprimidas¹² y comenzó a restringirse la libertad de expresión con el vaciamiento de la agencia de noticias estatal –resistida por sus trabajadorxs hasta la actualidad- y la desfinanciación de medios de comunicación privados mediante la restricción de pauta oficial (Ver anexo 1).

El cuadro de contracción de derechos descripto, toma importancia en esta investigación en términos de luchas, conquistas y defensa de derechos ciudadanos ya que se pretende generar reflexión acerca de la diversidad de identidades como así también de los derechos invisibilizados y frecuentemente no atendidos de los diversos colectivos. En este sentido, la actual Ley Nacional de Migraciones N° 25.871, -aprobada a fines de 2003 y regulada en 2010- significó un gran cambio en el tratamiento de este fenómeno en el país, ya que desde 1981 en que se sancionó la Ley 22.439 “*conocida como “ley Videla”*) *basada en una concepción de seguridad nacional frente a la migración*”, ahora el eje se traslada hacia los derechos de lxs migrantes “*específicamente a partir de la concepción del derecho a migrar, que es “esencial, inalienable” y se encuentra “garantizado sobre la base de los principios de igualdad y universalidad”*” (Unicef-UNLP:2013:10). En su artículo 2º, la nueva ley define al “*inmigrante*” como todo aquel extranjero que desee ingresar, transitar, residir o establecerse definitiva, temporaria o transitoriamente en el país. Esta definición es tomada para la presente investigación, refiriéndose a *migrantes* por considerar que estos desplazamientos se realizan entre territorios –incluso dentro de una región- más allá de las fronteras nacionales. Uno de los objetivos de la normativa, se enfoca especialmente en fijar líneas de políticas fundamentales que sienten las bases estratégicas en materia migratoria, dando cumplimiento a los compromisos del país en función de los derechos humanos e integración de estos sectores sociales, contribuyendo al enriquecimiento y fortalecimiento del tejido cultural y social. A su vez, postula el asegurar el goce de criterios y procedimientos de admisión no discriminatorios, basados en derechos y

¹¹ La limitación de derechos, se visibilizó también a partir de la detención de líderes políticxs opositores, la represión de manifestaciones populares, muertes en protestas de pueblos originarios como así también en el retroceso en la defensa de los derechos humanos y juicios por delitos de lesa humanidad en Argentina.

¹² Y si bien se dio lugar al debate por el aborto seguro, legal y gratuito en el Congreso Nacional, no llegó a convertirse en ley a pesar de haberse congregado más de 2 millones de mujeres, afuera del palacio legislativo durante su tratamiento.

garantías constitucionales, tratados internacionales y convenios bilaterales, promoviendo y difundiendo las obligaciones y derechos de migrantes de acuerdo a la tradición humanitaria y abierta del país.

A partir de la regulación de la nueva ley (2010), se desarrollaron políticas específicas, entre las que se encuentran algunas de las puestas en marcha en el CAJ-L, como son la articulación interministerial con consulados más el desarrollo de operativos de documentación¹³. Pero desde el año 2016, se produjo un cambio de orientación general al tratamiento de las migraciones, de acuerdo a la perspectiva ideológica desarrollada por la nueva alianza política. En este contexto, se ha emitido en enero del 2017, un Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU70/2017-Ver Anexo 2), que desarticula algunas disposiciones de la nueva Ley, obstaculizando su desarrollo desde la perspectiva de derechos. Desde el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) denunciaron ante la Comisión Interamericana de Derechos, que dicho decreto permite *“la expulsión de personas por infracciones relacionadas con la migración y delitos menores, y creó un procedimiento sumario de deportación que viola el debido proceso, el derecho a la defensa y el acceso a la justicia”* (CELS 2017)¹⁴. Y en el mismo sentido, el Consejo Profesional de Trabajo Social (CABA), emitió una declaración en contra de este decreto y otros proyectos que desde el Congreso de Nación Argentina, se estarían proponiendo en la materia, considerando que refuerzan discursos xenófobos, y *establecen modificaciones a la legislación vigente en un sentido regresivo en el plano de los derechos de las personas migrantes, con claro contenido de disciplinamiento social y asociando peligrosamente la política migratoria con la política criminal”* (CPTS -CABA 2017- Ver en Anexo3). A partir de estos documentos, puede observarse el cambio pronunciado en la temática abordada, y las posturas en contrario desde diferentes organismos para preservar las reivindicaciones conseguidas.

Este contexto, cobra relevancia considerar que el efector donde se realizó la investigación pertenece a la descentralización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Las políticas públicas dirigidas a migrantes que allí se desarrollan, están enmarcadas en la nueva Ley de Migraciones y orientadas por ende por una perspectiva de derechos humanos, lo que en términos constitucionales significa que

¹³ Los que serán detallados en el Capítulo 2

¹⁴ En base a esto, expresaron que: *“En su reciente evaluación de la Argentina,(...), el Comité contra la Tortura de la ONU instó al Estado a que derogara ese decreto, ya que viola el debido proceso y el acceso a la justicia (...), la Ley de Migraciones (...) hoy se encuentra bajo ataque”*(CELS 2017).

el Estado debe ocuparse activamente, contemplando sus 6 características fundamentales a saber: la accesibilidad, la imprescriptibilidad, la esencialidad, la participación, la universalidad y la integralidad. En sintonía con esta última, se debe atender especialmente la restitución de todos los Derechos Sociales, Económicos y Culturales (DESC) en forma simultánea, tomando en cuenta además que sobre la accesibilidad, se funda el programa de Acceso a la Justicia. Desde esta postura, es que el presente estudio profundiza en el conocimiento de la conformación de las barreras de acceso a derechos de las personas que vienen al país a establecerse en forma temporaria o definitiva, problematizando la atención a migrantes y considerando que puede aplicarse su producto, a la formulación e implementación de programas, proyectos o políticas públicas dirigidas a estos sectores sociales especialmente en aquellas que fundamentan las acciones que se desarrollan en el CAJ-L.

De allí que se relevaron las prácticas cotidianas concretas, a partir de las percepciones, preconceitos y conocimientos de lxs trabajadorxs, entre los se encuentran profesionales de psicología, trabajo social, abogacía, más el personal de administración. Y, dentro del encuadre temático e institucional, sus características y la del tema de interés, mas las posibilidades temporales relacionadas con el período seleccionado para una tesina, es que esta investigación se centró en un recorte más específico: ***“la construcción del concepto de ciudadanía a partir las intervenciones cotidianas con migrantes”***. Por lo tanto, se tomaron como base, las prácticas de lxs trabajadorxs del CAJ-L, aportando una mirada desde el trabajo social, ya que -desde esta disciplina- se considera relevante acceder a la singularidad de los sujetos y reconocer potencialidades o condicionantes, a fin de contribuir a sus procesos identitarios, mas aún, en situaciones de vulnerabilidad donde pueden obviarse dimensiones de las personas en pos de la urgencia/emergencia, tal como lo sostiene Susana Cazzaniga (2001). La autora considera que la intervención profesional *“incorpora el análisis comprensivo de la demanda”*, dado que *“Desde la singularidad del sujeto (el “es”), hacia la particularidad (el “hace ser”), en el marco de la generisidad, los derechos humanos (el “debe ser”)”* (Cazzaniga 2001:4). Señala como premisa indispensable, tomar en cuenta la asimetría existente entre las posiciones relativas de migrantes y trabajadorxs al momento de la atención ya que al dar cuenta de ella, se salva de modo tal que la construcción que se realiza no tienda reproducirla.

Por lo expuesto hasta aquí, se espera que este trabajo pueda significarse como una herramienta que colabore a la problematización acerca de los procesos de construcción de ciudadanía de las personas migrantes en las prácticas cotidianas y en la reflexión de la intervención profesional desde una perspectiva intercultural -crítica y de derechos humanos- que se oriente como proyecto ético-político para interpelar las desigualdades.

Se organiza este escrito de manera que luego del apartado metodológico, se presente -en el primer capítulo- el marco de referencia teórico en el que se sustentó el estudio. En el segundo, una descripción del centro de atención y una reflexión acerca de la modalidad institucional, concluyendo en el tercer capítulo con algunas consideraciones significativas sobre la (re)construcción del concepto de ciudadanía desde el eje cultural, surgidas del análisis general de la investigación, presentándose por último algunas conclusiones y reflexiones finales.

Metodología

Para el presente estudio, se optó por una investigación de carácter cualitativo considerando que es la mas apropiada para la indagación de representaciones de las personas que trabajan en el CAJ-L – y, la que más se adecua a los propósitos de conocimiento planteados referidos a la visión particular de los agentes, lo que requiere de una forma de abordaje que permita obtener con la mayor fidelidad posible la perspectiva de los actorxs. Se tomó la precaución de no incomodarlx, en cuanto a su perspectiva particular, dando lugar a su postura -la que posiblemente no sea tomada en cuenta en forma frecuente- representando una experiencia no habitual en su lugar de trabajo. En la misma sintonía, se contó con la autorización de la nueva coordinadora general de los equipos de los CAJs¹⁵, y, en función de detectar lo que sucede en las “ventanillas” se incluyó al personal de administración para las entrevistas ya que no todas las personas que asisten al CAJ-L son atendidas por lxs profesionales.

En este aspecto, se consideró particularmente al trabajo de cada agente en el efector, como así también de los sentidos que éste le da al mismo, sin descalificar o evaluar, tomando en cuenta el contexto precario general en el que muchas veces se desenvuelven. Por este motivo, se entiende que las acciones o estrategias planteadas y puestas en

¹⁵ A partir del año 2016



marcha, a pesar de la creatividad y esfuerzo con las que se llevan adelante, muchas veces no resultan suficientes. Y se valora especialmente la predisposición a las indagaciones, el apoyo y el acompañamiento de todo el equipo de trabajo; y en especial, de la referente para acordar las entrevistas y responder interrogantes en todo el proceso.

Dado que la indagación fue realizada en el mismo espacio de la práctica, se entiende que el objeto a indagar, se encuentra en el mismo lugar donde transcurren, en este caso, los encuentros migrantes/trabajadorxs. Así, se planteó un diseño flexible, que permitió durante la indagación, “*estar abierto a lo inesperado*”, modificando algunas “*líneas de investigación y los datos a recabar en la medida en que (...)*” progresó el estudio, (Mendizábal 2007). En consecuencia, se optó por un lado por posponer la investigación programada en un principio para la primera mitad del año 2016, a raíz del cambio de gobierno que se dio a fin del año 2015, representado por una alianza partidaria de signo político muy distinto al que llevó adelante la política de Acceso a la Justicia. Esto suponía que podrían darse modificaciones, tanto en las dinámicas institucionales como en las políticas públicas, en un contexto de incertidumbre para los trabajadorxs, pudiendo producirse interferencias en los datos e información obtenidos y en la ponderación de estos cambios, considerados importantes para el recorte elegido.

Asimismo se confeccionó una encuesta orientada a recabar material sobre la mirada particular de las trabajadoras sociales de otros CAJs, con el fin de profundizar en su perspectiva disciplinar en relación a la temática. Se esperaba realizar dicha encuesta en las reuniones mensuales del Equipo Psico-Social regional, en la sede central de Acceso a la Justicia, donde se encontraban en un mismo lugar -hasta 2015- todxs lxs profesionales. A raíz del cambio de gestión gubernamental, dicho equipo fue disuelto y en consecuencia, sólo se pudieron concretar 6 encuestas en forma presencial, las que no fueron suficientes para permitir un análisis cuantitativo pero aportaron referencias respecto a la apreciación personal de la atención a migrantes en otros centros de atención que sumaron al análisis cualitativo propuesto para esta investigación. En este mismo sentido, se realizó una entrevista a una migrante para relevar su visión acerca de la temática y contrastarla con la de lxs trabajadorxs. Se considera que una sola entrevista no puede constituirse como material suficiente para el análisis cualitativo por lo que solo se la tomó en cuenta como complemento de lo surgido del material relevado.



En efecto, las entrevistas se realizaron entre octubre y noviembre del año 2017, habiendo pasado casi dos años de la finalización de la práctica pre-profesional y la asunción de las nuevas autoridades nacionales. Se concurrió ocasionalmente a distintos centros en los que realizaban itinerancias¹⁶ algunxs trabajadorxs. Estos insumos, sumados a las observaciones (participantes y no participantes) en el centro de atención, completaron el trabajo de recolección de datos. Se puso especial atención a los límites propuestos a los interrogantes planteados en las entrevistas, ya que se tomó en cuenta que la información recabada, representa aspectos sobre el accionar cotidiano de las personas que trabajan con migrantes en este tipo de efectores públicos, y sobre sus posturas particulares respecto de la temática, con lo cual se garantizó la confidencialidad del bagaje obtenido, mediante el anonimato de los testimonios.

Se utilizaron, en síntesis, tres técnicas para la obtención de datos: entrevistas (Guía en Anexo 4), observación participante y no participante. En detalle, dentro de las condiciones explicitadas, se produjeron fuentes primarias, a saber: 5 entrevistas en profundidad semi-estructuradas, realizadas entre octubre y noviembre 2017 al personal administrativo y profesional del CAJ-L presente en la práctica del año 2015. Se sumó a este trabajo, el análisis de datos surgidos de las observaciones realizadas durante la asistencia a las entrevistas, más aquellas volcadas en registros y anotaciones del cuaderno de campo en la práctica pre-profesional. Y en cuanto a fuentes secundarias, se recabó información de diversos textos académicos, artículos de revistas y entrevistas en formato de video. Para el diseño de la investigación, se consultó a especialistas en la temática, a trabajadoras sociales y otros profesionales que cotidianamente atienden a migrantes, tanto en la Comisión Argentina para los Refugiados y Migrantes (CAREF) como en el Seminario de Investigaciones en migraciones del Instituto Gino Germani UBA¹⁷.

El **objetivo general** de este trabajo fue conocer y describir como es la construcción del concepto de ciudadanía del CAJ- Liniers a través de las acciones e intervenciones cotidianas con migrantes, realizada por sus profesionales y personal administrativo, y analizar como se constituye esta construcción, de acuerdo a la significación de la diferencia cultural de estos agentes, en el marco de la garantía de los DESC.

¹⁶ Desarrollos temporarios de los trabajadorxs del equipo de atención en otros CAJs o centros de atención.

¹⁷ Coordinado por Susana Novick.



Los **objetivos específicos** fueron 1) indagar acerca de la significación de la diferencia cultural en el marco de los DESC, identificando marcos conceptuales, enfoques o perspectivas particulares de trabajadorxs y profesionales; 2) conocer la visión que tienen los trabajadorxs y profesionales del CAJ sobre: los migrantes, la interpretación de su realidad y el encuentro con ellos e identificar acciones y estrategias que se proponen y ponen en práctica, en el momento de la atención cotidiana; 3) indagar sobre el conocimiento y opinión que tienen trabajadorxs y profesionales del CAJ, de las modalidades de intervención que despliegan.

Para completar este apartado metodológico, en cuanto al análisis de datos, se procedió a la lectura en profundidad de la información recabada en las entrevistas, y se ordenaron los datos obtenidos en función de los conceptos y variables tentativas, a fin de encontrar las relaciones entre estas y sus dimensiones, observándolas desde las categorías teóricas del marco de referencia. Entonces, con el objetivo de indagar acerca de la (re)significación de la diversidad cultural, se investigó cuales eran las posturas personales de los trabajadorxs, en relación a dos dimensiones: el *derecho cultural* y el *concepto de cultura*. Y, en cuanto a la (re)construcción permanente del concepto de ciudadanía en el CAJ-L, el sondeo se centró en las *representaciones* de lxs agentes y su opinión respecto de la *modalidad institucional* en la atención a migrantes.

CAPITULO 1

Marco teórico

*“Venderé la ultima tierrita de colores, cansado de ser la diversión para turistas,
Basta de socavones y de cosechas magras, junto con la miseria dejo mi pachamama”¹⁸*

Para el presente trabajo, se organizó una construcción conceptual articulada, que permitió pensar analíticamente lo que acontece en la atención a migrantes en un efector estatal, dando sustento a la indagación en su conjunto, desde el relevamiento y la composición de los datos, hasta el procesamiento del material y su posterior análisis. Se identificaron así en el trabajo en el campo, dimensiones constitutivas de esta actividad dirigida a migrantes, relacionadas tanto con las distintas maneras en que se garantizan los derechos ciudadanos, como con las diversas perspectivas respecto del fenómeno de las migraciones. A su vez, se distinguieron políticas públicas y programas que enmarcan la labor, aportando posibilidades, limitaciones y el sustento de las acciones concretas que se despliegan en lo cotidiano, caracterizándose enfoques respecto de la diversidad cultural tanto desde las perspectivas particulares de los agentes estatales como aquellos presentes en las políticas específicas.

Así, en este primer capítulo, se presentan desarrollos teóricos que abordan el concepto de ciudadanía como base para pensar los aspectos que se ponen en juego al momento de la intervención con migrantes, en función de la garantía de derechos humanos. En este sentido se consideró necesario, profundizar desde el plano teórico las características de universalidad y la participación, poniéndolas en cuestión respecto de las interpretaciones y miradas particulares de los actores. En segundo lugar, se ahonda en aspectos específicos de las migraciones y lxs migrantes, que dan pie a una conceptualización integral del fenómeno, ayudando a pensar las condiciones de las personas que, en el período seleccionado, dejan sus países en búsqueda de mejoras para su vida y en pos de una radicación temporaria o definitiva. Y para reflexionar sobre los abordajes respecto de las migraciones en un efector estatal, se indagan las políticas públicas dirigidas a estos sectores sociales, tomándolo como un eje de análisis indispensable para comprender el fenómeno en forma integral. Cerrando este apartado, se da cuenta de distintas perspectivas desde donde comprender la diversidad cultural, identificando aquellas centrales para un abordaje enfocado en la garantía de derechos.

¹⁸ De la Canción “Kolla en la ciudad” Autores: Gea y Castro 2002 (Ver completa en 11)

1.1 Para pensar la ciudadanía de migrantes

Analizando la atención concreta en un efector estatal, la ciudadanía se transforma en un concepto relevante dado que allí, éste se despliega en su particularidad y toma cuerpo, constituyéndose en una clave para observar la ampliación y garantía de derechos. En la teoría democrática, existe un largo camino de conceptualizaciones respecto de la noción de ciudadanía, enfocadas en su constitución y basadas en las definiciones legales de derechos y obligaciones de las personas, lo que ha generado un debate ideológico, teórico y político, tal lo planteado por Elizabeth Jelin (1997). La autora, identifica para este análisis tres ejes: el primero es la naturaleza de aquellxs considerados ciudadanos, asociada a la concepción individual/liberal; el segundo se centra en la naturaleza de los derechos y responsabilidades, relacionada con la problematización de la universalidad, la relación entre los DESC y su vínculo con los derechos colectivos y globales; y en tercer lugar, las características de las responsabilidades y compromisos generados entre los ciudadanxs y el Estado.

Desde este planteo, para el presente estudio, se considera necesario hacer foco en primer término, en el segundo eje que problematiza la universalidad de los derechos -en particular lo relacionado con los derechos humanos- entendiendo como relevante, identificar lo específico de la construcción de ciudadanía en términos de participación e integralidad como parte de sus características fundamentales. Se atiende en paralelo, al primer eje en cuanto a pensar quienes son los sujetos a los que se los considerará investidos por esta condición de ciudadanos, cuestión central en la atención a migrantes ya que, al igual que otras situaciones negadas en distintos contextos (como ser género y etnias), es necesario dar visibilidad a lo particular, haciendo foco en ello y describiéndolo. *“Reconocer y nombrar otorga existencia social, ... requisito para la autovaloración y para la reivindicación. De ahí la necesidad de conceptualizar y analizar lo cotidiano, lo anti-heroico, la trama social que sostiene y reproduce”* (Jelin1997:189). En este sentido, es que se considera necesario poner la mirada en las acciones cotidianas que se despliegan en un efector que atiende en su gran mayoría a población migrante, y en especial en desarrollar una mirada que a partir del análisis aporte a la identificación de sus particularidades.

Continuando con esta línea de pensamiento, se requiere distinguir las distintas dimensiones en el proceso de construcción de ciudadanía. En un primer aspecto, E. Jelin

(2011) entiende a esta construcción como permanente, ya que es producto de una práctica conflictiva de poder que se desarrolla al interior de una sociedad, considerando que la verdadera acción ciudadana es la de automantenimiento y expansión permanente, como lo demuestra la historia de conquistas de derechos, desde los civiles y políticos (individuales) hasta los sociales, económicos y culturales (DESC), o los colectivos (cuarta generación), relacionados con cuestiones ecológicas y medioambientales de interés comunitario y trans-generacional. Se entiende que esa conquista de derechos, se da a través de la justicia anclada en el espacio público de debate, y la participación en dicha esfera, es la forma en que se manifiesta la ampliación de esa misma base de derechos, tomada también como un deber.

Por este motivo, identifica un segundo aspecto, relacionado con la conformación de la ciudadanía, basada en el conjunto de derechos y responsabilidades que las personas tienen, en el marco de una comunidad determinada (condición histórica específica), y en tanto miembros plenos de una sociedad de iguales, lo que requiere del otorgamiento de derechos de ciudadanía, independientemente de cualquier otra característica propia (universalidad). Así, en tercer lugar, se asume a la ciudadanía como un concepto abierto, histórico y dinámico entendiendo que el otorgamiento de derechos resulta del producto de prácticas concretas sustentadas en diversos idearios y sostenidos socialmente. Lo cual permite analizar las intervenciones desarrolladas en un efector estatal, en función de garantizar derechos ciudadanos y específicamente en la atención a migrantes, como un conjunto de acciones que reflejan este entramado de sentidos, asumiendo entonces que la ciudadanía se (re)construye permanentemente en medio de acciones cotidianas sustentadas desde perspectivas personales y en sintonía con sus contextos.

a) Universalidad, participación e integralidad.

Anahí González, refiere a una tensión entre ciudadanía nacional y reconocimiento de derechos de migrantes que se reactualiza al abordar la atención de estos sectores sociales, considerando que *“la mentada universalidad de la perspectiva de Derechos Humanos pareciera ser puesta en jaque”* (González: 2017:61). Partiendo de esta reflexión, al pensar en la (re)construcción constante de la ciudadanía de migrantes en el contexto de la atención cotidiana, es relevante detenerse en la crítica a la noción de universalidad de la ciudadanía ya que por un lado existe una tensión entre *“la*

universalidad de los derechos y el pluralismo cultural, de género, clase o etnia, que genera diversidad” (Jelin 1997:192); y, por otro lado, está el hecho de que “*nadie puede tener una mirada universal*” (Jelin 2011:25). De esta manera, se considera importante contemplar que siempre se mira desde un punto de vista específico (tanto trabajadorxs como migrantes) sumándose la realidad de que las normas específicas que dan marco a ese encuentro tampoco son neutrales, sino que se aplican de acuerdo a la conciencia ciudadana imperante. En cada contexto, existen diferentes grupos con capacidades, valores, historias, culturas y estilos de vida distintos desde los que se construyen miradas diversas. Para lo cual, al abordar intervenciones y acciones que apunten a mayores niveles de inclusión de migrantes, es necesario tomar en cuenta todas estas diferencias articuladas con la intención de lograr su participación real en instituciones económicas y políticas.

Estas variaciones se encuentran desde los comienzos de la historia de los Derechos Humanos -dado que los derechos civiles tenían un carácter individual al surgir desde las perspectivas de aquellas personas que constituyeron el mundo moderno- excluyendo ideas de otras formas humanas existentes a pesar del discurso de universalidad. Alicia Stolkiner plantea, que en un principio quedaron por fuera del alcance de esos derechos personas que no respondían “*al modelo occidental, varón adulto y burgués-propietario que gestó la idea*” (Stolkiner 2010:90), obstaculizándose a su vez, los derechos colectivos por primacía de los individuales. La jerarquización de derechos entonces, respondió a concepciones que se articularon en cada sociedad, situación y momento histórico, lo que se tensiona con el principio de integralidad de los derechos humanos que postula su garantía simultánea. En función de esto, los derechos tienen el mismo estatus, son indivisibles e interdependientes y no pueden ser jerarquizados o considerarlos en forma fragmentada. Se entiende entonces que desde esta perspectiva, se pueden “*identificar y analizar desigualdades sociales y delimitar campos de acción para la elaboración de estrategias que enfrenten esas desigualdades y persigan el disfrute igualitario de los derechos.*” (Pombo 2014:130). La trabajadora social Gabriela Pombo, enfoca la necesidad de entender que no debe haber restricciones para el goce de los derechos por parte de sus titulares (*universalidad*), y que no se puede poner por delante ningún derecho o bien pensar que alguno pueda ser considerado prioritario (*integralidad*), remarcando que, el principio de igualdad es lo que realmente otorga contenido al resto de los derechos. Entonces cabe preguntarse: ¿Cómo se practica la

condición de ciudadanos de los migrantes? ¿En que ámbitos se ejercen sus derechos? ¿En medio de que relaciones sociales, frente a que instituciones? Y ¿En relación a que demandas e intereses, se produce esa construcción de ciudadanía?

Partiendo de estos interrogantes, se evidencian algunas relaciones y aspectos, que se dan en los organismos públicos, encargados de restituir, proteger y promover derechos de los cuales los ciudadanos, son titulares. En estos efectores, los agentes actúan desde sus propias miradas, siendo entonces las prácticas, las que diferirán, creándose y construyéndose una ciudadanía concreta en cada particularidad socio-histórica, la que habría que distinguir para que al accionar no sea naturalizada como dada y uniforme.

b) Políticas Públicas, demanda y representación de los agentes.

Dado que los titulares de derechos (migrantes) se acercan con sus demandas a los efectores estatales, es relevante considerar también las políticas públicas -y a las mismas demandas- como estructurantes de ciudadanía. La política social es la definición estratégica de cualquier desarrollo y “*estructurador de ciudadanía y derechos sociales*” (Rosas Pagazza: 2010:45), con lo cual, para el presente trabajo, se entiende a las políticas públicas como una construcción social en si misma, con peso propio y con un alcance más amplio que aquello que se desprende de las normativas y planes de gobierno. Y, siendo que en dicha construcción pueden evidenciarse “*los sentidos y las prácticas presentes en una sociedad para enfrentar una problemática específica*” (Villa:2008:115) es que la conceptualización presente en ella, por ejemplo en lo que refiere al tema indagado acerca de la (re)construcción de la ciudadanía de migrantes, debe observarse desde aquellas miradas que la sociedad valida social y políticamente para su abordaje.

Es decir que, en la particularidad de los espacios de trabajo y de atención donde estas políticas cobran cuerpo, es donde pueden realizarse cambios que mejoren el acceso a derechos de lxs ciudadanxs operando positivamente sobre las características de esa condición. En los términos que lo plantea Spinelli: no solo desde los lugares de gestión es que se logran cambios cualitativos sino también desde aquellos “*donde el trabajo y el trabajador tienen un rol central, como también los usuarios.*” (2010:282). Al pensar entonces en el encuentro que se da en la cotidianeidad entre trabajadorxs y migrantes en

un efector estatal, y haciendo foco en la ciudadanía que allí se (re)construye, tanto desde el plano teórico como desde el normativo vinculado a la atención a migrantes, es necesario indagar a nivel de las prácticas concretas y los idearios que las sustentan. Dichas prácticas, están determinadas por el cruce entre lo que entienden los agentes respecto a la temática abordada, las posibilidades del marco institucional y sus distintas modalidades (las que se suponen adecuadas a las políticas y leyes vigentes), tomándose como fundamental la interacción de dichos agentes con los titulares de derechos.

Para reflexionar entonces en esta línea, ayuda el considerar el concepto de campo de Bourdieu¹⁹, en cuanto a las relaciones que se generan entre agentes, las que de acuerdo a sus posiciones relativas entre sí y respecto de otros (considerando además el capital de cada uno), es necesario intentar comprender, en el sentido de la imbricación “*entre el hecho social, su enunciación y su práctica*” (Villa en Novick: 2008:238). Es decir que dentro de las conceptualizaciones sobre la realidad de lxs titulares de derechos y los diversos tratamientos a las problemáticas específicas, (como en este caso las migraciones, los migrantes y sus demandas), se pueden descubrir mecanismos de negociaciones, imposiciones o subordinaciones de unos hacia otros, mas o menos visibles, como producto de lo que sucede, lo que se comprende y lo que se hace al respecto. Para ello, el tema de las representaciones sociales, desde bastas teorías sociológicas y de la psicología colectiva²⁰, resulta útil para abordar la complejidad desplegada en el encuentro entre migrantes y trabajadorxs en un efector estatal, quienes en casi en su totalidad son nativos, de acuerdo a lo relevado en el trabajo de campo.

En este terreno, el desarrollo analítico de Denise Jodelet, permite analizar las formas en que las personas comprenden los fenómenos y actúan en consecuencia, dado que “*las representaciones sociales son una forma de conocimiento socialmente elaborado y compartido que posee un alcance práctico y concurre a la construcción de una realidad común*” (Novick 2008:238). Esta realidad, tiene incidencia en las relaciones de los individuos y su entorno, determinando comportamientos y prácticas. Y, en consecuencia, estas representaciones son una interpretación de la realidad (*componente cognitivo*), una representación de alguien sobre algo (*componente relacional y social*), que no es reflejo de la realidad, y es una modalidad de pensamiento práctico que guía y

¹⁹ Ampliación acerca del concepto de campo en notas

²⁰ Moscovici, Durkheim, Jodelet, Ibañez (Villa, en Novick:2008:234).



moldea acciones, incluyendo en estas a las relaciones (*componente práctico*). Desde este abordaje constructivista, la representación social es un proceso en sentido de praxis como forma de transformación de la acción desde su fundamento teórico, entendiéndose como elementos cognitivos -sean conceptos o teorías- que pueden compartirse, ligándose entre sí y guiando prácticas concretas.

En síntesis, a partir de esta reflexión se puede pensar, indagar y comprender la conformación de algunas de las ideas que se ponen en marcha al momento de la acción concreta de la atención cotidiana, específicamente la de lxs trabajadorxs respecto del acceso a derechos de personas migrantes. Al diseñar intervenciones, enmarcadas en políticas públicas y dentro del margen que brinda la modalidad institucional, lxs trabajadorxs dan cuenta de un complejo ideario que sostiene socialmente su accionar concreto, considerándose también relevante el aporte de lxs migrantes, a la construcción de las problemáticas e intervenciones a ellxs dirigidxs.

Así, el concepto de ciudadanía de migrantes en un efector estatal, resulta de la articulación de ideas, miradas, y acciones, siendo operativizado por agentes estatales en determinadas condiciones, dando cuerpo a políticas públicas orientadas a estos sectores sociales. Reflejan de esta manera sus perspectivas respecto a la temática, (re)construyendo una ciudadanía específica para la garantía de sus derechos. Y considerándose las características de universalidad e integralidad de los DESC, se evidencia una tensión entre lo que se encuentra explicitado en las normativas, lo que entienden lxs trabajadorxs de ellas mas aquello que entienden y pueden expresar lxs titulares de derechos, de acuerdo a sus concepciones culturales. Atendiendo a estas dimensiones, se conforma una mirada integral que puede redundar en el acceso a cada vez mayores niveles de participación para estos sectores sociales. Por lo tanto, para la situación específica de la atención a personas que migran, es necesario pensar analíticamente el sentido que las personas adjudican no solo a los derechos sino también a todo lo que, en un marco de política de acceso a derechos humanos, significan las migraciones.

1.2 Miradas y tratamientos sobre migrantes en Argentina. La necesidad de un abordaje integral

Acercarse a las conceptualizaciones de las migraciones en función del lugar, contexto y período seleccionado para la presente indagación, requiere tomar en cuenta diversas dimensiones que pueden encontrarse a fin de conformar una mirada integral del fenómeno. En primer lugar, se organizó, un resumen que da cuenta de las formas en que se fue entendiendo, construyendo y abordando históricamente la cuestión migratoria en el territorio nacional. Estos criterios, conforman un entramado con continuidades y rupturas que ayudan a comprender de alguna manera, las formas de entender el fenómeno en la actualidad. En segundo término, se consideran cuestiones que permiten acercarse a las condiciones y a la realidad de las personas que migran en términos socio-económicos y; por último, se entiende a las migraciones y lxs migrantes dentro del contexto de la atención cotidiana y de las políticas públicas en las que se basa, comprendiéndolo más allá de las vulnerabilidades evidentes con las que se acercan en sus demandas.

a) Concepción de las migraciones en el país. Historia y actualidad

Pensando en los sujetos que son investidos por la condición de ciudadanos, en este caso lxs migrantes, es necesario tener en cuenta que las concepciones respecto de estos grupos sociales, tienen una historia y su comprensión va variando de acuerdo a la conciencia ciudadana imperante. Estas apreciaciones, incluyen sentidos que dan cuenta del diálogo permanente de Argentina con el mundo, dado que las migraciones forman parte de la historia de la humanidad y en particular, tienen un rol fundante tanto en la construcción de los Estados nacionales como en la determinación de “*las fronteras nacionales, la definición de ciudadanía y de identidad nacional*”. (González: 2017: 45). Así, existieron y existen variaciones a lo largo del tiempo en cómo se denomina a las personas que se desplazan por los territorios: “*extranjero, migrante, inmigrante, expatriado, refugiado, exiliado, peticionante de asilo, desplazado, indocumentado, clandestino...*”(Valija Inmigración Unicef 2014:4). Estas diferentes miradas, encuentran su correlato en políticas migratorias aplicadas en cada contexto, constituyéndose como constructoras de formas de entender el fenómeno y guiando no solo las políticas públicas sino también las acciones de los agentes involucrados.

En este aspecto, en el país se destacan 3 momentos, comenzando por la Ley Avellaneda de 1876, sancionada en tiempos en que se fomentaba la llegada al país de “inmigrantes” con el objetivo de aportar a la construcción de la sociedad, de acuerdo a la perspectiva oficial, dado que los habitantes originarios, no se acomodaban a las propuestas del progreso que planteaban las clases o grupos dominantes. A esta etapa corresponde la llamada “*primera inmigración*” o *europea*” (1880-1930)²¹, (que invisibilizó a aquella que se produjo entre los años 1810-1830) y que se toma en términos generales como deseada, “*crisol de razas*”, y/o “*civilizatoria*”. Estos grupos a principios del siglo XX, huían de conflictos bélicos que generaban crisis económicas y por ende una enorme pobreza entre la población europea. Luego se encuentra el momento caracterizado en general como el de la “*inmigración latinoamericana*”, comprendida desde mediados del siglo XIX hasta la actualidad pero mayormente visibilizada desde mitad del siglo XX. Esta es caracterizada como “*no deseada*”, “*magnificada e inclusive predatora*” (2014:5) y le correspondió el tratamiento oficial mediante la ya mencionada la Ley Videla 1981, en la que se recorta la posibilidad de ciudadanía plena de la población migrante. Esta tomó relevancia, dada la magnificada presencia de migrantes en las grandes ciudades como lo son CABA o el Conurbano Bonaerense²². Ambas apreciaciones conviven en la actualidad (2014:5) a pesar de la sanción de la nueva Ley de Migraciones 25.871 de 2003, que representó un giro que incorpora la perspectiva de derechos humanos, priorizando el derecho a migrar de estos sectores sociales.

Aporta a este panorama respecto de las diferentes formas de conceptualizar las migraciones y a los migrantes, identificar algunas estrategias discursivas que revelan mecanismos operando sobre los sentidos específicos de estas categorías. Una de ellas “*es la tendencia a la ‘nacionalización’ de las poblaciones involucradas en los flujos migratorios, es decir, la preferencia a identificarlas por el país de donde provienen (i. e. migración ‘boliviana’, ‘mexicana’, etc.), subordinando y hasta eliminando las diferencias regionales, étnicas, de clase y otras en su interior*”. (Feldman-Bianco y otras -2011: 206). Estos mecanismos, suelen ocultar lo que actualmente se denomina como “*migración económica*” o “*exiliadas de economías*”²³, términos que aluden a

²¹ Ampliación en notas. Acerca de la variación de apreciaciones acerca de estas personas.

²² En los últimos 50 años, la cantidad de migrantes en dichos conglomerados, ha aumentado considerablemente en proporción al resto del territorio, siendo entonces esta, una de las razones de la percepción errónea de su crecimiento a nivel nacional, ya que la cantidad total se ha mantenido estable (Ver gráficos Anexo 5)

²³ Respecto de la circulación de mano de obra de personas y en particular de mujeres en función del capitalismo, sin posibilidades de que ellas ejerzan una decisión soberana. María Galindo (2014: 35) afirma que “*no son migrantes, sino exiliadas de las economías del*

personas que se desplazan a otros países por no estar garantizados sus derechos al trabajo, debiendo asumir condiciones laborales muy precarias y estando en muchas ocasiones en riesgo de expulsión, lo que no diferiría mucho de aquellxs a lxs que se denomina “*refugiados*”. Estxs últimxs provenientes en su mayoría del Continente Asiático, revisten una diferencia fenotípica evidente con lxs nativxs y para ellxs, esta pauta esta denominación, que reviste una caracterización asociada a una obligación moral de atención (que excede el presente estudio), pero que al igual que la categoría “*migrante*”, conlleva una variedad de significantes muy específicos.²⁴

Asimismo, existen otras consideraciones y arbitrariedades a tomar en cuenta en relación a las miradas de la sociedad receptora sobre lxs migrantes, y en este aspecto, Manuel Delgado Ruiz (2003) alerta acerca de los distintos sentidos que puede darse a la categoría “*migrante*”. El autor sostiene que esta denominación, se reserva al que ocupa un lugar inferior en el sistema de estratificación social, por proceder de sociedades menos modernizadas, es decir un “*atrasado, civilizatoriamente hablando*” (Delgado Ruiz 2003:4).

Se evidencian entonces, que distintas categorizaciones y tratamientos de las migraciones, conllevan, ocultamientos, discriminaciones o etiquetamientos, reflejando distintos climas y direcciones en los abordajes a lo largo de la historia y en la actualidad, orientados muchas veces de acuerdo a las necesidades de ciertos grupos, países o incluso del mercado más que de aquellas de las personas, en función de la garantía de sus derechos.

b) Condiciones de lxs migrantes y la Atención cotidiana hoy

Tomando en cuenta lo planteado en el párrafo precedente, y para ampliar la reflexión sobre la categoría en discusión, cuando pensamos en los sujetos que son investidos por la condición de ciudadanos migrantes y su realidad, encontramos que en la actualidad, las migraciones revisten un rol relevante como emergente de las diferencias económicas

Sur que seguramente sufrirán o están sufriendo un doble exilio porque serán nuevamente expulsadas, esta vez, de las economías”, en las cuales se ya se han insertado.

²⁴ En Buenos Aires, se observa desde hace no muchos años, la llegada de personas a las que se las denomina como “*refugiados*” que es aquella denominación que refiere a una obligación moral de recibirlos, frente a la urgencia y la necesidad de protección de su vida, de acuerdo a lo analizado por I. Martín (2016), en relación a personas que huyen de sus países por dificultades políticas y con riesgo de muerte. Ampliación en notas

entre los países y las regiones en el mundo. Los movimientos migratorios participan activamente de la generación de las riquezas nacionales, de acuerdo a lo señalado por A. González (2017). Y en la realidad de lxs migrantes, se evidencia la precariedad en las condiciones laborales, de vida, de salud y enfermedad, integridad física e inclusive de la libertad de movimientos ya que, *“los procesos de globalización e internacionalización económica, comunicacional, política y de transporte”* (Gonzalez:2017), influyen en su búsqueda de mejores condiciones de vida. Las personas que se desplazan buscando trabajo, salud o educación, atraviesan, desigualdades por orígenes nacionales, de género, o bien por distintos estatus legales, dado por el desarrollo de un mercado mundial capitalista que utiliza a estos sectores como forma de generar mano de obra no libre y por ende barata, de acuerdo a lo planteado por Castles (2013:18).

En la misma línea, es importante puntualizar que la mayor parte de los migrantes de países limítrofes en Argentina, están en situación de subempleo y su ingreso medio es 30% menor al de lxs nativxs, accediendo a puestos de trabajo de baja calificación (Cagiano 2008:32). Existen nichos de actividades para la inserción socioeconómica de lxs migrantes que constituyen fronteras difíciles de traspasar y modificar. No puede soslayarse entonces, el hecho de que en términos generales, lxs migrantes son personas con alta vulnerabilidad económica, que vienen de contextos empobrecidos, sumándose muchas veces prejuicios étnicos o raciales, y que por otro lado, en lo relativo a sus ingresos, se pueden encontrar, situaciones de explotación, esclavitud, trata de personas o migraciones forzadas, como apunta E. Jelin (1997:19), incorporando así, otros ejes necesarios al momento conceptualizar las migraciones. Tomando en cuenta estas consideraciones - y en particular en el encuentro de lxs trabajadorxs con migrantes- es relevante mencionar que desde perspectivas marxistas, se entiende que la aceptación de las mencionadas desigualdades para estos sectores de la población por parte de las sociedades receptoras, se constituye en un factor de estabilización del mismo orden capitalista, siendo muy difíciles de modificar estas condiciones laborales y de vida, altamente precarias, como así también las estigmatizaciones que conllevan. Ejemplo de esto, son algunas ideas (totalmente infundadas), respecto de que habría ciertas actividades que podrían llevar adelante algunxs migrantes de acuerdo a su procedencia (Caggiano 2008), como ser la construcción para las comunidades andinas.

Desde el comienzo del nuevo siglo XXI, y como forma de abordar esta problemática, tanto en Argentina como en otros países de América del Sur, se pusieron en marcha a nivel regional, leyes y políticas que garantizan derechos a las personas que migran, como parte de una estrategia de articulación entre países. Las mencionadas normativas, entre las que se encuentra la Ley 25871, apuntan a garantizar el derecho a migrar y fundamentalmente al acceso a la documentación, como forma de legalizar la situación de estos sectores sociales, mejorando sus condiciones laborales específicamente. La articulación entre los países del Mercosur, tuvo un gran protagonismo en la materia y resultó en el tratamiento normativo del fenómeno desde una perspectiva de derechos humanos y en el mismo sentido, A. González en su investigación sobre los trabajadorxs del Poder Judicial de la Nación, llama la atención sobre que, esta mirada desde los derechos de migrantes, reemplazaría a *“una lógica instrumental de las migraciones”* (González 2017:61) que respondería a formas de pensar arraigadas en instancias estatales. La autora entiende que estas formas estarían más de acuerdo a necesidades de los mercados internacionales que a las de lxs migrantes.

Paralelamente a este proceso dado en el marco normativo, se evidencia la continuidad de múltiples aspectos de discriminación contra migrantes dentro del complejo entramado en relación a las personas nativas, para lo cual es útil el análisis de Sergio Caggiano (2008), quien lo define haciendo eje en el carácter polimórfico y productivo de las relaciones de poder conceptualizadas por Foucault. De este modo, se puede pensar tanto en las formas reales que asumen dichas relaciones y en las especificidades de sus mecanismos en personas y sectores concretos, considerada en la situación de subempleo y bajos ingresos antes descripta. Por tanto, se entiende que al hablar de migrantes en el contexto de la atención cotidiana de lxs trabajadorxs en un efector estatal de CABA, se refiere a un entramado de sentidos que incorpora las conceptualizaciones respecto de estos colectivos sociales en su relación con la historia social argentina y los idearios contruidos a su alrededor, considerando en paralelo las condiciones socio-económicas de alta vulnerabilidad que atraviesan.

1. 3 Diversidad Cultural. Abordajes, concepciones y perspectivas

Tal como se viene planteando, en estos entramados de sentidos que dan sustento a la indagación sobre la atención a migrantes, se entiende necesario atender en particular a

la significación de lo cultural, en función de la interacción de los distintos sectores en juego y como parte de los derechos culturales a ser garantizados. Para ello se considera fundamental, el indagar en los abordajes teóricos respecto de la diversidad cultural para tomar posición al analizar el campo.

a) Variación cultural y Abordajes de la Diversidad Cultural

Existen distintos debates y textos que abordan temáticas relativas a la cultura²⁵, sobre todo aquellos que provienen de la antropología social, en los que se discute e historiza este concepto. Cultura es una palabra que tiene su origen en el latín *cultus* que significa “cultivo”, pero, en la actualidad, en el sentido común, la cultura puede referirse a un conjunto de conocimientos que nos permiten desarrollar un juicio crítico o el conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico e industrial en una época y grupo social (RAE²⁶). Se podría hablar de un todo compuesto por creencias, conocimientos, principios morales, costumbres, hábitos, arte, en resumen, todo lo que el ser humano ha creado y adquirido en términos de habilidades como parte de la sociedad. Pero para algunas personas, el término cultura, todavía hoy puede asociarse a los conocimientos generales o artísticos, relativos a un determinado gusto compartido por grupos sociales denominados “cultos”.

En las ciencias sociales, hay muchas acepciones de cultura, referidas a las maneras de hacer, sentir y pensar de las personas en tanto miembros de la sociedad. Ese cúmulo de conocimientos, símbolos y hábitos adquiridos o compartidos por una comunidad determinada, estarían atravesados por otras variables relativas al modo de producción del que se trate. Desde esta consideración para este estudio, se entiende como cultura a aquello referido a la producción, intercambio, circulación y reproducción de valores, normas y prácticas, como formas de poder simbólico que contribuyen a reproducir y mantener la diferenciación social (Bourdieu 1990). El autor, considera centrales a las relaciones económicas entre las clases sociales en su vínculo estrecho con relaciones simbólicas o culturales:

“La clase dominante puede imponerse en el plano económico, y reproducir esa dominación, si al mismo tiempo logra hegemonizar el campo cultural.” (Canclini en Bourdieu 1990: 15).

²⁵ Tylor, Edward: La ciencia de la cultura (1871). En Kahn, J. El concepto de cultura: textos fundamentales - Editorial Anagrama. Barcelona. 1975 o Cuche, Denys: La noción de cultura en las ciencias sociales. Ediciones Nueva Visión. Buenos Aires. 1999.

²⁶ Real Academia Española. Ampliación en Notas



Desde ese punto de vista, se entiende que lo cultural refiere a tensiones y disputas de sentidos, incluyendo jerarquizaciones e imposiciones dentro de un juego de poder. Esta idea, es lo que se pone de manifiesto en la emergencia de nuevas conceptualizaciones teóricas realizadas por fuera del norte occidental como lo son, las epistemologías del Sur. Estas suponen pensamientos desde realidades distintas a las que conformaron las conceptualizaciones clásicas, respecto de la variación cultural. Así, en forma situada, tomaron relevancia planteamientos descoloniales y decoloniales, que representan novedosas miradas, tanto en los planos sociales, como en los económicos políticos y culturales. Como ejemplo, A. Quijano (1992) desde el plano teórico, sostiene que con una descolonización epistemológica de las teorías producidas fuera de los centros de producción de pensamiento clásicos, se lograría una verdadera comunicación entre culturas, que permitiría un intercambio de significaciones que concluirían en sentidos con mayor grado de universalidad. Agrega el autor que *“nada menos racional, finalmente, que la pretensión de que la específica cosmovisión de una etnia particular sea impuesta como la racionalidad universal, aunque tal etnia se llama Europa occidental.”* (Quijano 1992:442). De esta manera, es que se entiende necesario poner en cuestión las formas de abordajes teóricos de la variación cultural que subyacen en el contexto de la atención a migrantes, donde distintas racionalidades se ponen en juego y en tensión.

Para realizar una aproximación que nos permita pensar desde estos nuevos planteamientos, se encuentran novedosas perspectivas teóricas que surgen desde la práctica concreta, como es la propuesta de Silvia Rivera Cusicanqui (2010), quien desarrolló su experiencia con los Talleres de Historia Oral Andina (THOA), partiendo de la búsqueda de comprender los mecanismos de sumisión cultural que ella observaba y que mantenían una continuidad desde épocas de la conquista, identificando mecanismos desde relatos o imágenes que recuperan la memoria ancestral y su vínculo con la sociedad moderna. La autora citada, plantea que *la retórica de la igualdad y la ciudadanía se convierte en una caricatura que encubre privilegios políticos y culturales tácitos, nociones de sentido común que hacen tolerable la incongruencia y permiten reproducir las estructuras coloniales de opresión*” (Rivera Cusicanqui: 2010:56). Tomando en cuenta estas experiencias, se pueden problematizar las acciones en pos de la ampliación de ciudadanía, teniendo en consideración las imposiciones que

pueden estar operando en ellas, sin ser percibidas, en función de las diversas formas de entender la variación cultural en relación específicamente con las migraciones.

Considerando lo hasta aquí expuesto, desde el plano teórico se puede acudir a diversas perspectivas antropológicas, que abordan la diversidad cultural identificando en primer lugar, al multiculturalismo que reconoce las diferencias y valida la diversidad cultural, siendo el que *“a nivel institucional desde los años setenta, ha producido desarrollos teóricos que han abierto nuevos caminos para repensar políticamente la cuestión de la inmigración y las relaciones interculturales en el seno de sociedades multiculturales”* (Pardo en Novick: 2008:154). Ya mas adelante en el tiempo, se destacan los enfoques teóricos de la transculturalidad y la interculturalidad, *“que introducen nuevas maneras de entender a la inmigración y la identidad”* (2008:154), explicando nuevos fenómenos culturales que se originan en el encuentro de actores. En particular, el transculturalismo aborda las *“nuevas relaciones originadas por la inmigración entre los migrantes y sus países de origen en el contexto de la globalización”* (2008:154), y por su lado, la interculturalidad, representa un modo de observar las diferentes posiciones de poder que tienen las culturas que se encuentran en un contexto determinado, tendiendo a generar mecanismos de construcción y decisión conjunta, que no impliquen la imposición de una sobre la otra.

Aportando a la comprensión de estos términos, Catherine Walsh (2008) sostiene que, la mirada multicultural, se origina en países occidentales donde el relativismo cultural niega las desigualdades sociales y la dimensión relacional de la cultura, refiriendo solo a una *“colección de culturas singulares”* (Walsh 2008: 140), por lo que es muy utilizado en políticas de corte neoliberal. En tanto que lo pluricultural, es el enfoque mas usado en America del Sur, reflejando la realidad de estos territorios en cuanto a la convivencia con los pueblos originarios y los negros, donde la mezcla racial tuvo un rol político significativo, siendo muy utilizado para la redacción de las nuevas constituciones nacionales. Ambos conceptos de todos modos, con sus diferencias, son meras descripciones de una realidad, que indica la multiplicidad de culturas existentes en un determinado lugar, planteando como ejes, el reconocimiento, la tolerancia y el respeto.



En cambio, la interculturalidad, se entiende como *“algo por construir”* (Walsh 2008:140), que supera las ideas multi y pluri, considerándola un proceso y proyecto político, epistemológico e intelectual que asume la descolonialidad como estrategia para la construcción de *“sociedades, relaciones y condiciones de vidas nuevas y distintas”* (2008:141). Desde esta perspectiva, la interculturalidad incluye desde lo económico hasta la forma de concebir la vida, los conocimientos, los saberes y la memoria ancestral, constituida tanto por la relación con la madre naturaleza como por la espiritualidad, pero partiendo de las actuales condiciones y relaciones de dominación, exclusión, desigualdad e inequidad, que generan conflictividad (Walsh 2005). Se buscan así propuestas que, con la mirada en la diversidad cultural no dejen de lado el considerar las relaciones de poder, tomando en particular la interculturalidad crítica que propone *“procesos de transformación frente al ordenamiento social colonial”*, mientras que la interculturalidad tradicional, reconocería *“la diversidad cultural como un hecho dado de la realidad y que busca integrarla o armonizarla a una matriz hegemónica y dominante”* (Pombo 2014: 127).

Entonces, para este estudio se considera relevante tomar en cuenta que en las políticas públicas específicas *“que abordan la diversidad cultural, que ésta no sea utilizada para reforzar el status de “minorías marginales”, y para establecer distancias a partir de las diferencias”* (García Granado y Pulido, 1999 en Diez y Novaro:2011:15), dado que hay que tomar en cuenta que *“la temática de la diversidad entró fuertemente en la agenda pública en la década de 1990, en un contexto en que las políticas neoliberales reforzaron las brechas sociales”* (2011:15). Con lo cual, problematizar las acciones dirigidas a migrantes desde la interculturalidad crítica, podría constituirse en una herramienta útil al (re)significar la diversidad cultural distinguiendo desigualdades para su abordaje, no aportando a su continuidad.

b) Diversidad Cultural, Derechos humanos e Interculturalidad

A partir de las observaciones hasta aquí expuestas, para analizar la diversidad cultural problematizando las prácticas en función de su comprensión profunda y de las políticas públicas a las que responden dentro del contexto sociohistórico que completa sus sentidos, en el encuentro de trabajadorxs con migrantes, es necesario indagar en la idea



respecto de los derechos humanos, “*sus concepciones monoculturales y excluyentes, según las cuales se subalternizan pueblos, prácticas y conocimientos que no siguen las lógicas y patrones de la cultura dominante o hegemónica*” (Walsh 2007, en Pombo 2014:126). En este sentido, Boaventura de Sousa Santos (2010), propone condiciones para el desarrollo de una conceptualización alternativa de derechos humanos que amplíe el horizonte interpretativo de aquella que se presenta como hegemónica, poniendo énfasis en la participación de otras culturas para dicha construcción. Incluyendo la diversidad de perspectivas, parte de cuestionar si la política de derechos humanos puede ser global y cultural simultáneamente, pensando en si es posible establecer para su aplicación, un ámbito global y de legitimación local al mismo tiempo. Define a esta tensión como “*choque de civilizaciones*”, fundamentándolo en las distintas ideas acerca de la dignidad humana que existen en cada cultura. Desde este planteo, los derechos no serían universales en su aplicación y deberían reconceptualizarse como multiculturales, pues en un intercambio irreflexivo, las consideraciones personales podrían convertirse en imposiciones, sin ser advertidas. Desde este punto de vista, para que puedan efectivizarse en distintas comunidades los derechos humanos tal como están pensados, implicarían una necesaria identificación cultural con occidente.

Y por otro lado, al ser imposible que exista algún punto de invariante cultural que sostenga la universalidad por chocar con la idea misma de diversidad cultural, el autor citado, considera necesario un diálogo intercultural que provea de todo el sentido que estos derechos requieren para su efectiva aplicación mediante políticas públicas que trasciendan el debate universalismo/relativismo cultural, propuestas a las que considera falsas. Aporta entonces, como claves para esta tarea, elevar el nivel de comprensión de incompletud de cada cultura interviniente, es decir que ninguna es perfecta o autodeterminada y propone un trabajo transcultural sobre la dignidad humana que de paso a una concepción mestiza de derechos humanos mediante procedimientos de comprensión desde distintos saberes y culturas. Esto significa que los derechos humanos tal como fueron concebidos, son occidentales y por lo tanto atravesados por el colonialismo. Desde esta elaboración de De Sousa Santos (2010), se pone en evidencia la mirada monocultural de los derechos humanos considerando que para superarla se requiere también sortear la dificultad de no caer en concepciones idealistas del diálogo entre culturas, que olvidan la historia que las une o las unió.

Es imprescindible dentro del contexto del presente estudio, no pasar por alto la realidad actual de las personas migrantes atendidas en efectores estatales en CABA que muchas veces son descendientes de pueblos originarios de América del Sur, ya que portan culturas distintas a la de la mayoría de las personas que problematizan y viabilizan sus demandas. Resulta entonces interesante acceder a algunas experiencias interculturales, vinculadas a políticas públicas dentro del ámbito estatal en la región latinoamericana (variadas y complejas, excediendo su análisis en el presente estudio) que representan verdaderos antecedentes e intentos de modificar el status quo, mostrando una variedad de obstáculos bien detallados, dando cuenta de la necesidad y el gran esfuerzo que estas prácticas representan²⁷. Entre otras cuestiones, plantean metodologías para la incorporación real de la voz de todos los actores, como así también su pensamiento y los saberes de otras culturas, mediante planificación de encuentros, en donde participan representantes de comunidades, documentando dificultades resultantes en el intento de modificar jerarquías y privilegios.

Por fuera del ámbito estatal, y al costado de la academia, son relevantes los productos visuales, radiales y gráficos de las experiencias surgidas de los Talleres de Historia Oral Andina (THOA)²⁸. En particular y a modo ejemplo, de su experiencia intercultural Rivera Cusicanqui (2015), manifiesta que se abrió una gran posibilidad cuando a las comunidades, se les dio el espacio y la valoración positiva a la expresión de un saber que portaban por medio de estos nuevos instrumentos. De allí, se configuró un escenario que dio paso a la transformación de la relación de poder que antecedió a los talleres y que permanecía, al no romper con las jerarquías colonizadoras. En este sentido Rivera Cusicanqui comenta: *“cuando me enseñaban, sentía que salían de la sumisión”*²⁹ (2017). De este modo, la sociología de la imagen, sería una nueva herramienta, como *“una estrategia de descolonización del conocimiento”*, tanto para los talleristas como para las personas que a ellos asisten, mediante la cual se toma conciencia de los *“propios sesgos, prejuicios y situaciones de jerarquía”* (Rivera Cusicanqui 2015: 311). En estas experiencias, la mirada y los gestos son tomados en cuenta ya que *“no es necesario gritar ¡indio de mierda! para tener el gesto despectivo,*

²⁷ Una experiencia bien detallada puede encontrarse en Boccara, Guillaume Bruno (2007) Etnogubernamentalidad. La formación del campo de la salud intercultural en Chile Volumen 39, N° 2., Páginas 185-207 Chungara, Revista de Antropología Chilena. Disponible en <http://www.scielo.cl/pdf/chungara/v39n2/art03.pdf>

²⁸ ☐ Ampliación en Notas

²⁹ Video: Historias debidas VIII: Silvia Rivera Cusicanqui. Entrevistada por la periodista Ana Cacopardo - Canal Encuentro La Plata 2017 (min 30) disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=1q6HfhZUGhc>

la mirada de arriba abajo. No es necesario explicitar tu condición subalternizada, basta agachar la cabeza” (2015: 311). La autora en relación a esto cita a Foucault, quien “*decía que el primer gesto de resistencia es levantar la cabeza” (2015: 311).*

A su vez, aborda otras reflexiones respecto a que “*particularmente la dominación colonial, por haber traspasado las épocas y ser coetánea de la modernidad, tiende a disfrazarse” (2015: 311)* y alerta que los discursos formales que aluden al pluralismo cultural, serían mascararas que encubren relaciones de “*asimetría colonial*”, con lo cual rescatar prácticas significantes como lo es el trabajo manual, se convierte en una forma de descolonizar, considerando que la academia aliena. Apunta de este modo, al reconocimiento de las experiencias iletradas y por ese motivo se apoya en las imágenes portadoras de una forma de ver el mundo, como manifestación de saber y de comunicación horizontal.

En síntesis, se considerará a la interculturalidad crítica, como forma de abordaje de la diversidad cultural porque atiende las diferencias entre las culturas en cuanto a su jerarquización respecto a la occidental y por comprometerse con la modificación de ese status quo como forma de dar cuerpo a la aplicación de una perspectiva de derechos humanos, en aquellas intervenciones con migrantes a fin de lograr efectivamente mayores estándares de igualdad.

Desde el presente desarrollo teórico, se considera que al abordar la atención a migrantes en un efector estatal de las características del CAJ-L, se requiere considerar que tipo de ciudadanía se va reconstruyendo dado que esta será el resultado de este complejo entramado de sentidos. Tanto la mirada particular de los agentes involucrados respecto del derecho cultural como las acciones que se desarrollan desde las políticas publicas específicas -enmarcadas en una institución que brindará un marco posibilitador para su efectivización- se trasforman en dimensiones relevantes a tomar en cuenta para caracterizar y reflexionar acerca de esta actividad. Las concepciones respecto de las migraciones en tanto construcciones históricas, las categorizaciones y los tratamientos planteados desde las normativas vigentes, se resignifican al incorporar la diversidad cultural como eje de análisis para los abordajes de las migraciones en la actualidad, desplegándose dimensiones que pueden ser útiles al diseñar intervenciones que apunten a la modificación de desigualdades.

CAPÍTULO 2

Lugar de la investigación

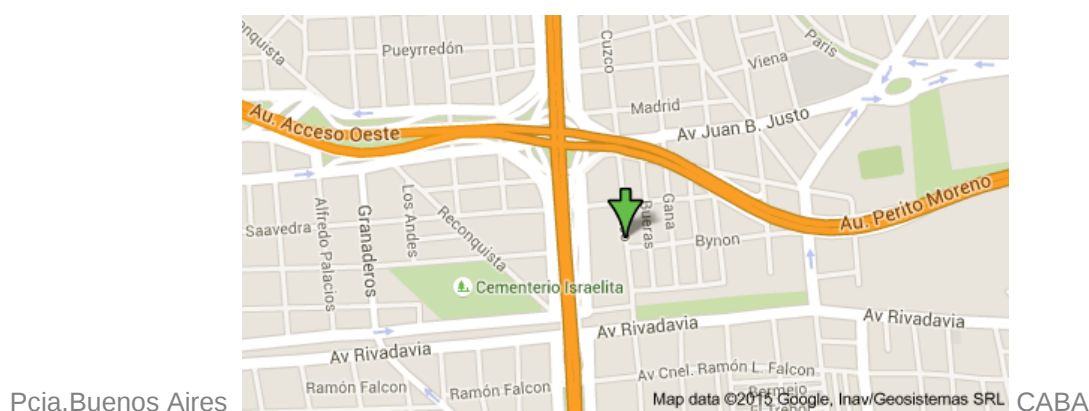
*“Llegaré a Retiro y cambiaré mi idioma, quichua de mis parientes de Iruya y Pozuelos
Seré un inmigrante que no tendrá memoria, a quien puede importarle de donde provengo”³⁰*

En este capítulo, se presenta una descripción del CAJ-L, compuesta por su historia, un detalle de las características edilicias y la ambientación general del centro al momento de la investigación. Se agrega una observación de la dinámica cotidiana y de la modalidad de abordaje en la temática, realizando un análisis en función de determinar cuales son las concepciones de sujeto en las que se fundamentan. Se cierra el capítulo con un análisis de la modalidad, enfoques y perspectivas a nivel institucional y del equipo de trabajo en relación a la (re)construcción de la ciudadanía de migrantes.

2.1 Centro de “Acceso a la Justicia”, hoy de “Acceso a Justicia”

a) Ubicación e historia

Físicamente, el centro está ubicado dentro de las instalaciones de la Casa del Santuario de San Cayetano (patrono del trabajo), en el barrio residencial de Liniers (CABA). Este lugar de la ciudad, además de ser el límite oeste con la Provincia de Buenos Aires, es un centro de transferencia de transportes (trenes, ómnibus de corta y larga distancia), que cuenta con un gran centro comercial al cielo abierto compuesto por una gran variedad de negocios, ubicados a 100 mts. del centro de atención. Allí, hasta el año 2017 se establecía una gran feria callejera multiproductos, que otorgaba identidad al barrio al ser protagonizada mayoritariamente por la comunidad boliviana. Ésta fue desalojada y desarticulada por el Gobierno de la Ciudad Bs As ³¹.



³⁰ De la Canción “Kolla en la ciudad” (Ver anexo 11)

³¹ En enero 2018 se desalojaron los últimos manteros. (Ver notas en Anexo 6)



Lo que caracteriza fuertemente al barrio, es la parroquia lindera al Instituto Educativo y a la Casa del Santuario (Ver Anexo 7a) que se transforma en meta de peregrinaje de miles de fieles que vienen a pedir o agradecer por trabajo al Santo, todos los días 7 de cada mes y en particular, el 7 de agosto (día del patrono) en que se corta la calle al paso vehicular desplegándose otra importante feria, que cambia por completo la fisonomía del lugar durante una semana. La historia de la veneración al Santo se remonta a la crisis económica mundial del año 1929, momento en el que se comenzó a ofrecer dentro del atrio comida y búsquedas laborales entre otros recursos como parte del compromiso de los sacerdotes con los movimientos obreros en aquel contexto. En la década del '80, cuando la capacidad desbordó el espacio, dada la profunda crisis laboral en un contexto de hiperinflación, se construyó contiguo al predio de deportes del Instituto Educativo, el edificio “Casa del Santuario”, donde se comenzaron a brindar otras ayudas a la población. Entre éstas se encontraban ofertas educativas, revisiones médicas, entrega de medicamentos y asesoría jurídica gratuita. Desde aquellos primeros servicios -en la década del '90- se brindaban asesoramientos legales orientados a problemas laborales (despidos, cesantías e indemnizaciones) como parte de las acciones a la comunidad que ponían en marcha nuevos dispositivos de atención en lo jurídico, sumándose así al trabajo de otras oficinas similares.

Se realizaron algunos ensayos desde los años '70, transformándose la oficina en una de las primeras propuestas innovadoras en el mundo que practicaban estrategias para hacer efectivo el acceso a la justicia, junto con otros países de la región (Ver Anexo 7b). Y en el año 1996, en el país ya eran 6 los centros entre los cuales se encontraba el que se ubica en el predio de la Casa del Santuario fundado en el año 1991. La iniciativa fue modificándose y en el año 2000, se crea la DINAMAR (Dirección Nacional de Mediación y Resolución de Conflictos), la que hasta el año 2003, realizaba solo mediaciones y asesorías jurídicas sin patrocinio. A partir de ese año, comienza una transformación de los efectores encargados de llevar adelante esta política de acceso a la justicia, basada en la implementación de diversos abordajes³². El modelo de Estado que empezaba a configurarse, tomó el compromiso de trabajar en el territorio y sin intermediarios “*interviniendo favorablemente en la cotidianeidad del barrio*” (Acceso a la justicia para todos: 2011:80). Se intenta construir así, un “*sistema de asistencia y*

³² La coordinadora del CAJ- Liniers, Dra. Mónica Oviedo, en entrevista en el año 2015, comentó que se desempeñaron en el centro en distintas épocas, psiquiatras, sociólogos, psicólogos sociales, entre otras profesiones a modo de estos ensayos.

acompañamiento de los consultantes en la gestión de sus problemáticas ante cada uno de los organismos competentes para dar respuesta a estas necesidades” (2011:87). En el 2007, se crea dentro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Programa “Acceso a la Justicia Para Todos,” que incluye una concepción amplia de justicia, con un sentido jurídico-social, formativo e informativo que ofrece herramientas necesarias a la ciudadanía para ser consciente de sus derechos y hacerlos valer” (2011:64), en todas las instancias judiciales y de la vida en sociedad.

Como consecuencia de estas transformaciones, en el 2008 se crea la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia, por Decreto N°1755/08, cuyo *“objetivo general es fortalecer y ampliar las políticas de acceso a la justicia actualmente desplegadas, fundamentalmente aquellas destinadas a los sectores mas vulnerables de la población”,* entendiendo al Acceso a la justicia en *“una doble dimensión: es tanto un derecho humano fundamental, como una garantía que permite el respeto y el restablecimiento de los derechos desconocidos o quebrantados”*³³. Entre las principales responsabilidades de la nueva Dirección, están la de: *“promover facilitar y fortalecer el acceso a la justicia por parte de los ciudadanos, conducir e impulsar actividades relacionadas con programas jurídicos y sociales de atención comunitaria y atender al tratamiento de las demandas de los ciudadanos mediante acciones que permitan la satisfacción de las mismas, en el marco de las competencias asignadas”* (Rodríguez et al, 2014:3).

Específicamente en cuanto al concepto de *acceso a la justicia*, Natalia Gherardi hace notar que *“puede ser analizado como parte de una política pública antidiscriminatoria que compromete al Estado y a cada uno de sus órganos y no sólo como un problema del Poder Judicial”* (Birgin y Gherardi :2011:16). Así, se proyecta como *“un proceso de definición y adopción de políticas públicas que inciden sobre el goce de los derechos civiles, políticos económicos y sociales de los grupos vulnerables”* (Birgin y Koen 2006:134). De esta manera, se concibe como el proceso en el cual se piensan las estrategias que van diseñando las instituciones encargadas de prestar estos servicios. Muestra de lo expresado es que, en el año 2010, se creó dentro de los Centros de Atención a la Justicia, el Área Psico-Social, compuesto por profesionales de trabajo

³³ Datos brindados en la página del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en mayo 2015.
Disponible en: <http://www.jus.gob.ar/el-ministerio/organigrama.aspx>

social y psicología, como forma de integrar herramientas de resolución externas al plano jurídico. Y, como última modificación de relevancia, tomando en cuenta la envergadura que van cobrando los CAJs y la política allí desplegada, en el año 2013, se creó la Subsecretaría de Acceso a la Justicia.

Hasta el año 2015, y como parte de este proceso, los CAJs se encontraban distribuidos por todo el país, contando con los más nuevos, completos y sofisticados en los barrios porteños de Constitución y Once (CABA)³⁴. Seis se encontraban en zonas urbanas y céntricas, 10 en villas de emergencia y asentamientos más dos oficinas “multimpuertas”. Y además de los centros locales y provinciales, existe una modalidad itinerante donde se replica el trabajo pero con características propias por estar en lugares alejados o asentamientos pequeños, modalidad que continúan hasta la actualidad. Además del asesoramiento jurídico, mediaciones y la atención del Área Psico-social, y como parte de la puesta en práctica del concepto amplio de justicia, se prestaban partes de las instalaciones del CAJ-L -ubicado en el primer piso de la Casa del Santuario- a diversos organismos para la acción interministerial, confluyendo programas de distintas jurisdicciones³⁵. En estos dos años, desde el 2016 y como parte del cambio de orientación política, solo un par de estos organismos mantienen días de atención, continuándose hasta la actualidad, articulaciones frecuentes con Hospitales, Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CABA) o Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes (Pcia. Bs. As), entre otros.

Si bien, muchos de los nuevos CAJs se encuentran en villas y asentamientos precarios, con el objetivo de llegar en forma directa y expeditiva a la población, el CAJ-L al ser uno de los más antiguos, mantiene características propias. Al estar dentro de la casa parroquial y emplazarse en una zona residencial con un centro de transferencia de transportes públicos, atiende a personas de muy diversa procedencia. Aunque el centro de atención es independiente de la Casa del Santuario, se encuentra dentro de sus instalaciones y la articulación es permanente³⁶.

³⁴ Según referencias del personal administrativo entrevistado.

³⁵ Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio del Interior y Transportes, RENAPER-Registro Nacional de las Personas, Defensoría General de la Nación, la Dirección de Migraciones, Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Bs.As.

³⁶ Existen diferencias entre las perspectivas de las personas que trabajan en el centro, de aquellas que prestan colaboración en la Casa del Santuario. Para las primeras el centro es totalmente autónomo, aunque las instalaciones son cedidas por el servicio parroquial, desde donde definen al servicio del CAJ como “una ayuda desde la misericordia”. Datos obtenidos en entrevistas 2015.

Hasta 2015, era uno de los casi 70 centros estatales dependientes de la Dirección de Acceso a la Justicia³⁷ (actualmente son alrededor de 90), que se desplegaban en todo el país desde el año 2008.³⁸ En lo cotidiano, se realizaban una gran cantidad de asesoramientos jurídicos (algunos con derivaciones a patrocinios), mediaciones, trámites de documentación y requisitos para radicación en el país. A través de la presencia de las otras instituciones estatales en el centro, algunos días por semana, se ofrecía asesoramiento y acompañamiento en la tramitación de pensiones y subsidios, como así también operativos para radicación de frecuencia bimestral desde 2012. Para dicha actividad, se otorgaba una importante cantidad de informes de eximición de la tasa migratoria para aquellos extranjeros que no podían afrontarla, efectivizando así su derecho a la documentación. En 2015, se llegaban a hacer entre 10 y 15 por día, habiendo bajado la cantidad desde que se comenzó a realizar este trámite en el centro.

El equipo psico-social -disuelto en 2016- estaba conformado por la totalidad de los profesionales de psicología y trabajo social de los CAJs regionales. Mantenían reuniones mensuales por equipo y profesión en la sede central de Acceso a la Justicia en las cuales se intercambiaban y consensuaban modalidades de atención. Abordaba temáticas y situaciones más allá de los asesoramientos, patrocinios jurídicos, o los trámites de documentación y subsidios, con el objetivo de remover obstáculos no relacionado directamente con cuestiones legales, permitiendo el pleno goce de los derechos. Desequilibrios emocionales, dificultad en reconocer situaciones de violencia doméstica o de género, como así también, diversas discapacidades entre otras cuestiones detectadas, obturan o dificultan el seguimiento de las instancias de acceso a la justicia.

A partir del año 2016, el grueso de los objetivos del CAJ-L se sostienen y el centro continúa a fin del año 2017, siendo parte de la descentralización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, pero actualmente, luego de la asunción del nuevo gobierno -de signo político muy distinto al que creó los CAJs-, sufrió un mínimo cambio en su denominación, ahora es un Centro de “Acceso a Justicia”, ya que en términos generales esto ampliaría los alcances del concepto. Según referencias de lxs trabajadorxs, se volvería a reforzar lo legal, y por medio de programas federales de patrocinio, en convenio con colegios de abogados de cada provincia, se tendería a

³⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación antes denominada Dirección de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia. Junio 2015

³⁸ A partir del 2016, se dieron de baja muchos CAJ y se abrieron otros de acuerdo a las decisiones de las nuevas autoridades.

brindar patrocinios gratuitos, lo que representaba un escollo hasta el 2015. Continúan desplegando programas dirigidos a la documentación, mediante acuerdos con el Ministerio de Desarrollo Social y el RENAPER, para el acompañamiento de personas NN menores de 12 años, y patrocinios para llevar adelante la autorización judicial para los mayores de esa edad.

La dinámica cotidiana no ha variado sustancialmente pero ya no se hacen los operativos de radicación, con lo cual cada persona debe sacar turno individualmente para las oficinas de Migraciones, mediante la página de Internet, esperando entre tres y seis meses o más para obtener el DNI. Ya no se centraliza la preparación de la documentación de migrantes y su seguimiento por parte de lxs trabajadorxs del centro, para fechas prefijadas, lo que mejoraba notablemente en tiempo y agilidad del acceso a este derecho. A su vez, se redujo la cantidad de organismos que interactúan en el lugar y se reorganizó la dinámica interna del equipo profesional. Si bien los profesionales son básicamente los mismos, ahora se habla de un equipo multidisciplinario de atención legal primaria *“A fin de garantizar el acceso a la justicia y con la perspectiva de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos, promoviendo la igualdad, el desarrollo humano y el crecimiento económico inclusivo”*, como se puede encontrar en la pagina web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y (Ver en Anexo 8a).

A partir de esta nueva descripción, se incorporan términos como: *“desarrollo humano”* y *“crecimiento económico inclusivo”*, que indican nuevas orientaciones conceptuales en términos de políticas públicas, adosándoselas a las anteriores enfocadas en el abordaje desde los derechos humanos. El término *“desarrollo humano”* volvería a poner el acento en las capacidades del individuo y el *“crecimiento económico inclusivo”*, en la dimensión material que dependería de un incremento en los productos brutos de los países aunque no se garantice la mejora en las condiciones generales de la población. Estas orientaciones, están ligadas a las políticas de lucha contra la pobreza de los años 90 y emparentadas a experiencias de políticas neoliberales previas ya experimentadas en el país, siendo sostenidas por organismos internacionales³⁹, continuando en diferentes grados e intensidades y fundamentando el diseño de políticas públicas. El término *“inclusivo”*, sería la novedad contrastando con una concepción de derechos humanos

³⁹ Organización de Naciones Unidas, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo.

ligadas a la redistribución de la riqueza, frente a esta otra que hace foco en la persona y sus capacidades, responsabilizándolas de sus éxitos y fracasos, retomada por el nuevo gobierno. De este modo, se reforzaría la referencia a la perspectiva liberal individualista de los derechos humanos, en cuanto al eje relativo a la naturaleza de los sujetos analizado por E. Jelin (1997), lo que se observa al comparar los afiches de difusión del centro en ambos momentos (Ver en Anexo 8b).

La incorporación dentro de los objetivos de la política de Acceso a Justicia, de los conceptos de “*desarrollo humano*” y “*crecimiento económico inclusivo*” plantea entonces un nuevo conjunto de valoraciones respecto de los derechos del sujeto en el campo, definiéndose en la tensión “ética” que se establece entre los dos términos propuestos, de acuerdo a lo planteado por las autoras Elena Ianchovichina y Susanna Lundstrom (2009). Por un lado, el primero de ellos, originado en el año 1999, en la publicación “*Desarrollo humano informe 1990*”, de PNUD-ONU⁴⁰, propone una valoración multidimensional del desarrollo centrada en el hombre, basada en la tradición aristotélica de que la sociedad debe brindar las condiciones para el desarrollo de las potencialidades de los sujetos. Por el otro, la segunda noción, tributaria del Banco Mundial (2009), parte de otro paradigma ético y de la justicia, al asentarse en la tradición neoclásica que define al crecimiento como vector del desarrollo, y al mercado como el mejor asignador de recursos sociales. En tal sentido, la noción de “*inclusivo*”, viene a admitir que es preciso remediar las fallas del mercado en la asignación de recursos, para garantizar un mínimo de igualdad y equidad. Como se aprecia entonces, el primero de los casos propone el eje de la realización del sujeto, sobre la base de la necesidad de garantizar las condiciones en las cuales ello sea posible, pero sin prescribir la forma de asignación de recursos. Por el lado de la segunda, partiendo de que el mejor asignador de recursos es el mercado (una teoría de la justicia), y de que la mejor forma de alcanzar el bienestar de los países es el crecimiento económico (una teoría del desarrollo que se desentiende de la sostenibilidad), postula a la libre competencia en el mercado como el horizonte en el cual los mismos se realizan. Tal como se señaló entonces, se ponen en tensión dos consideraciones de carácter ético -en el sentido aristotélico, al definir en la segunda un modo de realización comunitaria que la concepción de desarrollo humano deja abierta a la inventiva de los sujetos, y redefiniendo, por ende, el sentido de esta y de la realización de los derechos humanos.

⁴⁰ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.



Para el cumplimiento de los objetivos explicitados, dentro de las lógicas que se dirimen en el centro, se evidencian otras tensiones ya que, además de los organismos estatales que atienden en algunos días y horarios prefijados, se destaca otro actor representado por el Servicio Social de la Parroquia de San Cayetano. Al estar el centro ubicado dentro de las instalaciones parroquiales, muchas de las personas que asisten, son derivadas desde allí, donde diariamente se les ofrecen duchas, comedor, alimentos, medicamentos, atención psicológica y médica, centros de formación profesional, entre otras “ayudas”, mas específicamente a aquellas que se encuentran en situación de calle. Desde ese espacio, se considera a la “*misericordia por encima de la justicia*”⁴¹, la que se pone en marcha como idea que guía sus acciones, tal como fuera la expresión de una de las personas encargadas del espacio. Lo antedicho, deja en evidencia que la situación de vulnerabilidad social de las personas que asisten al CAJ, se encuentra también dentro de esta lucha de sentidos. Por un lado, la visibilización y restitución de derechos por parte del estado y por el otro, la idea de dadiva y vinculada a la caridad y la misericordia. Pero, por otro lado, a pesar de no observarse en la cultura institucional, actividades que se orienten a la promoción del intercambio entre culturas -como especifica la Ley de Migraciones- cada 7 de agosto, en la celebración del día del Santo del Trabajo, se realizan procesiones en la calle frente al CAJ-L, donde la comunidad boliviana, participa activamente con sus grupos de danza y música llamadas *Entradas Folklóricas*⁴².

b) El edificio y la dinámica cotidiana

El centro, funciona en el primer piso de la Casa del Santuario, al que se accede por una escalera al final del largo pasillo de ingreso, ubicándose sobre las oficinas del Servicio Social Parroquial. Cuenta con una sala de espera (6m x 3m) con baños, una oficina principal (3m x 3m), donde se encuentran escritorios compartidos por el personal administrativo y jurídico, mas 4 oficinas de pequeñas dimensiones (2m x 2,30m), que usan alternadamente la trabajadora social, la psicóloga y organismos que vienen en días y horarios predeterminados. El pasillo que las une, es utilizado también por la farmacia de Servicio Social que se encuentra al final del mismo. Los colores predominantes en todo el centro son el azul, el celeste y el gris⁴³, caracterizándose por tener en sus paredes, afiches que contienen indicaciones o listados de requisitos de los distintos programas, campañas de salud o tramitación de documentos. Es relevante identificar que

⁴¹ Expresión vertida por la Coordinadora de la Casa del Santuario, en entrevista que del año 2015, en la práctica pre-profesional.

⁴² Ampliación en notas.

⁴³ Relacionados con los colores de la virgen según refirió la coordinadora de la Casa del Santuario en entrevista 2015.

no existen elementos observables en todo el CAJ-L, que evidencien que allí se atiende a migrantes desde hace más de 30 años, como podrían ser imágenes de vírgenes que las comunidades bolivianas y/o paraguayas veneran y son muy populares en distintos barrios de CABA. Si, se observa en la planta baja, a lo largo del pasillo de ingreso, figuras de santos y afiches de la religión católica, del Papa Francisco y relacionados con la veneración al Santo del Trabajo. Esto podría evidenciar obstáculos en los procesos de intercambios o prestamos recíprocos entre las comunidades y las personas, de acuerdo a lo sostenido por Canclini (2008) jerarquizándolas o en este caso negándolas.

Para el año 2017, al realizarse las entrevistas, entre otros cambios, se observó que el ingreso al edificio ya no era libre, dado que el portón estaba cerrado a raíz de dificultades y situaciones conflictivas de inseguridad que se viven cotidianamente⁴⁴. El pasillo de ingreso (Ver foto Anexo 7a) hasta el año 2015, era lugar de espera y acogimiento de familias en situación de calle que aguardaban por algún recurso. Si bien se suscitaban algunas tensiones, producidas por personas en situación de consumo de sustancias psicoactivas, no representaban la mayoría de las circunstancias cotidianas.

El equipo del CAJ en 2015, estaba integrado por una abogada y coordinadora, un abogado, 2 administrativxs (una mujer y un varón), una trabajadora social y una psicóloga. Para 2017, el equipo estaba formado en su totalidad por mujeres y en ambos casos, todxs son argentinxs. Las contrataciones del personal son a través del ente cooperador ACARA, no formando parte de la planta permanente del Estado el equipo, aunque algunxs de sus integrantes ya cuentan con más de 25 años trabajando en alguna dependencia del Ministerio. Los objetivos y la dinámica institucional, se conjugan en una cotidianeidad cargada de múltiples y variadas demandas, generando presiones y dejando a veces poco lugar (físico y temporal), a intervenciones más profundas y más reflexionadas. Éstas, específicamente en el espacio de trabajo social, debían ir intercalándose entre, la casi permanente atención de aquellas personas que necesitan la carta para eximición de la tasa migratoria⁴⁵, la que al comienzo de la práctica pre-profesional, era realizada exclusivamente por la profesional. De todos modos, las actividades comunitarias y de participación ya no se realizaban, pues de acuerdo a lo

⁴⁴ Según el relato de la persona que trabaja en la Casa del Santuario en 2017, encargada de abrir la puerta de ingreso al edificio.

⁴⁵ Planilla prefigurada por el Ministerio de Justicia y DD HH, que tenía el título de “*Carta de Pobreza*”, y luego de diversos señalamientos y pedidos no formales de profesionales del Área Psico-social central, fue modificado por “*Carta de Pobreza para radicación, Eximición tasa migratoria*”.

expresado por la Coordinadora del CAJ, en otros años si se articulaba con referentes barriales, en su mayoría de radiodifusoras de la comunidad boliviana en Argentina.

Cotidianamente, se realizaban asesoramientos jurídicos, mediaciones y algunos patrocinios; consultas y trámites relacionados con documentación de migrantes, ampliando las acciones a la detección, seguimiento y tratamiento, desde intervenciones psico-sociales, a personas en situación de vulnerabilidad social o violencia en general. Los días y horarios de atención, no han variado sustancialmente, siendo de lunes a viernes de 9 a 16 hs. Existían hasta 2015 jornadas más extensas, como aquellas correspondientes a los operativos de documentación o radicación, propuestas por la Dirección de Migraciones, antes mencionadas. En esos días, se acercaban a los CAJs, móviles dotados con instrumental tecnológico, que realizaban en forma completa los trámites, reduciendo tiempo y complejidad para la obtención del DNI de personas migrantes. Dichas actividades bimestrales, en la actualidad no se han retomado, marcando un desplazamiento hacia la responsabilización individual para la efectivización de este derecho ya que deben dirigirse personalmente a Migraciones.

De los datos surgidos en los registros estadísticos del centro, durante el mes de noviembre 2017, se puede observar como se desarrollaron las entrevistas:

Noviembre 2017 - Porcentajes de personas atendidas en el CAJ-L por área

	Personas atendidas	Personas derivadas a Trabajo Social	Personas derivadas a Psicología	Personas derivadas a Mediaciones comunitarias
Asesoramiento legal	140	48 (60 %)	30	40
Asesoramiento administrativo	80	28 (20%)	14	
Total de consultantes	220	76 (35% del total)	44 (20% del total)	40

Porcentaje de migrantes atendidos 80%⁴⁶ - Cuadro de producción propia

La dinámica más habitual, tanto en 2015 como en 2017, consiste en la atención de las personas por parte del personal administrativo, quienes sacan turnos “on line” para Migraciones, DNI o ANSES o bien, los que son atendidos por el área legal para

⁴⁶ Dato obtenido en entrevistas. “Según las estadísticas generales consultan más argentinos. En Liniers el 80% son migrantes bolivianos y acá tal vez sean uruguayos(...) por la zona” (Integrante equipo Atención CAJ- All Boys - Paternal Oct 2017)

asesoramientos. Desde ambos sectores, se realizan las derivaciones a las áreas de trabajo social y psicología, de considerarlo necesario.

En términos generales, las personas migrantes se acercan al centro por referencias familiares, de conocidos que ya asistieron en alguna oportunidad, derivados de la Casa del Santuario o de algún organismo estatal. En la sala de espera, dotada de 10 sillas, lxs administrativos llenan las planillas de atención y de acuerdo a lo que consideren pertinente, realizan trámites administrativos, sacan turnos o derivan al equipo profesional, de acuerdo a las problemáticas o demandas que se presentan. Hasta 2015, también preparaban la documentación para los operativos de radicación y eran las personas encargadas de llenar las planillas de asistencia mensual de los titulares de derechos. Desde el área psico-social, también se ponían en marcha proyectos -como el “Recrearte” que consistía en talleres organizados alrededor de distintas actividades como ser, cocina o tejido-, cuyo objetivo era lograr un espacio grupal de escucha e intercambio para sostener y acompañar procesos terapéuticos y jurídicos, que trasciendan lo instrumental, apuntando a la autovaloración y autonomía de los concurrentes.

Para fines del 2017, solo se atiende en forma individual, mediaciones y asesoramientos en lo jurídico, habiéndose suspendido los seguimientos y acompañamientos psicológicos y haciendo –para ello- las derivaciones a establecimientos estatales de salud, donde se demora la obtención de turnos en tiempos considerados prudentes. Se estarían proyectando acciones comunitarias por fuera de la oficina como parte de los cambios en la modalidad del centro. Y, de acuerdo a lo expresado en las entrevistas realizadas, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU 70/2017 - Ver Anexo 2) -que emitió el nuevo gobierno nacional- se constituyó en una preocupación ya que desarticula disposiciones de la Ley de Migraciones vigente, permitiendo expulsar a migrantes, tanto por infracciones migratorias como por delitos menores, mediante un procedimiento sumario de deportación. Esta novedad, habría generado mucho miedo entre la población migrante quienes sin saber con exactitud los alcances del mismo, optarían muchas veces por no acercarse a los CAJs.

c) Modalidad de abordaje. Enfoques y políticas públicas

En primer lugar, se puede visualizar que desde el CAJ-L, la situación de vulnerabilidad social de migrantes, se aborda desde la concepción de derechos humanos en sintonía con



la propuesta de Acceso a la Justicia y la nueva ley de Migraciones. Así, las personas que se acercan al centro son atendidas sin discriminación alguna respecto a su nacionalidad, siendo orientadas tanto en lo jurídico como en la obtención de recursos. Pero este abordaje, está restringido a la demanda y a aquellos recursos que pueden viabilizarse tanto desde el centro (asesoría jurídica, mediaciones y orientación psicológica, realización de informes sociales para obtención de subsidios o pensiones), como por aquellos que se articulan con otras dependencias estatales.

En segundo lugar, se encuentran las personas que trabajan en el centro, cada una de ellas con su trayectoria laboral, académica y personal que difieren entre sí, dando características particulares a la implementación de las políticas públicas en las prácticas cotidianas. En este nivel -tanto en el 2015 como actualmente- se observaron diferencias entre profesionales, ya que algunos tiene una impronta mas ligada a la trayectoria del centro⁴⁷, derivando lo que no es específico de su área. Solamente en situaciones muy puntuales cuando la complejidad lo requiere, se realizan acercamientos interdisciplinarios. En un mismo sentido, la profesional de psicología, hasta el año 2015, hacía cotidianamente tratamientos individuales, coordinando algunas acciones con la profesional de trabajo social como ser el programa “Recreate”, antes mencionado.

Desde el trabajo social, se articula permanentemente con diversas áreas estatales y con todas las personas que trabajan en el centro a fin de llevar adelante las intervenciones de acuerdo a lo que la dinámica diaria permita. Al igual que la profesional de psicología, tienen una mirada sobre lo singular y particular de los asistentes incorporando las categorías de público, privado e íntimo sin abordar especialmente la diversidad cultural y desarrollando sus intervenciones en espacios que intentan dotar de privacidad el encuentro, más aún cuando las problemáticas refieren a situaciones de violencia. En cuanto a las personas de administración, parecen realizar su trabajo cotidiano sin problematizar la diferencia cultural o sus concepciones respecto del tema, tratando por igual a personas nativas como extranjeros.

En relación a los enfoques indagados, se puede observar que en cuanto a la perspectiva de derechos se refiere, faltan acciones colectivas y de participación ciudadana, como así también de promoción de derechos a nivel institucional, contando con las excepciones

⁴⁷ En general los profesionales de abogacía.

propuestas a nivel grupal e individual desde las perspectivas de las profesionales de psicología y trabajo social. Por otro lado, se evidencia que se deja a su merced a aquellas personas que no se acercan al centro, quizás a raíz las dificultades que podrían acarrearles hacerse visibles, como en épocas anteriores, no proponiéndose en forma programática hasta 2017 acciones comunitarias que salgan al barrio en su búsqueda. Esto último, encuentra su explicación en que se podría alentar una demanda a la que no se puede dar respuesta de acuerdo a la conformación del centro y su equipo de atención.

En términos generales, las conceptualizaciones de sujeto y familia, en los abordajes del CAJ-L, se observaron amplias, no poniéndose de manifiesto, dichos o prácticas discriminatorias ni sancionatorias. Pero, en lo relativo a la promoción de autonomía y construcción identitaria de los concurrentes, no se observaron acciones concretas con lo cual podría leerse un reforzamiento de formas establecidas sin cuestionamientos al respecto. En relación a las nuevas concepciones de familia (y dado que se vuelve a poner como prioridad entre los abordajes desde el 2016 de acuerdo a lo publicitado en la pagina web - Ver anexo 8a), para el presente estudio, se la entiende como necesaria para el desarrollo de la vida humana, reconociendo su singularidad y su composición particular en cada momento histórico, político y social (Jelin 2005). De este modo, se leen las relaciones a su interior, el poder que fluye dentro de ella, sus asimetrías de género y sus dificultades o potencialidades⁴⁸ y en esta línea, se considera necesario no dejar de lado que cualquier intervención y construcción de la situación problemática, es junto y con ella, entendiéndose que la misma tendrá sus particularidades, mas aun con los atravesamientos presentes en la condición de migrantes y la de sus miembros.

Tomando en cuenta este enfoque, se observó que el abordaje desde el trabajo social y la psicología en el centro, es más completo que desde el resto del equipo ya que, por ejemplo, frente a la necesidad de un migrante de acceder a una vivienda se piensa en el vínculo con una multiplicidad de situaciones que atraviesan no sólo a la persona sino también a su grupo familiar. No dejando por fuera la carencia de recursos económicos -y su vínculo más evidente con el desempleo- y la debilidad de las redes vinculares en la ciudad, originadas por el desplazamiento desde su país de origen. En este sentido, los problemas muchas veces impactan negativamente en la posibilidad de conseguir empleo observándose, cómo influye en esta situación, la ausencia de familiares en lo que

48 Ampliación en Notas

respecta al acompañamiento en las tareas de cuidado de niños, enfermos o adultos de la tercera edad, y en la provisión de alimentos para el grupo. Sí, en el centro se considera a estas situaciones, como interdependientes y dinámicas, y más aún si pensamos en sujetos activos que, de acuerdo a lo señalado por Mercedes Escalada (Escalada et al 2008), no son sólo portadores y reproductores de relaciones sociales sino que además tienen la posibilidad de modificarlas. Se piensan así, en múltiples líneas de acción que incidan en diversas dimensiones de la situación-problema delimitada con la intención de contribuir a transformar la relación entre los sujetos y sus necesidades. Esto es lo que se visualizó, como uno de los ejes principales en la puesta en marcha del proyecto “Recrearte”. A nivel de los CAJs de Buenos Aires, para el año 2014, esto se veía explicitado por un grupo de trabajadores sociales, que creían que *“en la actualidad, en los CAJs, se interviene predominantemente a nivel sujeto y familia, habiendo experiencias incipientes en relación al trabajo en grupos y con la comunidad”* (Rodríguez et al, 2014:6). El proyecto “Recrearte” sería un ejemplo dado su objetivo de *“construir representaciones sociales que faciliten la apropiación de la idea de sujeto de derecho, de sujeto posibilitado, para la superación de las problemáticas sociales que atraviesan en su vida cotidiana.”* (Rodríguez et al, 2014:6), junto con los sujetos.

Asimismo, desde el área de trabajo social se cuestionan algunas concepciones esencialistas de las condiciones de los sujetos, por ejemplo, respecto de *“la pobreza”*, planteando la necesidad de re-nombrar a la planilla que se utiliza hasta mediados de 2015, *“Carta de Pobreza”* como *“Certificado de Eximición de Tasa para radicación”*, lo que representa una propuesta desde éste área, en función de la necesidad de abordar otros planos personales sin estigmatizar. En este sentido, se despliega una concepción de sujeto activo frente a sus condiciones de vida y es nodal preguntarse, *“¿Cómo explicar el “estado de pre-ciudadanía” en el que se encuentran grandes sectores de la población ante la casi imposibilidad de acceder a derechos tan elementales como es acceso a la salud, la alimentación, la vivienda, los derechos reproductivos, etc.? Si ignoramos los mecanismos jurídicos, políticos, sociales y culturales que transmiten y legitiman la desigualdad”* (Travi 2001:100). Como ejemplo de esto, se entiende que la *“Carta de Pobreza”* estigmatiza a la población migrante y no migrante, coartando su capacidad de accionar frente a su realidad. Pero, por otro lado, no se pondrían en cuestión los aportes y la participación real en la economía nacional de estos grupos sociales, sin ir mas lejos

con el pago del Impuesto de Valor Agregado (IVA) que se recauda con la compra de cualquier producto. (Ver Anexo 9).

2.2 Análisis de la Modalidad institucional y Equipo de trabajo

Al momento de diseñar estrategias para el abordaje concreto de las situaciones de lxs migrantes, las propuestas institucionales pueden conformarse como un fundamento, un posibilitador o como un condicionante de las acciones de lxs trabajadorxs. Las mismas, se sostienen por parte de la dinámica del equipo de trabajo, desde su postura y opinión respecto a este entramado y desde los recorridos personales, laborales y académicos. Estos datos fueron relevados para esta investigación, en torno a *“lo que piensan de la modalidad institucional en la temática”* lxs agentes, tomada como dimensión analítica.

Si bien, a partir de la nueva orientación de las autoridades nacionales desde el 2016 se continúan realizando amparos y eximiciones de la tasa migratoria se modificaron algunas modalidades y frecuencias en las actividades dirigidas a la población migrante, obstaculizando o realentando su acceso a derechos. Por ejemplo, los turnos en la Dirección de Migraciones para obtener la radicación, (actividad que se realizaba antes colectivamente mediante los operativos bimensuales), se hace actualmente de modo individual, lo que supone una espera de entre tres a seis meses. Desde el centro, antes se acompañaba y chequeaba la documentación a fin de que se cumplimentara para que estén completos el día prefijado.

Cada integrante del equipo de atención tiene una mirada particular respecto a las posibilidades de las que dispone desde lo institucional y una valoración de las mismas. Y así, a pesar de los cambios en la gestión de gobierno, no hay registro o conocimiento de protocolos acerca de atención a población migrante ni antes ni ahora, haciendo referencias sí, a una base de datos implementada desde 2016.

“Protocolos que se hayan instituido como tal? No. De hecho, la dirección tenía en su momento una comisión por así decirlo de migrantes Pero, se entiende que si antes había un área, habría un protocolo de alguna manera, pero no que yo haya tenido acceso-” (Integrante Equipo Atención –IEA-⁴⁹ CAJ-L nov. 2017)

“Hay como una base de datos de todos los CAJs. No hay protocolos. Seguimos igual que antes”. (IEA CAJ-L nov. 2017)

⁴⁹ Integrante del equipo de Atención (IEA)

Por lo expresado, se advierte que había un sector dentro de Acceso a la Justicia que tenía como objetivo específico, diseñar actividades destinadas a la garantía de derechos de migrantes, aunque más dirigido a los trámites de documentación. Por otro lado, el equipo considera que el nuevo enfoque, no es tan vertical pudiendo generar posibilidades en cuanto a la realización de talleres, diseñados por lxs profesionales, distinguiendo una direccionalidad en la gestión anterior que dejaba poco tiempo y espacio disponible para este tipo de propuestas. Y, en cuanto a capacitaciones en la temática específica, no surgieron de las entrevistas, registros de haber recibido alguna, mas allá de aquellas relacionadas con trámites, formularios, o requisitos para cada migrante. Estas últimas, estaban destinadas a todo el equipo de trabajo:

“No, capacitaciones como tal no, teníamos los espacios psicosociales de encuentro con los otros equipos de los otros CAJ que se hacían una vez por mes, y funcionaban algo así como espacios de supervisión, ... Ahora esta perdida esa comunicación. Eran muy importantes esos espacios..., necesarios y ahí también se hablaba sobre las características de las comunidades y algunas regularidades sobre todo.” (IEA CAJ-L nov. 2017)

De estos extractos, se evidencia una mirada mas homogénea del equipo, en cuanto a la necesidad de capacitaciones y de alguna forma de contención para lxs trabajadorxs, pudiendo representar las reuniones de equipo espacios de supervisión que apunten igualmente a este fin y a la producción de conocimientos. Y complementando estas opiniones en contraste, desde la mirada de una migrante con la que se realizó un rico intercambio, no se puso acento en la formación laboral específica, y si se hizo hincapié en lo relativo a la ayuda, lo cual podría estar evidenciando la dificultad en considerar a la actividad del centro como parte de la garantía para el goce de derechos.

“No se que decirte, su iniciativa para poder ayudar a la gente es muy buena(...) para mi atienden muy bien a todos, no hay diferencia” (Migrante CAJ-L Nov. 2017)

En esta línea, de lo surgido de todos los testimonios, se reforzó la existencia de protocolos “*mas de actuación*”, aludiendo a trámites para la documentación o los requisitos para la radicación, refiriendo también a unos cuadernillos que se implementaban hasta el 2015, con información para migrantes (direcciones de consulados, cancillerías y otras oficinas). Así, del material analizado, surgió el acuerdo sobre la necesidad de protocolos específicos -identificados por el equipo y diferencias respecto a la opinión en cuanto a la modalidad institucional- reforzándose la necesidad de agilidad en las cuestiones más instrumentales, frente a la necesidad de mayor tiempo para abordajes integrales. En este mismo sentido, valoran las capacitaciones aunque no



en forma prioritaria en la temática cultural, identificando otras más necesarias como: trata laboral, abuso sexual y violencia de género. Se suma a estas apreciaciones, el déficit en cuanto a capacitaciones en derechos humanos ya mencionado, lo que se relevó mediante una pregunta específica. Esto llama la atención ya que el CAJ, pertenece al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del cual forma parte la Secretaria de Acceso a Justicia, y donde la base de conocimientos de las personas que atienden, se evidenció más bien aleatoria a sus recorridos personales.

Hasta aquí entonces para la realización del presente estudio, se consideró relevante presentar una descripción del CAJ-L, definiendo el lugar histórico que el centro de atención tiene en el proceso de la política pública de Acceso a la Justicia, incluyendo un análisis de las percepciones de los cambios que se han producido en relación a las modificaciones en política nacional, no solo en lo atinente a la temática abordada sino también en relación a la modalidad del equipo de trabajo y la impronta institucional.

CAPÍTULO 3

Diversidad cultural, Ciudadanía, Trabajo cotidiano e Interculturalidad

*“Mudaré mi poncho por ropa ciudadana, y con tono porteño encontraré trabajo
Seré un albañil, seré un basurero, seré una sirvienta sin pucará ni lanas”⁵⁰*

El análisis de los datos relevados que problematiza la atención a migrantes en un efector estatal de las características del CAJ-L, se presenta en este último capítulo estableciéndose una organización de acuerdo a los objetivos de estudio planteados. En primer lugar, se expone lo trabajado en relación a la re-significación de la diversidad cultural de lxs agentes, reflexionando acerca del lugar del derecho a la cultura en las intervenciones. Se suma la elaboración respecto a las representaciones de los trabajadores sobre lxs migrantes, mas aquello surgido al relacionar las dimensiones que componen las opiniones de lxs trabajadorxs sobre las acciones que despliegan en la atención cotidiana, entendiendo a este conjunto de ideas como fundamentos para la garantía de derechos.

En segundo término, se exhibirán algunas tendencias evidenciadas respecto al concepto de ciudadanía que se (re)construye cotidianamente en el CAJ-L en la atención a migrantes en su relación con la (re)significación de la diversidad cultural de lxs agentes en contexto; sumando la reflexión sobre la identificación de las formas de abordajes de la diversidad cultural en función de la posibilidad de incorporar propuestas interculturales en el trabajo cotidiano como forma de ampliar la ciudadanía de estos grupos sociales .

3.1 El lugar del Derecho a la Cultura.

Para indagar sobre las significaciones de la diversidad cultural en el CAJ-L, desde el punto de vista de la cultura como un derecho, se tomó en cuenta que en los efectores estatales que atienden a gran cantidad de migrantes, se encuentran cotidianamente diversas formas de entender que es “cultura”: la de lxs trabajadorxs, las de los titulares de derechos, y aquellas presentes tanto en la cultura institucional como en las políticas públicas aplicadas. En este entramado, es que se organizan las prácticas de los agentes que viabilizan la garantía de derechos humanos.

⁵⁰ De la Canción “Kolla en la ciudad” (Ver anexo 11). Pucará son pequeñas fortalezas de piedra en la montaña donde frecuentemente eligen fijar su residencia los habitantes de la zona andina.

a) Tratamiento de la cultura como un derecho

Tomando en cuenta que *el derecho cultural* es parte de los DESC, en el centro de atención se evidenciaron acciones que difieren de acuerdo a la profundidad, conocimiento y reflexión que se proponga (o pueda haber hecho) cada trabajadorx respecto a los derechos humanos en general y las concepciones particulares de la variación cultural. Así, en función de los recorridos personales -en el trabajo de campo y durante las entrevistas- se observaron momentos en los que se daba más espacio al intercambio, la escucha y la valoración desde otras culturas. Simultáneamente, se identificaron algunas reflexiones enfocadas en los significados de la propia cultura aunque en forma fragmentada e intuitiva. Para profundizar entonces en esta variedad de aspectos, se realizó la indagación y el análisis desde cada una de las características de los derechos humanos, organizando así la exposición, desde las nociones *de accesibilidad, integralidad, esencialidad, imprescriptibilidad, universalidad y participación*.

En primer lugar, en cuanto a la accesibilidad (pensada como dificultades o barreras para el ejercicio y goce de derechos) y particularmente en lo referido a los obstáculos para ejercer aquellos relativos a la dimensión cultural, se relevaron claramente algunas dificultades e ideas al respecto. En la práctica cotidiana se identificó una disposición a reflexionar sobre la valoración de las diversas culturas presentes y así, en consecuencia, poder pensar en las tensiones que se generan desde sus posiciones relativas, lo que de acuerdo a lo planteado por Bourdieu (1990), revelaría los recursos desiguales de los agentes dentro del campo de la atención:

“Se pierden las expresiones culturales de los migrantes, ya que intentan adquirir prácticas de este país, como el idioma o los consumos. Sobre todo los jóvenes, intentan hablar con el “che” o la “ye” de los porteños y reniegan de sus idiomas de origen como los paraguayos con el guaraní, dejándolo de hablar con el tiempo porque lo toman como una forma de expresión de segunda o que les da vergüenza”. (IEA TS⁵¹ CAJ Once - CABA - Nov 2017)

En el mismo sentido, se evidenció que el intercambio en el mismo idioma, sin la valoración negativa de éste y en un plano de comprensión más igualitaria, referiría a mejores niveles de acceso a derechos, en función de la construcción de las problemáticas a abordar:

⁵¹ Integrante del Equipo de Atención - Trabajadora Social

“Tuve un compañero de trabajo que era paraguayo y él podía intercambiar de otra manera, rescatando cosas que a mi se me perdían, porque él hablaba guaraní a la perfección”. (IEA TS CAJ Once – CABA Nov 2017)

De esta manera, lo cultural (visibilizado en este caso en el idioma), representaría una dificultad y a la vez un recurso que permitiría incorporar otros sentidos a las demandas. Mientras que desde la noción de integralidad de los derechos humanos, entendida como la identificación del déficit o de la posibilidad de ejercer alguno de los derechos a garantizar (en este caso el cultural), en tanto la necesidad de su restitución simultánea junto con el resto de los derechos, se percibiría discursivamente sin obstáculos, uniéndolo a la esencialidad de dichos derechos (entendida como su concepción del ejercicio automático y evidente): *“Es parte de lo que nosotros hacemos”, “son normas que nos protegen por el solo hecho de ser persona”, “Tener derechos solo por existir, y eso se traduce en obligaciones y compromisos para nosotros”*⁵². Y en particular, desde el trabajo social, si se evidenciaron apreciaciones sobre la característica de imprescriptibilidad de los derechos humanos, (entendida como la remoción de barreras temporales para su ejercicio), sosteniendo que no siempre las personas migrantes pudieron desarrollar sus culturas sin impedimentos, diferenciando grupos o comunidades que si lo hacen y otros que no: *“fue variando de acuerdo al recorte socio histórico”* o *“en la actualidad muchas personas no tienen esa posibilidad”*⁵³.

Ahora bien, en función al marco teórico construido es necesario poner especial acento en la universalidad y la participación de los derechos humanos, considerando las críticas a estas nociones, como forma de profundizar en la posibilidad de su garantía y efectivización concreta, en distintas sociedades y contextos. La universalidad del *derecho cultural* desde los testimonios analizados en el equipo de trabajo del CAJ-L, aparece como no abordada como parte de los derechos vulnerados en función a la identificación de desigualdades sociales, como punto de partida para delimitar campos de acción orientados a su modificación, tal como señala G. Pombo (2014). Desde esta perspectiva, el eje cultural es tomado en general en el centro de atención como la aceptación de la multiplicidad de culturas que portan los migrantes, es decir como un abanico diverso que no plantea relaciones asimétricas entre culturas, reforzándose así las características de universalidad en términos multiculturales. Esta mirada, puede ser

⁵²□□ Expresiones que se repitieron en las entrevistas e intercambios realizados en la indagación entre trabajadorxs en octubre/noviembre 2017.

⁵³□□ Ídem

considerada excluyente en si misma por no cuestionar la jerarquización de la cultura dominante y en la misma línea entre los trabajadorxs, se evidenció al relativismo cultural como una de las corrientes con más adeptos, perspectiva que no evidencia la cuestión relacional de la construcción de identidades culturales, tomándolas como dadas. Entonces, el accionar basado en ella, se orientaría hacia el respeto, el reconocimiento y la aceptación de las diversas manifestaciones culturales, no tendiendo a la búsqueda de la modificación de las posiciones asimétricas presentes en la interacción. Considerando entonces el contexto socio-político de la conformación del CAJ-L junto con la política de Acceso a la Justicia en 2008 y la nueva orientación de las políticas públicas desde 2015, esta tendencia podría corresponderse con el nivel institucional (analizado en el capítulo 2) dado que el relativismo cultural sería uno de los enfoques más usados a nivel de conformación de políticas públicas neoliberales, que ocultan las desigualdades e inequidades sociales (Walsh, 2005).

A su vez, en los equipos de trabajo, se evidenció que los idearios personales respecto específicamente *del concepto de cultura*, no son homogéneos, y están integrados por definiciones que frecuentemente se tensan. Las ideas, se sostienen básicamente en vivencias personales, y particularmente en las áreas profesionales, dependen de dos variables. Por un lado, del recorrido académico fragmentado en lo que refiere a la temática y por el otro, en el interés personal; siendo entonces aleatorio su acercamiento a capacitaciones específicas en la temática dado que las que se brindan desde el nivel institucional para la atención a migrantes no se enfocan en el eje cultural. De esta manera, el conjunto de ideas respecto a la cultura, mostraron un abanico que va desde el “*indagar el árbol genealógico, desear ir a Europa para ver ese mundo y entenderlo*” (IEA CAJ-L – CABA Nov 2017), pasando por el pensar a la cultura como parte de cocimientos específicos de arte o ciencia de determinados grupos y su expresión en “*talleres de actuación, a través de una pintura*” (IEA CIDAC Barracas -CABA Nov 2017). También se registraron aquellas expresiones referidas a que “*cada persona tiene su cultura de acuerdo a sus vivencias y su historia*” (IEA CAJ-L – CABA oct. 2017), destacándose el “*todo es cultura*” que fue referido por la mayoría de lxs entrevistadxs. A pesar de estas generalizaciones, se destacaron algunas ideas que interpretan a la cultura como una construcción colectiva, emparentándose con concepciones explícitas en la nueva Ley de Migraciones, donde se promueve contribuir al enriquecimiento y

fortalecimiento del tejido cultural y social del país, aunque el testimonio no hizo mención a ese marco normativo:

“Tenía alguna idea de que era cultura(...). Es un aporte que hace cada uno. Es un concepto colectivo, cuanta más cultura haya mas nos enriquecemos todos. Es la sumatoria de creencias, valores, formas de expresarse, de hablar, de vestirse,(...)no creo que haya una cultura que pueda desarrollarla uno solo”. (IEA AJ-Floresta – CABA Nov 2017)

En cuanto a herramientas técnicas y/o teóricas relacionadas con el eje cultural, se identificaron algunas más específicas con las que cuentan algunos agentes, como ser aquellas surgidas de la Antropología Social y Política, desde donde se profundiza en el análisis de la cultura -entre otras cosas- en tanto entrecruzamientos con lo étnico y lo religioso. Así, se lograrían registrar entramados y sistemas de sentidos con los cuales mirar la realidad de los migrantes y problematizarla, poniendo en juego otras nociones como ser la cultura machista o la discriminación por etnia y género, incluyendo una reflexión desde el lugar en que se posiciona quien interviene:

“Toda la educación es un condicionamiento, que puede ser de elite y servirá para etiquetar, creo que hay que borrar todo eso. Y si algo te hace sentir que sos superior... fuiste!” (IEA CAJ-L – CABA Nov 2017).

Entonces, en la indagación sobre lo cultural y en la reflexión acerca de la universalidad como característica constitutiva de todo derecho humano, se rescatan reflexiones de algunxs entrevistadxs sobre la necesidad de la articulación teórico/práctica que incorporaría la identificación de relaciones de poder/saber, siendo que esta tensión es resuelta por lxs trabajadorxs de forma individual en lo cotidiano. Y si bien en términos generales en el equipo de trabajo, consideran que el derecho a la cultura mejora la vida de las personas migrantes, en contraste no estarían particularmente interesadxs en la temática. Refirieron además que no hubo capacitaciones específicas, como así tampoco en derechos humanos, lo que llama la atención, dado que la indagación suponía solo el déficit o la falta de herramientas en cuanto al abordaje específico de lo cultural.

En la misma línea, al indagar respecto de la identificación de la cultura como algo más que celebraciones y festividades de las comunidades, se evidenció una opinión bastante homogénea, en cuanto a que representa un recurso importante en la vida cotidiana de lxs migrantes, y *“ayuda a elaborar el desarraigo”*⁵⁴. La mayoría de los agentes estatales, identificaron las problemáticas de los migrantes, en relación al alejamiento de sus

⁵⁴ Esta fue una de las expresiones que mas se escucharon en casi todas las entrevistas realizadas a lxs trabajadorxs en octubre/noviembre 2017.

contextos, sin considerar explícitamente las desigualdades económicas o socio-históricas, siendo que solo en algunos pocos testimonios, se consideró lo cultural como parte de las estrategias a construir en las intervenciones:

Actualmente me gustaría hacer algo con los saberes femeninos. ... llegan migrantes de Venezuela y Colombia y crear talleres desde lo positivo, desde lo integrado, hacia lo creativo,... Además, estaría buenísimo desde la psicología comunitaria, ya que para legitimar cualquier práctica tenés que generar un diálogo, con humildad, para liberar e integrar. Esto es para mi lo intercultural.”
(IEA CAJ-L – CABA Nov 2017).

Este testimonio, es ejemplo claro de la mirada respecto a la necesidad de la integración de lxs migrantes en las acciones para garantizar derechos y además, de las consideraciones de lxs profesionales apoyadas en los conocimientos académicos adquiridos, distinto a las del personal administrativo que en general, toman a lo cultural como un conjunto amplio fundado en vivencia cotidianas de la calle o la familia, tomando estos ámbitos como fundamentales para cada persona, sin considerar las diferencias étnicas, de género o bien los niveles político y económico presentes en el fenómeno de la migración .

Desde lo discursivo, *el derecho cultural* -en el equipo del CAJ-L- no se evidenció como la posibilidad de manifestación, difusión y desarrollo que cada persona logre atendiendo a la diversidad o bien, a la remoción de los obstáculos que se encuentren para ello, dado que este eje no sería relevado en las acciones cotidianas. Esta constante surgida de los testimonios, se tensa con la imposibilidad de tener una mirada universal de acuerdo a lo planteado por E. Jelin (2011) dada la falta de problematización y acciones para la detección de estos déficits, más allá de algunos enunciados programáticos acerca del respeto a los pueblos originarios. Esto último, se visibilizó en las entrevistas como derechos que se garantizarían a las personas que se atienden en otros CAJs -de Neuquén, Formosa y Chaco- entendiendo que el equipo interpretaría que, en la ciudad de Buenos Aires, el derecho a la cultura no sería una prioridad. Esto se evidenció en la generalizada frase: “*Acá, atendemos a todos por igual*”⁵⁵, refiriendo así a la universalidad como autoevidente, y naturalizando supuestas formas homogéneas de entender la variación cultural de modo tal que no impactarían en la atención: “*Entonces no es sólo lo económico. El humano es nómade, si hay guerra, me muevo, busco como*

⁵⁵□ Expresiones que se repitieron en las entrevistas realizados en la indagación para el presente trabajo entre lxs trabajadrxs en octubre/noviembre 2017.

estar mejor es como un impulso interno”⁵⁶. Pero luego al profundizar en las preguntas, se evidenciaron contradicciones en estas percepciones sobre lxs migrantes, sobre todo al pensar en las modalidades de atención y acciones específicas: “*Son personas con recursos simbólicos diferentes*”, contra “*Son personas iguales a los argentinos*”⁵⁷. Se inferiría así que es una cuestión no problematizada dentro del equipo siendo una forma de entender a lxs migrantes, que fundamenta la toma de decisiones sustentadas en la naturalización de la propia cultura alejada de cualquier tensión, sin advertirlo:

“Puede haber diferencias culturales pero al momento de pasar por la puerta son todos iguales, todos tienen una historia por resolver que puede ser desde un conflicto laboral o la regularización de un migrante, así que no pasa nada.” (IEA CAJ-L – CABA Nov 2017).

Ahora bien, la participación entendida como la consideración de mecanismos para el acceso a cualquier manifestación y expresión cultural como así también, al diseño de programas y políticas dirigidas a migrantes, en los testimonios recabados sobresalieron dos cuestiones bien definidas. Una relacionada a la participación en tanto acciones comunitarias y/o políticas y la otra, asociada a la posibilidad de escucha e integración en la atención individual. En general en el equipo de trabajo consideraron que la primera no sería parte de su tarea específica, a pesar de encontrarse entre los objetivos institucionales, con lo cual el remover obstáculos para hacer efectiva la participación en este primer sentido, no formaría parte de las acciones cotidianas en el centro de atención. Por el otro, mayoritariamente, consideraron que sí se cumple la dimensión participativa a nivel individual al dar lugar a la voz de lxs migrantes en las entrevistas y de este modo, hacerlos parte de la intervención. En forma paralela agregaron que, lo relativo al nivel participativo, se percibiría como abordándose en forma distinta en cada sede, manifestando mayoritariamente: “*en este CAJ no*”. “o bien que “*depende de cada equipo el cómo se implementa*”⁵⁸:

“Aquí hay que separar la política partidaria. A lo que voy yo, es que en una villa, la participación es muy alta, porque se aglutinan en cooperativas de vivienda, trabajo” (IEA CIDAC -Barracas – CABA Nov. 2017).

“Favorecemos que la persona participe de su proceso, lo involucramos y uno acompaña. ... acá se da una participación selectiva o sectorizada.... Acá, en el CAJ no se piensa en grados de participación. Nosotros no somos encargados de hacer política.” (IEA CAJ-L – CABA Nov 2017).

⁵⁶□ Expresiones que se repitieron en las entrevistas realizadas en la indagación para el presente trabajo entre lxs trabajadrxs en octubre/noviembre 2017.

⁵⁷□ Ídem

⁵⁸ □ Ídem

Continuando con este análisis, es necesario aclarar que hablar particularmente de derechos culturales desde una perspectiva de derechos, es hablar de grupos y comunidades, de sociedades y culturas auto definidas como tales con derechos a vivir según sus estilos de vida y tratados con justicia por el Estado (Jelin, 1997). Entonces, la participación en el CAJ-L, no se pensaría como una cuestión estrechamente ligada a las migraciones, en tanto fenómeno económico, laboral y transnacional protagonizado por amplios sectores sociales. En la misma línea, tampoco se encontraron lecturas asociadas al derecho cultural o los derechos humanos desde su conformación histórica, en tanto construcción producida desde una cultura en particular, lo que podrían entenderse porque: *“la impronta occidental y en realidad liberal...del discurso dominante sobre los derechos humanos se puede rastrear(...): en la Declaración Universal de 1948, cuyo borrador fue elaborado sin la participación de la mayoría de los pueblos del mundo”* (De Sousa Santos 2010: 70). Así, tomaron relevancia los derechos individuales por sobre los colectivos y los civiles por sobre los políticos, sociales, culturales y económicos (salvo el de propiedad individual). Desde este planteo, en el CAJ-L la efectivización del derecho cultural y de todos los derechos en términos generales, aparecieron más ligados a una dimensión individual y no a la colectiva que si tendría sentido en las “villas”, donde lxs entrevistadxs consideraron por ejemplo que las cuestiones idiomáticas sí tendrían más importancia por estar relacionadas con una forma de identificación comunitaria y de fuerte referencia con las actividades que en esos ámbitos se despliegan:

“Se genera algo en los barrios, no para afuera, como ser las procesiones de las vírgenes para la comunidad paraguaya, por eso los barrios son tan importantes, por eso la gente no se quiere ir, hay algo que los abraza”. (IEA CAJ-L – CABA Nov 2017).

Se desprende entonces que la significación de la diversidad cultural en el centro de atención, es una construcción que realizan lxs trabajadorxs, y se va (re)configurando de acuerdo a múltiples ideas y reflexiones fragmentadas, apoyándose en algunas ocasiones - y de forma más o menos consciente- en una articulación teórico-práctica. Desde este ideario, surgen de parte del equipo de atención percepciones, consideraciones y conclusiones sobre el tratamiento de la población migrante que revisten características propias y evidenciarían diferencias con equipos de otros CAJs, dando cuerpo así a las diferentes miradas que reforzarían las críticas a la idea de universalidad, en relación a la imposibilidad de poder tener una mirada universal y por lo tanto un accionar en el mismo sentido.

b) Fundamentos de garantía de derechos ciudadanos de migrantes.

En la atención a migrantes se despliega gran parte del accionar cotidiano del equipo de trabajo del CAJ-L, y su forma de entender a estos sectores sociales, cobran un lugar central. A través de la dimensión de *sus representaciones acerca del fenómeno de las migraciones*, se analizaron los testimonios desde el concepto de las representaciones sociales de Jodelet (en Novick, 2008). En primer plano desde el componente cognitivo, se relevó aquello que se encuentra como fundamento de las acciones de los agentes estatales, compuesto de ideas atravesadas por situaciones personales o bien, teñidas por las perspectivas disciplinares, incluyendo algunas diferencias basadas en el lugar que ocupan dentro del equipo de atención. Por lo cual, no surgió en el grupo de trabajo una mirada convergente en cuanto a la interpretación de lxs migrantes y su realidad, destacándose solo como homogénea la ponderación de la vulnerabilidad como la característica más relevante y constitutiva de su identidad, expresada en el desarraigo de lxs migrantes como *“algo muy duro y difícil de sobrellevar”*⁵⁹. De esta manera, se reforzaría la mirada sobre lo carente de la población migrante, por sobre otras características, encontrándose algunas pocas diferencias en cuanto a la procedencia y urgencia en su elección de migrar.

“Lo que pasa es que nuestro trabajo apunta a personas vulnerables, sean migrantes o no, al vulnerable. Nosotros vamos a la gente que tiene algunas carencias (...) no hay “un migrante”. Hay diferencias con el migrante africano que se atienden en el CAJ- Constitución, que vienen de la guerra,” (...) “Hay obstáculos de comprensión y a veces son analfabetos” (IEA CIDAC Barracas – CABA Nov 2017). .

Se evidenció así la obligación moral o legal de atención de los “refugiados” (Martín, 2016), destacando las diferencias con otrxs migrantes en términos de urgencia y necesidad de pronta intervención para lo cual, se requeriría de la creación de nuevas estrategias y abordajes a partir de, por ejemplo, la dificultad idiomática -según señalaron lxs trabajadorxs-. Y, no se relevaron a nivel discursivo discriminaciones, aunque sí se reforzaría, la condición del migrante fuertemente ligada a su situación de carencia y vulnerabilidad, siendo visualizados como portadores de un problema, lo que remite a lo analizado por Delgado Ruiz (2009). A pesar de ello, al profundizar en estas ideas, los trabajadorxs identificaron algunas fortalezas y capacidades, mayormente visualizadas en las mujeres migrantes como *“muy luchadoras”*, y en segundo lugar, en lxs migrantes en

⁵⁹□ Expresiones que se repitieron en las entrevistas e intercambios realizados en la indagación para el presente trabajo entre lxs trabajadorxs en octubre/noviembre 2017.

general, el “deseo de mejorar y estudiar”⁶⁰, considerando así a la migración como una estrategia válida, aunque no siempre positiva.

Entonces, y de acuerdo a lo hasta aquí expuesto, se evidenció la tendencia a una mirada individualista, contextualizada parcialmente pero no historizada del fenómeno de las migraciones con una lectura de las realidades de lxs migrantes en base sus nacionalidades (“los bolivianos”, “los peruanos”) o bien de acuerdo al continente de origen (“los africanos”) por encima de otras definiciones, quedando subsumidas otras características desde esta forma discursiva -lugares que ocupan en el mercado de trabajo, diferencias regionales, de género, de clase o etnias-.⁶¹

En segundo plano, respecto de la idea que lxs agentes estatales tienen del vínculo con lxs migrantes (visualizado como un proceso construido en el día a día), se identificaron, tensiones, y consideraciones en la necesidad de no caer en estereotipos, dedicando tiempos mas extensos para lograr relaciones mas productivas en términos de intervenciones efectivas ya que se es conciente que en lo cotidiano, se parte de preconcepciones o esquemas. Así, desde la perspectiva del trabajadorx, consideran que lxs migrantes los ven “*como una posibilidad, nos recomiendan mucho, hacen muchas cuadras para venir*”⁶². Como complemento de esto, se pudo analizar un testimonio surgido de una entrevista a una migrante⁶³, en la cual se visualiza el intento de producir acercamientos tomándolos como verdaderas amistades. Con lo cual, al analizar los testimonios desde el *componente relacional* de las representaciones sociales, aparecen nociones -como la posibilidad de ayuda- que se tensan con la idea de efectivización de derechos:

“Acá yo me siento bien, feliz, porque tengo una esperanza de que algo me va a ayudar, porque me cuesta venir (..), en el hospital Santoyani, también tengo una amiga que me sacó la radiografía de la espalda. Es como una amistad.” (Migrante CAJ-L – CABA Nov 2017)

Específicamente en la orientación para los trámites de documentación o el asesoramiento y acompañamiento en instancias legales, se evidenciaron intercambios que se traducen en reflexiones para lxs trabajadores y, por otro lado, desde otras miradas se evidenció la

⁶⁰ Expresiones que se repitieron en las entrevistas e intercambios realizados en la indagación para el presente trabajo entre lxs trabajadrxs en octubre/noviembre 2017.

⁶¹ Tal lo expresado en el marco teórico por Feldman-Bianco junto con otras investigadoras (2011)

⁶² Expresiones que se repitieron en las entrevistas e intercambios realizados en la indagación para el presente trabajo entre lxs trabajadrxs en octubre/noviembre 2017.

⁶³ Ídem



necesidad de pensar en encuadres que permitan trabajar otras dimensiones y complejidades dentro de las consultas individuales:

“Quizás el hecho de acercarte mas a las vidas o los motivos(...) uno deja de pensar en lo general como ^vienen a sacarnos el trabajo^, y veo que vienen a hacer el trabajo que acá no quieren hacer(...) el trato no es amigable, sería respetable” (IEA CAJ-L – CABA Nov 2017)

“Me traen lo simple, tereré, chipa, te comparto mi cultura (...). “Pero al incluir, es lo real con el otro, con el olor, los dientes, (...) Ahora pasaron varios años y pude desarrollar herramientas, ya que hay que trabajar las corazas. La palabra jamás sería fácil!!” (...) Hay que enfrentarse con otros patrones incluso criminales” (IEA CAJ-L – CABA Nov 2017)

En estos acercamientos, se evidenciaron tensiones más sutiles acerca de que no sería necesario tener palabras ofensivas o discriminatorias para que se manifiesten desigualdades. Desde el *componente relacional* entonces, se evidenció que tanto los gestos como con las posturas corporales o las miradas, pueden convertirse en mensajes humillantes, incluso al ponerse en evidencia las diferencias fenotípicas como el color de la piel aludiendo a desigualdades coloniales que aun sobreviven y enlazándose con la diversidad cultural, tal lo planteado por Rivera Cusicanqui (2015):

“A mi me gusta mas lo humano, yo fui migrante(...) y lo pase por el cuerpo (...). Creo que vos estas condicionado por lo social por el idioma (...). Yo me sentía atacada, a pesar que las políticas eran muy abiertas (...). Pero los somalíes me miraban mal, por mis rasgos más europeos. Acá se ve eso, si tengo mas clara la piel, el otro siente que le digo ^cucaracha^”. (IEA CAJ-L – CABA Nov 2017).

Desde estas formas de entender a las personas que migran y el vínculo que se genera en la atención cotidiana, lxs trabajadorxs moldean sus formas de actuar, relevándose en términos generales, dos perspectivas diferenciadas. Por un lado, desde el trabajo social y la psicología, se manifiesta la necesidad de promover la potencialidad de lxs migrantes, en forma más integral, considerando a veces mayor tiempo para las entrevistas. Se apuntaría también al desarrollo de estrategias de intervención que incluyan encuentros grupales donde pueda generarse un verdadero intercambio y una modificación sustancial en la situación de migrantes, haciendo foco en el diálogo para incluir y trabajar el fortalecimiento de las personas, desde la implementación de proyectos:

“(...)por ejemplo una mujer de nacionalidad peruana, traía recetas de cocina y en el intercambio,(...) eso aportaba a su seguridad personal” (IEA Psi CAJ-L – CABA Nov 2017) .

Así, lxs trabajadorxs establecieron una diferencia entre la consulta cotidiana y la necesidad de disponer de otras estrategias que permitan abordar las problemáticas en

toda su complejidad, integrando más dimensiones del sujeto, para lo cual se requeriría, entre otras cosas, ampliar articulaciones interinstitucionales. Como se aprecia entonces, en las acciones que se ponen en práctica, relevadas en los testimonios mediante el *componente práctico* de las representaciones sociales, resaltan algunas propuestas desde donde se intenta una mayor comprensión e involucramiento con la realidad de las personas migrantes y en las que se detectaron intercambios mas concientes dando paso a una dimensión mas humana en la intervención y configurándose como mas adecuada a una perspectiva de derechos humanos -explícita a nivel institucional-.

Por otro lado, desde lo legal y administrativo, se pondría el acento en la necesidad de interpretar mejor a las personas en sus demandas, contando con una mayor cantidad de recursos y enfocándose en acciones que efectivicen y mejoren la obtención de los mismos. De este modo, el agente estatal tomaría casi toda la responsabilidad en brindar asesoramiento, mientras que la persona migrante, solo tiene que comprender las indicaciones y llevar adelante lo indicado, sin considerarlo como fuente de propuestas y aportes. Se podría reforzar así, la idea de la persona migrante como portadora solo de un problema, mas en el contexto de la investigación en el que -de acuerdo a la mayoría de los testimonios- habrían aumentado los tiempos para la obtención de documentación dada la falta de los operativos que se realizaban hasta 2015⁶⁴. Es decir que, esta concepción del trabajo estaría puesta en términos de posibilidad de “*dar*” este tiempo o esos recursos desde un plano más instrumental, y no desde la problematización del derecho a restablecer.

De lo hasta aquí analizado, en las representaciones de lxs trabajadorxs en el equipo de trabajo del CAJ-L, no aparece una mirada consensuada respecto a la visión de lxs migrantes, la interpretación de su realidad, o el encuentro entre ambos, que fundamenten el accionar en la intervención. Esto tendría su explicación en gran parte a las profesiones u ocupaciones que componen el grupo de trabajo y el peso de la modalidad institucional relevada en el apartado precedente. Esta última, por momentos se impondría, pudiendo estar su explicación en la rutinización y las exigencias de la dinámica cotidiana⁶⁵ tensionadas con la perspectiva de derechos humanos, al disponer de poco tiempo para la atención, reflexión y profundización en las temáticas abordadas.

⁶⁴ De acuerdo a lo expuesto en el Capítulo 2

⁶⁵ Descripta y analizada en el Capítulo 2

3.2 Una ciudadanía (re)construida en la atención a migrantes

Desde la indagación de la cultura en tanto derecho y en especial al trabajar su relación con la resignificación de la diversidad cultural, se desplegaron e identificaron acciones y perspectivas diferenciadas a nivel institucional, del equipo de atención y de los trabajadorxs, caracterizadas por negociaciones y resistencias propias de cada uno de estos niveles. Se entiende que estas acciones dan cuerpo a una ciudadanía particular en permanente cambio y conformada en el contexto socio histórico estudiado, muy alejada de una idea homogénea, cerrada y estática. Este abordaje permitió distinguir algunas particularidades de una ciudadanía que se reconstruye en la intervención con migrantes a partir de la modalidad propia del CAJ-L y de las posibilidades de sus trabajadorxs. La elaboración permitió un análisis en términos de tensiones y disputas respecto de la posibilidad de que lxs migrantes que se atienden en efectores de estas características, sean considerados ciudadanxs -y por lo tanto sentirse como tales-.

En primer lugar, a nivel institucional, tanto desde la historia del CAJ-L como de la modalidad desplegada en la actualidad, se observó que el concepto de ciudadanía, puesto en juego en el centro de atención, se fue ampliando luego de la implementación de la política de Acceso a la Justicia (2007) y reforzándose con la puesta en marcha del área psico-social (2010). Esto se fundamenta en que, desde estas dos propuestas, se entiende que lxs titulares de derechos pueden ejercerlos (o bien lograr que se les restituyan aquellos vulnerados), con acciones que van más allá de lo jurídico. A partir de las observaciones en la práctica pre-profesional (2015) y en comparación con el análisis de lo elaborado en la presente indagación (octubre/noviembre 2017) desde este nivel, se observaron mayores y menores acercamientos para desplegar modalidades en sintonía con una perspectiva de derechos humanos. Si bien todos los testimonios sostuvieron que, en la anterior gestión, la dinámica cotidiana en el CAJ-L muchas veces no daba espacio a intervenciones más profundas y participativas, la nueva orientación política presente desde 2016 habría retomado este último eje. Al momento de la indagación, se planteaban propuestas que incluían salidas a la comunidad con el objetivo de que el centro de atención interactúe con el barrio y otras instituciones. Se propondría así la apertura a una dimensión colectiva facilitando los intercambios por fuera del espacio de atención individual. Será necesario en un futuro, analizar estas propuestas de acuerdo al planteo institucional en el que se constituyan, para dar cuenta de cómo se organizan, evaluando

cual es el grado real de interacción con las comunidades, lo que para algunos trabajadorxs del centro de atención es evaluado como relevante:

“Yo creo que lo primero es ordenar, empezar a abrir redes institucionales, fortalecer a familiares y redes comunitarias, con el desarraigo y con el arraigo” (IEA TS CAJ-L – CABA Nov 2017)

Por otro lado, a pesar de que uno de los objetivos principales que se mantienen a noviembre del año 2017, estaría relacionado con la tramitación del DNI, las acciones que se plantean en este nuevo período⁶⁶, han resultado en la demora de los plazos para tramitarlos. Se detectó así, una nueva barrera en la posibilidad de gozar de sus derechos a lxs migrantes (como en lo que a inserción laboral se refiere), corriéndose a un plano personal e individual la responsabilidad para su resolución y evidenciándose una resistencia a abordar la problemática desde una dimensión colectiva.

A su vez, la falta de problematización y propuestas de abordajes específicos respecto de migrantes y migraciones, planteados desde el programa, refieren a una relación precaria *entre el concepto (re)construido de ciudadanía y la (re)significación de la diversidad cultural en el CAJ-L*, dado que no representan una prioridad dentro del repertorio institucional. Desde Acceso a la Justicia, y de los testimonios relevados, el no haberse identificado protocolos de actuación orientados al desarrollo de la atención a migrantes, ni capacitaciones en la temática o bien enfocadas en la diversidad cultural, puede entenderse como una dificultad en el nivel institucional para el desarrollo de intercambios y en el despliegue amplio de la ciudadanía de las personas que migran. A pesar de ello, el eje cultural se evidenció como un facilitador para ampliar posibilidades de invertir a lxs migrantes en su condición ciudadana, por ejemplo, en la posibilidad de que se dispusieran intérpretes para poder lograr mayores niveles de comprensión de las demandas y dar mayor relevancia a los derechos civiles y culturales de estos sectores sociales. Cuando se hace referencia a los DESC, *“la libertad de palabra, de pensamiento de religión, de asociación, de propiedad, de contrato, de circulación”* (Jelin 2011:22), plantean el reconocimiento e igualdad de lxs ciudadanxs ante la ley, trascendiendo los trámites de documentación. La salud, la educación, el trabajo, la vivienda y la seguridad social son reconocidos por la ciudadanía social, mientras que la ciudadanía cultural *“otorga a los grupos o colectivos sociales, el derecho a vivir de acuerdo a su propio estilo de vida”* (2011:22).

⁶⁶ Al desaparecer los operativos bimestrales que mejoraban esta instancia, considerada central para la constitución de ciudadanía.

“Seria bueno tener interpretes” y “Seria bueno tener cupos de trabajo para migrantes” (IEA CAJ-L – CABA Oct 2017)

“Fue muy bueno con la comunidad paraguaya, me aprendía algunas palabras en guaraní subidas de tono y ayudaba para romper un poco el hielo y entrar en confianza. También venían con vecinos que sabían hablar ese idioma para que podamos entenderlos y te vinculas mejor de esa forma.” (IEA CAJ-All-Boys – CABA Nov 2017)

De este modo, el contar con los sentidos y saberes de y desde otras culturas, se constituye en fundamental para poder construir conjuntamente intervenciones mas integrales que incorporen otras miradas dado que, entre la formalidad y la realidad de la aplicación de la ley, existe una distancia que es necesario reducir, ya que a veces, las personas no tienen conciencia de sus derechos. Con lo cual, a pesar de estar definidos en las leyes, estos derechos pueden no ser ejercidos en la vida cotidiana, no generándose por ende demandas en este sentido y viviéndose como naturales, las desigualdades existentes (Jelin, 2011). Se necesita de todos los sentidos posibles y presentes para construir una ciudadanía desde abajo (Jelin 2011), reflexiones que recuerdan, a la *“concepción de Acceso a al Justicia que tiene una doble dimensión: es tanto un derecho humano fundamental, como una garantía que permite el respeto y el restablecimiento de los derechos desconocidos o quebrantados”*⁶⁷. Esto requería también de la generación de espacios para la construcción conjunta de conocimientos en pos de una ciudadanía más amplia a partir de la identificación de la vulneración de derechos, vivida en forma naturalizada.

En segundo termino, a nivel del equipo de trabajo del CAJ-L, se relevaron particularidades en la planificación, puesta en marcha, y la evaluación o el diseño de proyectos específicos que sí involucran a la diversidad cultural. Estas pueden entenderse como indicadores que reflejan características de la ciudadanía propuesta en este plano, que amplia el planteo desde el nivel institucional, evidenciándose distintas miradas respecto a las formas de abordaje y las necesidades que detecta el equipo de atención. Así, se considera que en el centro de atención, se presenta un equipo de características multidisciplinares, ya que cada integrante tiene un rol específico y solo en situaciones puntuales se aborda la demanda interdisciplinariamente. Esto también se vio reflejado en la falta de reuniones periódicas donde se discutan o planteen abordajes específicos para

⁶⁷ Datos brindados en la pagina del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
Disponble en <http://www.jus.gob.ar/el-ministerio/organigrama.aspx>

sistematizar y construir modalidades de intervenciones de acuerdo a la práctica y las características de la población atendida que en su mayoría son migrantes.

Al contemplar las diversas miradas y acciones respecto de las migraciones que tienen lxs agentes estatales,⁶⁸ se considera que el trabajo interdisciplinar, representa un gran esfuerzo de poner en común saberes, lenguajes, posturas personales y perspectivas específicas para construir un marco común de abordaje, que integre todas las dimensiones de la problemática, incluyendo en consecuencia, mayores tensiones y negociaciones. Sussana Cazzaniga (2002) señala la necesidad de ponderar acciones, tiempos y conceptualizaciones que en el caso del CAJ-L, impactarían en la reconstrucción de concepto de ciudadanía⁶⁹, y como modalidad de trabajo, abriría nuevas dimensiones en las intervenciones ampliando el acceso a derechos:

“Para mi no son recursos el pedido a la trabajadora social sino que son lugares educativos que tiene que ver con los derechos de las personas... Siento que la interdisciplina es fundamental. Desde el trabajo social y el abogado se hace una acción concreta y nosotros desde la psicología, trabajamos con la mente”. (IEA Psi CAJ-L – CABA Nov 2017)

Desde la mirada psico-social, se observó una mayor comprensión del trabajo interdisciplinar, considerando que desde el área legal y la administrativa, se utiliza esta palabra para referirse a la sumatoria de competencias y en donde cada profesional se ocupa de lo suyo, uno detrás de otro. Pero igualmente, en el equipo en general, consideraron a las reuniones como centrales y necesarias, aunque hasta el momento de realizarse la indagación, no se hacían con una frecuencia o modalidad preestablecida, pudiendo ser esta, una forma de resistencia para incorporar una atención más integral, tendiendo a abordar fragmentadamente a las personas en tanto sujetos. En este aspecto, las diversas perspectivas sobre el abordaje de las migraciones y lxs migrantes de cada integrante del equipo, y las concepciones respecto de los derechos humanos, aportarían a la construcción de acciones más integrales que amplíen la ciudadanía de estos sectores sociales y el abordaje de las desigualdades. La efectivización de derechos de ciudadanía, desde esta mirada, dependería de contar con tiempos necesarios para una atención cuidadosa y de la formación específica disciplinar. Se sumaron testimonios desde el área administrativa y legal, en los cuales se piensa en lo particular del migrante y su demanda que atañe directamente a cada competencia, fragmentando la intervención y, por ende, al sujeto de derechos. Pero en tanto, algunas intervenciones relacionadas con situaciones de

⁶⁸ Desarrolladas en el punto 3.1

⁶⁹ Ampliación en notas

violencia de género, explotación sexual y laboral o trata de personas, relevados como frecuentes en la atención a migrantes, requieren de abordajes específicos, dada la complejidad que revisten, y en donde es necesario que interactúen en forma sistemática otras instancias estatales. Desde la mirada del equipo, se observó un consenso alrededor a la necesidad de contar con supervisiones que permitan tramitar la exposición a estos niveles de violencia presentes en las entrevistas y de las distintas formas de elaborarlas dentro del CAJ-L. Por lo cual, se entiende que el concepto de ciudadanía reconstruido en la cotidianidad, se constituye como un producto de estas diferencias y tensiones, las que requieren de tiempos y espacios para debatirse, fortalecerse o resolverse, siendo que cotidianamente se construyen criterios que se configuran en forma fragmentada:

“Yo me encontré con la parte oscura de la humanidad que no me esperaba. A mi me pasó a nivel de escucha desde lo laboral, y me demolió! No pensé que habría esos umbrales de sufrimientos...o que venga alguien armado a la consulta(...)” (IEA CAJ-L – CABA Nov 2017

En este entramado de miradas y de sentidos acerca de las acciones propuestas, parte del equipo se enfoca mas en la necesidad de cumplir con los trámites de radicación y brindar recursos institucionales, dejando fuera tanto la perspectiva y valoración del trabajadxr como las potencialidades de migrantes al momento de acceder a sus derechos. Así se fortalece la lógica desde la “ayuda”, en medio de prácticas rutinizadas en las que no se cuestionan las relaciones de poder entre agentes. Se acentúa entonces la perspectiva de lxs migrantes como portadores de problemas y destinatarios de beneficios, lo que se tensa con la orientación explícitamente planteada desde el nivel programático e institucional, dando lugar a la superposición con prácticas enraizadas en el centro de atención por su larga trayectoria, visualizado en frases como: “Yo vengo de una cultura laboradora, mi mamá nunca recibió ayuda de nadie” (IEA CAJ-L – CABA Nov 2017).

Por lo tanto, el relevante destacar que en los procesos de construcción de ciudadanía, se considera importante estar atentxs a no identificar al voto, la libre expresión o al recibir beneficios del Estado, como la única forma de garantía y ampliación de derechos porque estos en realidad son producto de una práctica conflictiva de poder; es decir de una lucha por su visibilización y enunciación de derechos ciudadanos (Jelin,1997). La atención de migrantes entonces, se encuentra atravesada por una tensión generada por miradas que no son homogéneas respecto a las formas en que se garantizan derechos, tensión que se resuelve de manera cotidiana y artesanal por parte de lxs trabajadorxs.



Por último, en tercer lugar, se evidenció que aquellxs trabajadorxs que profundizaron tanto en *el concepto de cultura* como en las temáticas ligadas a migraciones, encuentran en esta mirada un facilitador para la atención a migrantes, y especialmente en función a la caracterización más relevante relacionada con el “desarraigo”, aportando al tratamiento de las problemáticas:

“Creo que la cultura les permite llevar mejor su desarraigo...” (IEA CAJ-L – CABA Nov 2017)

“Hay cosas que no están trabajadas, capacidades espectaculares en los migrantes, el conocimiento de la tierra(...). Parece haber una sabiduría ancestral y poderosa, me dicen ^yo bailo en todos los carnavales^ y ahorran para eso todo el año”. (IEA CAJ-L – CABA Nov 2017).

Se problematiza y abordan así las demandas en forma más integral, incluyendo la reflexión sobre una mirada ingenua y hegemónica e identificando la necesidad de sortear la dificultad de entender a la propia cultura como incuestionable o idealizada, e incorporar la idea de la incompletud de la misma, como una de las condiciones para la construcción de una perspectiva intercultural de derechos (De Sousa Santos 2010):

“La cultura es un baño de identidad, (...). Entonces como abrazarla sin sobreestimarla(...), con sus luces y sus sombras (...), en la cultura argentina, el tema de la solidaridad de este pueblo, (...), recibe al migrante, pero también reacciona...^negro de mierda^” (IEA CAJ-L – CABA Nov 2017)

Se incorpora a su vez, un análisis del diálogo entre culturas que no olvidan la historia que las une, no pasando por alto la realidad actual de las personas migrantes quienes portan culturas distintas a las de aquellas personas que habitualmente problematizan y viabilizan sus demandas. De esta forma se evitaría correr el peligro de un abordaje multicultural que considere al mismo nivel y des-historizadas a todas las culturas, negando violaciones de algunas en nombre de las otras:

“Se ve mucho en los bolivianos, una mirada de opresión que tiene que ver con el colonialismo generacional, de historia de abusados que hay que sanar. Hay como semillas que continúan de opresión.... si hay realmente voluntad o no de que el otro sea un par.” (IEA Psi CAJ-L – CABA 2017)

Así, las propuestas a nivel de lxs trabajadorxs, podrían leerse en términos de tensiones y negociaciones necesarias para intentar modificar el status quo, abordando las desigualdades presentes e identificando en reuniones de periódicas, sus propias historias y procedencias en la relación a la de lxs migrantes. Esto puede significar el reconocer una historia de discriminación compartida, en tanto grupos marginados y oprimidos, con el compromiso de la reversión de sus situaciones y la aceptación del crecimiento de su



poder (E. Jelin 1997). En esta línea, se considera a la perspectiva de derechos humanos como fundamental para que se puedan identificar estas desigualdades sociales y así poder diseñar estrategias que las enfrenten (G. Pombo, 2014) y, a la interculturalidad crítica como una de las miradas desde la que se propone la incorporación de los grupos silenciados.

Cerrando entonces el análisis en base a las dimensiones seleccionadas, se desprende que en el centro de atención, esta construcción del concepto de ciudadanía se compone de propuestas y miradas desde los tres niveles identificados, el institucional, el del equipo de trabajo y el de lxs trabajadorxs. Este entramado se presenta heterogéneo, reflejando mayores y menores acercamientos a las perspectivas de derechos humanos y a la posibilidad de pensar las intervenciones desde la interculturalidad. En este sentido la lógica multicultural, es la que mas se ha identificado como resultado de una significación de la cultura como dada y orientando el accionar en mayor medida al respeto y aceptación de la diversidad cultural, y no así hacia la posibilidad de intercambios. En relación a esta forma de abordaje, no se trabajar el vínculo entre integrantes de diversas culturas, tendiéndose a pensar desde lo que Walsh (2008) denomina una “*colección de culturas*” no interrelacionadas e inmersas en el contexto de una cultura dominante, sin ser explicitado. En consonancia con la autora citada, en el centro de atención se intentaría –aunque en forma fragmentada- pensar alternativas para la construcción de una mirada intercultural que de voz y participación a lxs migrantes, como inicio de una construcción conjunta de instrumentos que aborden las desigualdades. Esta mirada, hace referencia a la interculturalidad crítica que no sólo incorpora en sus ejes, visibilizar y trabajar las relaciones de poder entre los grupos y sus posiciones relativas, sino que busca también superar la idea de respeto, tolerancia y reconocimiento, mediante un proceso político, epistemológico e intelectual que asuma la decolonialidad como forma de construir nuevas condiciones de vida. La interculturalidad crítica en este aspecto, representa algo por hacer y un gran desafío para las personas que atienden a migrantes en su compromiso con el tratamiento y modificación de las desigualdades.

Conclusiones y reflexiones finales

*“Iré desde mi villa al bar de los domingos, y soplaré mi sikus⁷⁰ para saber que existo
Mientras otro paisano chayando⁷¹ todo el sueldo, recordará su origen al frente de un espejo”⁷²*

Del proceso de análisis, se pudieron establecer características del concepto de ciudadanía que en la atención a migrantes se (re)construye cotidianamente en el CAJ-L, en su relación con la (re)significación de la diversidad cultural, identificándose tensiones y resistencias respecto al abordaje de algunos aspectos de los derechos humanos vinculados a las prácticas culturales. También en el accionar de los agentes estatales se observaron fundamentos que, al problematizarse, entran en conflicto con una mirada intercultural de derechos. De esta manera, pudieron ser detectadas y explicitadas algunas dificultades a las que se enfrentan lxs trabajadores en la atención cotidiana dado que al no complejizarse los abordajes desde el eje cultural, la ciudadanía propuesta en el CAJ-L sería el resultado de acciones que reproducen una *“ciudadanía de segunda o incompleta”* (Caggiano, 2008) para este grupo social. Ésta refiere a un estado inacabado que debe mejorarse y en este sentido, el trabajo en el centro de atención encuentra sus límites y condicionamientos en medio de políticas públicas y modalidades institucionales contextualizadas. Igualmente, se detectaron ciertos aspectos presentes en las intervenciones que proponen otras miradas, evidenciándose negociaciones que mejoran la tarea cotidiana y la problematización de las demandas abordadas desde el eje cultural, considerado central para la actividad.

Se identificaron en primer lugar, barreras para acceso a derechos de migrantes que se manifestaron como tensiones y resistencias en aspectos relacionados a las políticas públicas existentes, en tanto posibilidades de su aplicación efectiva en un marco normativo no lo suficientemente difundido entre lxs trabajadorxs y por otro lado en las dificultades asociadas al DNU70/2017 que desarticula algunas de las disposiciones de la nueva Ley de Migraciones, limitado sus alcances y por ende los derechos de lxs migrantes. Se trunca así aun más la conformación de una ciudadanía plena, generando paralelamente un alejamiento de los titulares de derechos de los efectores estatales por temor de ser extraditados. El cambio de autoridades nacionales, produjo la preocupación de lxs trabajadorxs, dado que el mencionado decreto, permitiría la expulsión de migrantes por infracciones migratorias o delitos menores. Y a pesar de haberse

⁷⁰ Instrumento andino integrado por varios trozos de cañas.

⁷¹ Regar con bebida alcohólica para atraer buenos augurios. Aquí refiere a gastarse todo el sueldo en bebidas alcohólicas.

⁷² De la Canción *“Kolla en la ciudad”* (Ver completa en Anexo 11)

declarado este decreto inconstitucional, fue apelado por el gobierno y, al cierre del presente trabajo (junio 2019), da sustento a la posibilidad real de las temidas deportaciones, habiéndose concretado algunas que cobraron una fuerte difusión mediática⁷³. En contrario a estas orientaciones, las políticas públicas dirigidas a migrantes, tal como plantean las investigadoras A. González (2017) y Abigail Gómez (2013), deben fundarse en concepciones de derechos humanos y abordadas positivamente por el Estado, en sintonía con el principio de integralidad, debiéndose incorporar la restitución de todos los DESC, tomando en cuenta además que sobre la accesibilidad, se funda el programa de Acceso a la Justicia desde sus inicios.

Siendo este el marco en el que se desarrollan las acciones en el CAJ-L dirigidas a este sector social, y al explorar sus características a través de los programas o proyectos nacionales, locales e institucionales que allí se aplican, se evidenciaron restricciones que conforman parte de las condiciones en las que lxs agentes estatales desarrollan sus actividades cotidianas. En muchos CAJs, los encargados de llevar adelante estas prácticas, difieren en su nivel de capacitación en la temática, naturalizando modalidades como la falta de planificación, investigación y reflexión en lo relativo a las identidades culturales, lo que se entiende como un eje fundamental a tener en cuenta dado el alto porcentaje de concurrentes migrantes que habitualmente se atienden allí.

Estas condiciones, pueden convertirse en escollos en el desarrollo de actividades, e identificar para su análisis el encuentro de las personas que migran con lxs trabajadorxs como foco de indagación, aportaría a removerlos dado que este se encuentra atravesado por prácticas institucionales muchas veces rutinizadas. Esto se visualizó en la falta de tiempo disponible tanto para la reflexión respecto de las dificultades de la tarea cotidiana, como para unir teoría y práctica en función de la producción de conocimientos en la temática. Asimismo, la modalidad de trabajo del equipo, tiende a un abordaje del sujeto fragmentado, a partir de intervenciones mayoritariamente multidisciplinarias en las cuales cada profesional piensa al migrante desde su especificidad. Esto también remite a la falta de integralidad, ya que por momentos, los derechos se jerarquizarían en función de la emergencia o falta de posibilidades de atención, limitando la problematización de los abordajes y el profundizar en las estrategias posibles. Desde estas consideraciones, cabría preguntarse la especificidad de los CAJs en tanto espacios

⁷³ Ver Anexo 10

de atención en la urgencia, o de tratamientos con enfoque de derechos, pensando en la necesidad de definir equipos para cada instancia como modo de resolver esta tensión ya que por ejemplo se restaría la posibilidad de garantizar derechos a sus titulares, en la relativización de la dimensión participativa, ligada mas a lo individual que a lo comunitario. Por otro lado, al no problematizar el abordaje de las migraciones como fenómeno integral, con sus dimensiones sociales, políticas, económicas y culturales, no se pondría en cuestión el para qué se jerarquizan algunos aspectos de los derechos culturales, pudiendo el equipo de trabajo colaborar con circuitos que responden no a una perspectiva de derechos sino a cuestiones de mercados internacionales de trabajo precarios en un contexto de globalización -tema problematizado por González (2017), en su investigación sobre las representaciones de los funcionarios del poder judicial argentino, en su accionar en situaciones de migrantes en conflicto con la ley-.

En segundo lugar, se identificaron posibilitadores en la atención a migrantes en el CAJ-L, relacionados con las personas que adquirieron conocimientos en la temática de la variación cultural y las migraciones en particular. Desde estas miradas, se proponen actividades que promueven intercambios de saberes con lo cual se da mayor legitimidad a las prácticas, orientándolas a generar procesos identitarios y de mayor autonomía que se alejan de implementar solo acciones instrumentales asociadas a recursos, documentación o trámites. En estos espacios se posibilita la voz y la opinión de las personas en relación a sus procesos y en este último sentido, una perspectiva que incorpore este eje y el de las agencias femeninas en el fenómeno de las migraciones, dará mayor comprensión para la construcción de intervenciones integrales en términos de derechos. Y en la misma línea, contar con intérpretes que sumen sentidos a las demandas de migrantes, podría colaborar para el abordaje desde la interculturalidad crítica, detectando las tensiones que se visualizan en el encuentro entre diferentes culturas y buscando construir intervenciones que tiendan a modificar el estado de cosas.

Desde el principio de *participación*, se fundamenta la necesidad de ir mas allá del intercambio en la consulta individual para lo cual el abordaje intercultural, puede representar una herramienta válida. Y entre las nuevas preguntas que se generan luego de desarrollado este TIF, se encuentran aquellas que giran específicamente alrededor del eje de la participación comunitaria de migrantes, a raíz de la diferencia que se marcó en la mayoría de las expresiones vertidas, entre la necesidad de poner en marcha

actividades colectivas en las villas o asentamientos, lo que no se ponderaría como prioritario en la ciudad. Este supuesto podría estar fundado en un concepto occidentalizado de derechos, para lo cual una persona inserta en la ciudad, no requeriría agruparse y así exigir sus derechos, ya que lo haría a partir de hacer valer su voto, en contrario de lo pensado para los barrios precarizados.

Del análisis desarrollado en el trabajo de investigación, en lo específico del encuentro de migrantes y trabajadorxs, surgió una invisibilización de las tensiones o negociaciones allí presentes e incluso, se evidenciaron imposiciones sutiles que se desarrollan en lo cotidiano. Por lo tanto, si bien no se han observado discriminaciones o estigmatizaciones evidentes, al describirse las diferentes acciones cotidianas en el CAJ, se remite al cuestionamiento acerca de cuales son las prácticas que validan los trabajadorxs, como miembros de una sociedad, de acuerdo a los sentidos que le dan a esta problemática (Villa 2008). En esta línea, fue posible observar como las personas que se acercan al CAJ-L, son leídas en términos generales y en forma prioritaria desde su situación de vulnerabilidad, con algunas excepciones. El desarraigo tomado como dificultad casi homogénea, la violencia de género, o la trata laboral, son los ejes que articulan muchas de las intervenciones. Por lo cual, el migrante puede verse encuadrado en estos criterios, ocultando parte de su cultura o por lo menos, dejándola a un costado y no formando parte del repertorio para el abordaje de sus demandas.

Se advirtió la falta de problematización de la desigualdad y su relación con los ejes de etnia, género o clase, asociada a una concepción multicultural y/o desde el relativismo cultural, las que se apoyan en el respeto y tolerancia por la diversidad, sin identificar relaciones y posiciones asimétricas entre culturas. Estas se entienden en forma des-historizada, pudiendo asegurarse así la reproducción del status quo, sumándose la convergencia de la mirada desde la “*misericordia*” de la casa parroquial que se tensa con aquella mirada propuesta desde la agencia estatal. Entonces el distinguir en la práctica cotidiana de lxs trabajadorxs las miradas pluri, multi o interculturales⁷⁴, podría desplegar dimensiones útiles para el diseño de otras intervenciones posibles, con el fin de abordar la reproducción de desigualdades en el marco de las políticas públicas actuales, entendiendo que la interculturalidad, representa una mirada que amplía la comprensión de un “otrx” en contexto. Esta perspectiva problematiza esta comprensión,

⁷⁴ Ya desarrolladas sus diferencias en el Capítulo 1.

identificándola como producto de relaciones en que se negocian formas de ver el mundo, y se producen intercambios de sentidos (Canclini en Lins Ribeiro:2008:30). Desde este planteo, se consolidaría otra barrera para lxs migrantes, en cuanto a que no puedan identificar al centro de atención con un lugar de efectivización de derechos, por fuera de cualquier sentido caritativo o de dadiva.

Frente a estas lógicas, se identificaron otros fundamentos que permiten describir en forma incipiente la generación de estas barreras para el acceso a derechos. El concepto de sujeto con el que se interviene en el centro de atención, estaría más ligado a una mirada individual que a una comunitaria, estando esto más cercano a una perspectiva liberal que pondera en primer plano el esfuerzo personal. Además, lxs trabajadorxs se basan mayormente en experiencias y conocimientos personales, dejando en un segundo plano sistematizaciones, consensos y acuerdos para las acciones del equipo. Esto abre la reflexión respecto a la deficiencia de recursos simbólicos basados en capacitaciones en derechos humanos que resultaron inexistentes en esta dependencia estatal, como así también, aquellas relacionadas al eje cultural, pudiendo reflejarse esto en otros organismos estatales que garantizan derechos, como ser hospitales, centros de salud, escuelas o instituciones judiciales, entre otras. Desde este planteo, por un lado, en el CAJ-L la efectivización del derecho cultural y de todos los derechos en términos generales, aparecieron más ligados a una dimensión individual y por el otro, podría pensarse que las personas que se acercan a este centro de atención, ubicado en un barrio residencial y comercial de CABA, no se identificarían tan fuertemente con sus comunidades pero sí, con formas más occidentalizadas de la vida en la ciudad.

En lo que al trabajo social refiere, se evidenció como un espacio privilegiado dentro del equipo para la articulación de los abordajes propuestos. Desde la formación académica se cuenta con conocimientos acordes para la detección de disputas, resistencias y su problematización para la construcción de espacios de discusión y debate en la temática abordada. Los mismos, pueden ser orientados en la búsqueda de estrategias mas adecuadas a la perspectiva de derechos, y en su articulación con el área de psicología, incorporan a los abordajes del centro de atención, intervenciones sustentadas en la perspectiva de derechos humanos, con capacidad de integrar como recurso la problematización de la diversidad cultural.



En relación al eje de género, es relevante considerar que, en 2015, dos personas del equipo de atención del CAJ-L eran varones pero para el momento de la indagación, el equipo que se organizaba (de acuerdo a las itinerancias mencionadas), estaba constituido solo por mujeres, por lo que fue sugestiva esta diferencia asociada a la atención a migrantes. A su vez, casi la totalidad de las anécdotas que relataron los agentes estatales de lxs migrantes, estuvieron protagonizadas por mujeres, a las cuales se las pensaba con mayor exposición a situaciones de explotación laboral y de abusos intrafamiliares, como así también, destacando la diferencia “*no es lo mismo si son hombres que mujeres*”,⁷⁵ Por lo tanto, sería relevante contemplar la posibilidad de incorporar este eje en futuras indagaciones relacionadas con el encuentro de trabajadorxs y migrantes.

Por último, de todo el material analizado, se concluye que incorporar la temática de la diversidad cultural en la atención a migrantes en un efector estatal de las características del CAJ-L, se transforma en una variable que genera nuevas posibilidades en el abordaje de las migraciones. La incorporación de la perspectiva intercultural crítica, deviene además en un campo fértil para el diseño de estrategias que ataquen las desigualdades fundadas en las relaciones de poder entre los representantes de cada cultura en ese encuentro.

*“La ciudad me duele cuando entona el himno, porque en sus estrofas no encuentro a mis hermanos
Los mártires caídos por la tierra y la simiente. Y mis ojos pueños tan indios que no entienden,
Cada 12 de octubre que festeja la gente?”*

“Kolla en la Ciudad”- Autores Nestor Gea, Sergio Castro -2002 (Completa en 11)

⁷⁵ Manifestaciones reiteradas por varixs integrantes del equipo de atención en el CAJ-L, durante octubre/noviembre 2017.

NOTAS

19 El concepto de Campo “*puede definirse como una red o configuración de relaciones objetivas entre posiciones: estas posiciones se definen objetivamente en su existencia y en las determinaciones que imponen a sus ocupantes, ya sean agentes o instituciones, por su situación (situs) actual o potencial en la estructura de la distribución de las diferentes especies de poder (o capital), cuya posesión implica el acceso a las ganancias específicas que están en juego dentro del campo – y de paso, por sus relaciones objetivas con las demás posiciones (dominación, subordinación, homología)*” (Bourdieu y Wacquant, 1995:64- en Novick 2010:pag 237)

21 Para dar cuenta de la variación de estas apreciaciones, se destaca que durante la preparación del diseño del presente estudio, una señora italiana de 87 años, asistente a un Seminario permanente de Migraciones. Del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales Universidad de Buenos Aires. Coordinado por Susan Novick., refirió que a su llegada al país (1947), recordaba haber sido tratada como actualmente lo hacen con migrantes de Bolivia, Paraguay o Perú, es decir, en forma discriminatoria, descalificadora e incluso persecutoria ya que, como ya se presentó, la inmigración que se esperaba, era aquella proveniente de países que se consideraban mas avanzados, como Inglaterra o Francia (la verdadera migración deseada).

24 En esta línea, puede pensarse la diferencia con aquellas personas que se consideran “migrantes económicos”, quienes se movilizan por situaciones de extrema pobreza vividas en sus países de origen, entre otras causas, tal como lo expresa el investigador Ivan Martín (2016), “*cual es la diferencia entre un refugiado, y un “migrante económico” que huye por la devastación causada por la sequía o las inundaciones en sus tierras ancestrales o que, simplemente, huye de la pobreza absoluta o del hambre, de la falta total de perspectivas de poder trabajar o mejorar su vida en países superpoblados, sin empleo y con salarios de miseria? La diferencia legal es tan sólo el Derecho internacional positivo desarrollado en la segunda mitad de los años cuarenta a instancias de las potencias europeas para hacer frente a un problema europeo, el de los millones de refugiados provocados por la II Guerra Mundial y los movimientos de poblaciones que siguieron, que impone ciertas obligaciones a los países de acogida. La diferencia moral, en cambio, en más difícil de establecer*”(Martín 2016:2). En efecto, ¿cuál es la diferencia objetiva, en términos de necesidades de protección y vulnerabilidad y por tanto de la “obligación de proteger” invocada en otros contextos, entre una persona que huye de una guerra o, según se dice en el artículo 1 de la Convención internacional sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas”, es decir, Con todo, todos los análisis indican que los flujos migratorios de refugiados y de migrantes económicos van a continuar e incrementarse en los próximos años y décadas, fruto de la demografía galopante en África, las crecientes desigualdades económicas provocadas por el modelo de globalización, el cambio climático y la proliferación de conflictos nacionales y regionales. En Migración y derechos humanos. Refugiados o migrantes económicos: obligación legal u obligación moral. Iván Martín es Investigador del Grupo Interdisciplinario de Investigación sobre Inmigración (GRITIM) de la Universitat Pompeu Fabra y Profesor en el Migration Policy Centre del Instituto Universitario Europeo de Florencia. Disponible en <http://www.acup.cat/sites/default/files/migracion-y-derechos-humanosivan-martin-gritim.pdf>

26 La misma RAE es una demostración de una forma de tensión entre leguajes, zonas y culturas. Hay que recordar que en el encuentro entre pueblos europeos y andinos, se determinó que estos últimos no podían ser considerado civilizaciones ya que no contaban con un idioma escrito equivalente a las lenguas europeas conocidas, por mas que los conocimientos superaban en muchas áreas como ciencia, ingeniería, arquitectura a las de los conquistadores. Y en particular, en nuestra forma de hablar en Buenos Aires, se percibe la tensión entre las distintas zonas españolas que se dividieron las tierras sudamericanas, correspondiendo al Sur del Sur a los Andaluces quienes actualmente son considerados como mal hablados.

28 Socióloga, ensayista y docente. Directora y Co-fundadora del THOA (Taller de Historia Oral Andina), desde donde se desafiaron las epistemologías tradicionales y Docente de la Universidad Mayor de San Andres (Bolivia). Hoy es parte del Colectivo Ch'ixi, como parte de su militancia permanente en la reivindicación de los saberes de los pueblos originarios. Uno de sus primeros libros fue el titulado Oprimidos pero no vencidos. Luchas del campesinado aymara y quechwa 1900-1980 (1986).

42 Estas “Entradas” que referían al ingreso de la imagen del santo a las calles de la ciudad, que con el tiempo se mestizaron y adquirieron el apelativo de folklóricas, configurando mucho más que un elemento ligado a la región de donde provienen los migrantes sino también como expresión de su pasado y su presente. “Folklore es un término inglés que deriva de las voces folk, pueblo y lore, costumbre. Esta palabra surge durante la época de las colonias europeas, especialmente inglesa, para calificar el exotismo de las costumbres de las sociedades dominadas. Se trata de un concepto históricamente etnocentrista y colonialista. Este adjetivo ingresa en el vocabulario común y las danzas de las Entradas, que no podían ser concebidas como expresiones artísticas por recuperar elementos estéticos y rituales de la población indígena, que por entonces migraba intensamente del campo a la ciudad, son denominadas folklóricas”. (Castillo Vacano 2009) Cada uno de estos grupos llamados “fraternidades”, se agrupan por ejemplo, en conjuntos de trabajadorxs textiles, de cuidadores de ganado, o bien representan distintos momentos religiosos en los relatos, como son un ejemplo las llamadas “diabladas”. Otros relatan acontecimientos históricos como aquellos ligados a la extracción de metales preciosos por parte de los “conquistadores”, en las minas suramericanas. Esta labor, era realizada por la explotación inhumana de los pueblos africanos traídos al continente y esclavizados para reemplazar a los pueblos originarios quienes se resistían a hacer ese trabajo, lo que se expresa en las danzas llamadas “morenadas” y “caporales”. Actualmente en Buenos Aires, estas fraternidades, se congregan por el lugar de origen de la devoción celebrada (Virgen del Socavón de Oruro – Virgen de Urkupiña) y también por actividad cotidiana en la ciudad, como ser aquellas ligadas con la actividad textil o automotor, lo que se expresa en sus atuendos o canciones como así también en sus mascararas y accesorios.

48 Definición de la autora Elizabeth Jelin de familia “La familia es una institución social anclada en necesidades humanas universales de base biológica: la sexualidad, la reproducción y la subsistencia cotidiana. Sus miembros comparten un espacio social definido en términos de relaciones de parentesco, conyugalidad y pater-maternidad. Se trata de una organización social, un microcosmos de relaciones de producción, reproducción y distribución, con su propia estructura de poder y fuertes componentes ideológicos y afectivos. Existen en ella tareas e intereses colectivos, pero sus miembros también tienen intereses propios diferenciados, enraizados en su ubicación en los procesos de producción y reproducción”. (Jelin 2005:5)

71 CAZZANIGA, S (2002) Trabajo social e interdisciplinar: la cuestión de los equipos de salud. Revista Margen – Periódico de Trabajo social y Ciencias Sociales. Edición electrónica ii.- El tema de lo interdisciplinario presenta larga data. Mucho se ha escrito, mucho se ha dicho, y en la práctica concreta, no siempre los intentos llegan a buen puerto.

Según Follari, lo interdisciplinario es la conjunción de lenguajes diferentes, que hablan de cosas distintas, en términos diferentes y por lo tanto implica un arduo esfuerzo, mancomunar puntos de vista, acercar diferencias de significado de las palabras y construir un marco ³. Nora Elichiry afirma que el vocablo “inter” da cuenta de un nexo del que se espera cierta totalidad, partiendo del objeto real y no de las disciplinas dadas. Desde estas consideraciones respecto de lo interdisciplinar, podemos analizar algunas de las dificultades que una empresa como esta presenta:

- La fuerte estructuración que presentan las disciplinas en relación con el legado de la ciencia hegemónica, que se traduce en las formaciones académicas de los profesionales. La limitación de los objetos de conocimiento e intervención dificulta el trabajo del “nexo” del que habla Nora Elichiry. Es probable que en el ámbito de la investigación, este nexo tenga mayor experiencia de trabajo, pero en la práctica profesional, el mismo se expresa generalmente como “interconsulta”. Esta dificultad es de orden epistemológico.
- La organización administrativa de las instituciones públicas donde en los organigramas, que responden a las lógicas tayloristas (separación y jerarquización) encontramos generalmente la división en departamentos, direcciones o secciones, que agrupan por profesiones (Departamento de Servicio Social, de Psicología, Médico, etc), lo que estructura una forma de trabajo que favorece la parcelación. El “nexo” aparece entonces como derivaciones. Estamos frente a un problema administrativo, que articula concepciones epistemológicas y políticas.
- Las diferentes consolidaciones que las disciplinas y por ende las profesiones presentan en los campos de intervención. Estas diferencias se encuentran en relación con los estatus adquiridos en el ámbito científico, los prestigios, las “presentaciones” que se han hecho de ellas en la sociedad y las representaciones sociales que circulan acerca de las mismas. Al interior de los equipos estas diferencias aparecen con verdaderas asimetrías en el ejercicio del poder. Los que deciden y “los chicos de los mandados”. El problema se convierte en lo cotidiano como político.



BIBLIOGRAFÍA

- BIRGIN, Haydée y Koen, Beatriz (2006). *Acceso a la justicia como garantía de igualdad: instituciones, actores y experiencias comparadas*. 1ª Ed. Buenos Aires: Biblos
- BIRGIN, Haydée y GHERARDI, Natalia (Coords.), (2011). *La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales*, Tomo 6, Serie género, derecho y justicia, México, SCJN- Fontamara
- BOCCARA, Guillaume Bruno (2007) *Etnogubernamentalidad. La formación del campo de la salud intercultural en Chile*. Volumen 39, N° 2, Páginas 185-207 Chungara, Revista de Antropología Chilena.
Disponible en <http://www.scielo.cl/pdf/chungara/v39n2/art03.pdf>
- BOURDIEU, Pierre (1990). *Sociología Y Cultura*. México: Ed Grijalbo,
- CARDONA PRIETO, Martha Nubia (2012). Multiculturalidad: una realidad presente en el mundo que se vive. *XVII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública*, Cartagena, Colombia, 30 oct. - 2 nov. 2012
- CAGGIANO, S. (2008). Racismo, fundamentalismo cultural y restricción de la ciudadanía: formas de regulación social frente a inmigrantes en Argentina. En S. Novick (comp.), *Las Migraciones en América Latina: Políticas, Culturas y Estrategias*. Buenos Aires: CLACSO, Catálogos, Asdi.
- CASTLES, Stephen (2013). Migración, trabajo y derechos precarios: perspectiva histórica y actual”, en *Migración y Desarrollo*, vol. 11, núm. 20, México: Red Internacional de Migración y Desarrollo.
- CAZZANIGA, S. (2001). El abordaje desde la Singularidad. En Cuadernillo Temático. *Desde el Fondo* N° 22. Centro de Documentación de la Facultad de Trabajo Social, Universidad Nacional Entre Ríos, Julio de 2001



- CAZZANIGA, S (2002) Trabajo social e interdisciplinar: la cuestión de los equipo de salud. *Revista Margen* – Periódico de Trabajo social y Ciencias Sociales. Edición electrónica
- CUCHE, Denys (1999) *La noción de cultura en las ciencias sociales*. Ediciones Nueva Visión. Buenos Aires
- DE SOUSA SANTOS, Boaventura (2010). *Descolonizar el saber, reinventar el poder* – Extensión Universitaria Universidad de la República. Uruguay :Ediciones Trilce
- DELGADO RUIZ, Manuel (2003). ¿Quién puede ser “inmigrante” en la ciudad? Universitat de Barcelona. Institut Catalá d’Antropologia. *Exclusión social y diversidad cultural*, págs. 9-24
- ESCALADA y otros (2008). La investigación diagnóstica en Trabajo Social: La construcción de problemas a partir de la demanda de intervención. En: *El diagnóstico social. Proceso de conocimiento e intervención profesional*. Buenos Aires: Espacio Editorial
- FELDMAN-BIANCO, Bela y otras (2011). *La construcción social del sujeto migrante en America Latina. Practicas, representaciones y categorías*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, CLACSO: Universidad Alberto Hurtado, Quito: FLACSO, Sede Ecuador
- GALINDO, María (2014). *Feminismo urgente ¡a despatriarcar! Mujeres creando*. La Vaca 3era Edición BS As.
- GÓMEZ, Abigail (2013). *Un Colectivo Que Requiere Acceso A Sus Derechos: El Migrante*. VII Jornadas Santiago Wallace de Investigación en Antropología Social. Sección de Antropología Social. Instituto de Ciencias Antropológicas. Facultad de Filosofía y Letras, UBA, Buenos Aires



- GONZÁLEZ, Anahí (2017). Límites a la Universalidad de los Derechos Humanos: Representaciones Sociales en el Sistema Judicial sobre los Migrantes Internacionales como Titulares de Derechos -Dados - *Revista de Ciências Sociais*, vol. 60, núm. 1, enero-marzo, 2017, pp. 45-78 Universidade do Estado do Rio de Janeiro. Rio de Janeiro, Brasil
- IANCHOVICHINA, e., S. LUNDSTROM. (2009). Inclusive Growth Analytics Framework and Application. *World Bank*. Disponible en:
<http://documents.worldbank.org/curated/en/771771468180864543/pdf/WPS4851.pdf>
- JELIN, Elizabeth (1997). Igualdad y diferencia: Dilemas de la Ciudadanía de las Mujeres en América Latina en *Agora* Año 3 N°7, Buenos Aires pp.189-214
- JELIN, Elizabeth (2005). Las familias en el marco de las transformaciones globales:Hacia una nueva agenda de políticas públicas *Reunión de expertos “Políticas hacia las familias”* Santiago: CEPAL
- JELIN, Elizabeth (2011). Los Derechos como resultado de Luchas históricas. En *Hombres y mujeres en la acción colectiva* Jelin, Elizabeth, Caggiano, Sergio y Mombello, Laura. Buenos Aires: Editorial Nueva Trilce.
- LINS RIBEIRO, Gustavo y ESCOBAR, Arturo (2008). Antropologías del mundo: transformaciones disciplinarias dentro de sistemas de poder. En: *Antropologías del mundo: transformaciones disciplinarias dentro de sistemas de poder*. Gustavo Lins Ribeiro y Arturo Escobar (Editores), The Wenner -Gren Foundation, Ciesas, Envión, Popayán, Colombia.
- MARTÍN, Iván (2016). Migración y derechos humanos. Refugiados o migrantes económicos: obligación legal u obligación moral. Grupo Interdisciplinario de Investigación sobre Inmigración (GRITIM) de la Universitat Pompeu Fabra y Profesor en el Migration Policy Centre del Instituto Universitario Europeo de Florencia. Disponible en
<http://www.acup.cat/sites/default/files/migracion-y-derechos-humanosivan-martin-gritim.pdf>



- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. *Acceso a la Justicia para Todos. Acceso a la Justicia Como Política Pública de Alcance Universal*. (2011): Buenos Aires. Presidencia de la Nación

- MENDIZABAL, N. (2007). “Los componentes del diseño flexible” En VASILACHIS, I: *Estrategias de la Investigación Cualitativa*. Gedisa, 2007; capítulo 2.

- NOVARO G. y DIEZ, M. L. (2011). ¿Una inclusión silenciosa o las sutiles formas de la discriminación? Reflexiones a propósito de la escolarización de niños bolivianos. En: Courtis, C. y Pacecca, M. *Discriminaciones étnicas y nacionales: un diagnóstico participativo*. Buenos Aires: Editores del Puerto y ADC.

- NOVICK, Susana (2008) (comp) *Las migraciones en America Latina. Políticas, culturas y estrategias*. Buenos Aires: Ed. Catálogos

- PARDO, María Fabiola (2008). La inmigración y el devenir de las sociedades multiculturales – Perspectivas políticas y teóricas, en Novick, Susana (comp) *Las migraciones en America Latina. Políticas, culturas y estrategias*. Buenos Aires: Ed. Catálogos

- POMBO, G. (2014). *Las mujeres migrantes y la violencia de género: Aportes para la reflexión y la intervención*. Argentina: VCR Impresores S.A.

- QUIJANO, Aníbal (1992). Colonialidad y modernidad/racionalidad. En Bonilla, H. (Comp.) *Los conquistados. 1492 y la población indígena de las Américas*. Quito: Tercer Mundo Libri Mundi editores.

- RIVERA CUSICANQUI, Silvia (2010). *Ch'ixinakax utxiwa: una reflexión sobre prácticas y discursos descolonizadores*. Buenos Aires: Ed. Tinta Limón - RIVERA CUSICANQUI, Silvia (2015) *Sociología de la imagen. Miradas ch'ixi desde la historia andina* Buenos Aires: Ed. Tinta Limón



- RODRIGUEZ, María Valeria y AVELDAÑO, Verónica Dolores y CONICELLA, Vanesa Lourdes – ABALLAY, Pedro Luis (septiembre 2014). El Estado en los Barrios, Aportes y desafíos para el trabajo social: La experiencia desde los centros de Acceso a la Justicia. *XXVII Congreso Trabajo Social*, Paraná, Argentina
- ROZAS PAGAZA, Margarita (2010). La intervención profesional un campo problemático tensionado por las transformaciones sociales, económicas y políticas de la sociedad contemporánea. *O Social em Questão* - Ano XIII - nº 24 - Jul-Dez 2010
- SPINELLI, H. (2010). Las dimensiones del campo de la salud en Argentina. En *Revista Salud Colectiva*. v.6 n.3. Lanús. Buenos Aires.
- STOLKINER, Alicia (2010). Derechos Humanos y derecho a la salud en América Latina: la doble faz de una idea potente. Buenos Aires, *Revista Temas y Debates Medicina social*. Número 5. Disponible en: [www. Medicina social. Info](http://www.Medicina social. Info)
- SVAMPA, Maristella (2017) Populismos Latinoamericanos en el fin del ciclo progresista. Jornada sobre Populismos, organizada por la Universidad de Princeton. El mismo retoma aspectos ya desarrollados en *Debates Latinoamericanos. Indianismo, Desarrollo, Dependencia y Populismo. Del cambio de Época al fin de ciclo. Gobiernos progresistas, extractivismo y movimientos sociales*. Buenos Aires, Edhasa, en prensa (junio de 2017).
- TRAVI. B. (2001), La investigación diagnóstica en trabajo social: la construcción de problemas a partir de la demanda de intervención profesional. En Escalada et al. *El diagnóstico social. Proceso de conocimiento e intervención profesional: la construcción del problema a partir de la demanda*. Buenos Aires: Ed.Espacio
- TYLOR, Edward (1871) *La ciencia de la cultura* En Kahn, J. El concepto de cultura: textos fundamentales - Editorial Anagrama. Barcelona. 1975
- VILLA, María Inés (2008). Políticas públicas sobre el desplazamiento forzado en Colombia: Una lectura desde las representaciones sociales En Novick, Susana (comp) *Las migraciones en America Latina. Políticas, culturas y estrategias*. Buenos Aires: Ed. Catálogos.
-



- WALSH, Catherine (2005). Interculturalidad, conocimientos y decolonialidad. *Signo Y Pensamiento*, 24(46), 39 - 50. Disponible en:

<http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/signoypensamiento/article/view/4663>

- WALSH, Catherine (2008) Interculturalidad, Plurinacionalidad y decolonialidad: las insurgencias politico-epistemicas de refundar el Estado. Revista *Tabula Rasa*. Bogota, Colombia Nro 9 – 131- 152, julio-diciembre 2008

Legislación

Ley 25.871 - Dirección Nacional de Migraciones. Sancionada en 17 de diciembre de 2003. Promulgada de Hecho: Enero 20 de 2004. Reglamentada en 2010. Disponible en: http://www.migraciones.gov.ar/pdf_varios/campana_grafica/pdf/Libro_Ley_25.871.pdf

Paginas Webgraficas

- Centro de Estudios Legales y Sociales (mayo 2017) - Derechos de las personas migrantes: compartir y ampliar las lecciones aprendidas en la Argentina. *El trabajo del CELS*. Disponible <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2017/07/El-trabajo-del-CELS-sobre-derechos-de-los-migrantes1.pdf>

- Consejo Profesional de Trabajo Social (27 de abril de 2017) *CPTS* disponible en:

<http://www.trabajo-social.org.ar/wordpress/el-consejo-profesional-de-trabajo-social-frente-a-las-reformas-en-la-politica-migratoria/>

- UNICEF- UNLP (2013) Niñez, Migraciones y Derechos Humanos en Argentina. Estudio A 10 años de la Nueva Ley de Migraciones Informe elaborado por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF- UNLP (consultada julio 2015) disponible en

https://www.unicef.org.ar/comunicacion/proteccion_estudio_migracion_10anios.pdf



- VALIJA DE MATERIALES: *(Re) Pensar la Inmigración en Argentina. Materiales didácticos para trabajar en y desde la escuela* (2014) Unicef - UNLA - Ministerio de Educación Presidencia de la Nación (consultada julio 2018) Disponible en : <http://valijainmigracion.educ.ar/index.html>

- Pagina del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (junio 2015)
<http://www.jus.gob.ar/el-ministerio/organigrama.aspx>

Video entrevistas

- Cacopardo, A (2017) *Video Historias debidas VIII: Silvia Rivera Cusicanqui*. Entrevistada - Canal Encuentro La plata 2017. (Consultada Enero 2018) disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=1q6HfhZUGhc>



Anexo 1

Diario La Voz - 14 de mayo 2018

Por Agencia DPA

La [agencia de noticias estatal Télam](#) cumple hoy 50 días de paro, en reclamo de la reincorporación de los 357 trabajadores de la empresa despedidos.

Télam es la agencia de noticias más importante del país y la segunda de habla hispana.

Los despidos de los trabajadores de prensa fueron anunciados el 26 de junio y desde entonces los periodistas declararon la huelga, lo que impidió que se publicaran cerca de 15.324 cables informativos, 2.025 informes de video y miles de fotografía, según su promedio diario de producción. A su vez, tampoco se puede acceder al archivo fotográfico de Télam.

Por otra parte, las autoridades cerraron seis de las 27 corresponsalías en las provincias y 14 quedaron sin funcionamiento operativo por quedar una sola persona a cargo.

- [Despiden a más de 350 empleados de Télam](#)

Los despidos fueron ordenados por el titular del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos de Argentina, Hernán Lombardi. El funcionario y el directorio de Télam dijeron que la reducción del 40 por ciento de la plantilla se debe a un "sobredimensionamiento" de la misma, que se "duplicó" en los gobiernos de Néstor Kirchner (2003-2007) y Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015) para "construir una plataforma de propaganda política".

Según Télam, en 2003 la agencia "contaba con 479 empleados" y en 2015, "antes de que asumiera el nuevo Gobierno (de Mauricio Macri)", la empresa "había duplicado su plantilla y alcanzó los 926 empleados".

El presidente argentino, Mauricio Macri, alegó en tanto que el despido de 357 trabajadores de Télam se debió a que "había una superpoblación de gente" en la plantilla de la empresa.

Hasta el momento hubo varios fallos judiciales en casos individuales que ordenaron la reincorporación de trabajadores. Además hubo otras dos sentencias colectivas, en un caso ordenando la reincorporación de cinco empleados y en el otro, el de 13 trabajadores.

"Mantenemos el paro y la permanencia pacífica hasta que los 357 trabajadores sean reincorporados", expresaron hoy a dpa delegados sindicales de Télam.

Lombardi se presentará en las próximas horas ante la Comisión de Sistemas y Medios de Comunicación del Senado para explicar los despidos en Télam. En tanto, mañana se celebrará la cuarta reunión de la mesa de diálogo convocada por el Ministerio de Trabajo, pese a que la empresa no se declaró en proceso preventivo de crisis ni se dictó una conciliación obligatoria.

- [Escándalo en la agencia Télam: echan a dos periodistas por una noticia falsa](#)

Durante los 50 días de huelga, los trabajadores de Télam mantuvieron una huelga "proactiva" con numerosas actividades, debates y marchas para visibilizar el conflicto y continuar campañas solidarias.

Los despidos en Télam agravaron aún más la crítica situación que atraviesa el sector de medios de comunicación en la Argentina, con el cierre de los diarios "La Razón" y "Buenos Aires Herald", la revista deportiva "El Gráfico" y la disolución de la agencia noticiosa Diarios y Noticias (DyN), y los despidos y las deudas salariales en varias y canales de televisión.

<http://www.lavoz.com.ar/politica/agencia-de-noticias-estatal-telam-cumple-50-dias-de-paro>



ANEXO 2

MIGRACIONES

Decreto 70/2017

Modificación. Ley N° 25.871.

Buenos Aires, 27/01/2017

VISTO el Expediente N° EX/2017/00714539/APN/DGA#DNM del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de nuestra CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano y pueden ejercer su industria, comercio y profesión, poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos, navegar los ríos y costas, ejercer libremente su culto, testar y casarse conforme a las leyes. Que con la finalidad de hacer operativos tales derechos constitucionales el Estado Nacional ha dictado sucesivas normas tendientes a regular el sistema migratorio argentino. Que con fecha 17 de diciembre de 2003 se sancionó la Ley N° 25.871, la cual instituyó el actual régimen legal en materia de política migratoria argentina. Que en ese sentido, mediante el Decreto N° 616 de fecha 3 de mayo de 2010, se aprobó la Reglamentación de la referida Ley de Migraciones N° 25.871. Que dicho marco normativo se dictó en pos de reformular los objetivos de la política migratoria nacional, respetando los principios de Derechos Humanos y la movilidad de los migrantes. Que la necesidad de trabajar incesantemente en el perfeccionamiento del orden normativo migratorio adquiere especial importancia frente a fenómenos actuales como la globalización, la internacionalización del turismo y el crecimiento del crimen organizado internacional. Que, al respecto, la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS definió que la política migratoria de un Estado está constituida por todo acto, o medida institucional (leyes, decretos, resoluciones, directrices, actos administrativos, etc.) que versa sobre la entrada, salida o permanencia de población nacional o extranjera dentro de su territorio. Agregando, que dicha facultad es potestad del Estado Nacional, asintiendo con que éstos cuentan con un ámbito de discrecionalidad para fijar las políticas migratorias (OC-18/03; “Caso Vélez Loor vs. Panamá”, Sentencia de 23 de Noviembre de 2010, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas y “Caso de Personas Dominicanas y Haitianas Expulsadas vs. República Dominicana” Sentencia de 28 de Agosto de 2014, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Que como consecuencia de ello, resulta claro que cada Estado Nacional tiene la prerrogativa soberana de decidir los criterios de admisión y expulsión de los no nacionales. Que también es evidente que el ejercicio de dicha potestad debe hacerse con pleno respeto de los derechos de las personas extranjeras y en forma compatible con las normas de protección de los Derechos Humanos. Que el adecuado cumplimiento de dicho objetivo se ve seriamente dificultado por la actual duración de los procesos administrativos y judiciales en materia migratoria, los que atentan contra el debido proceso legal y pueden acarrear al Estado Nacional responsabilidad internacional, de conformidad con lo resuelto por la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS en reiterados fallos. Que la aplicación de las normas vigentes conduce al desarrollo de procedimientos administrativos y actuaciones judiciales de muy prolongada extensión, los que conforme a los plazos legalmente previstos pueden insumir alrededor de CUATROCIENTOS (400) días hábiles. Esta circunstancia suscita incertidumbre al migrante respecto de su situación y dificulta a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES el cumplimiento de su misión de garantizar el cumplimiento de la ley, lo que en última instancia repercute en la seguridad pública. Que el Estado Nacional debe velar por el orden internacional y la justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, inciso j), de la Ley de Migraciones. En ese orden de ideas, la permanencia de los extranjeros con antecedentes delictivos —durante el extenso proceso recursivo actual— atenta contra dicho objetivo. Que ante recientes hechos de criminalidad organizada de público y notorio conocimiento, el Estado Nacional ha enfrentado severas dificultades para concretar órdenes de expulsión dictadas contra personas de nacionalidad extranjera, como consecuencia de un complejo procedimiento recursivo que, en algunos casos, puede llegar a SIETE (7) años de tramitación. Que en los últimos años se verifica una proporción sumamente baja en la relación existente entre la cantidad de expulsiones dispuestas por la autoridad migratoria competente, fundadas en la existencia de antecedentes penales, y las efectivamente concretadas. Que, a su vez, la población de personas de nacionalidad extranjera bajo custodia del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL se ha incrementado en los últimos años hasta alcanzar en 2016 el VEINTIUNO COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (21,35%) de la población carcelaria total. Que por otro lado, en relación a los delitos vinculados a la narcocriminalidad, se observa que el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) de las personas bajo custodia del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL son extranjeros. Ello denota que la población extranjera detenida en dependencias del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL por infracción a la Ley N° 23.737 está altamente representada entre los detenidos, teniendo en cuenta que, conforme el último censo nacional, la participación de la población extranjera como porcentaje de la población total es del CUATRO COMA CINCO POR CIENTO (4,5%). Que como consecuencia de los controles implementados por la actual gestión de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES se ha detectado en el último año una nueva modalidad de fraude a la ley migratoria, consistente en un uso abusivo y contrario a los fines de la ley del instituto de la residencia precaria. Que lo hasta aquí expuesto configura una situación crítica que amerita la adopción de medidas urgentes. Que el análisis efectuado de diversos regímenes vigentes en el Derecho Comparado permite concluir que los procedimientos de expulsión de personas de nacionalidad extranjera se sustancian por regla general de manera expedita, pues la cuestión a resolver en ellos queda circunscripta a determinar si a un extranjero le asiste o no el derecho de permanecer en el territorio del Estado respectivo. Que justamente, como se ha señalado, la razonabilidad del plazo de duración de un proceso reviste gran importancia para el efectivo respeto del derecho al debido proceso legal garantizado en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país. Que la situación reseñada precedentemente justifica la

regulación inmediata de un procedimiento migratorio especial de carácter sumarísimo, aplicable a aquellos casos en los que personas de nacionalidad extranjera se encontraran involucradas en hechos delictivos y a quienes hubieren ingresado en forma clandestina al territorio nacional, eludiendo el control migratorio. Que este procedimiento sumarísimo es respetuoso del artículo 22 inciso tercero de la Convención Americana de Derechos Humanos en cuanto se orienta a la protección de la seguridad y el orden público. Que de manera análoga a lo previsto en el artículo 59 de la “Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social”, del REINO DE ESPAÑA, se prevé un nuevo supuesto de dispensa —que se añade a los ya existentes de reunificación familiar y razones humanitarias— para el migrante que preste auxilio a la justicia en el esclarecimiento. Que por otro lado, se incorpora la figura del avenimiento a la medida de expulsión, para aquellos extranjeros que no se encuentren sometidos a procesos penales, facilitando su reingreso regular al territorio nacional a través de una reducción del plazo previsto para estos supuestos. Que, por otra parte, es importante destacar que la Ley N° 25.871 estableció que el control judicial de la orden de expulsión fuera ejercido por parte del fuero Contencioso Administrativo Federal y de la Justicia Federal con asiento en las provincias, hasta tanto sea creado el Fuero Migratorio. Que en dicho sentido, a fin de evitar que diferentes interpretaciones de la Ley N° 25.871 dilaten los procesos, deben adecuarse sus términos a la uniforme jurisprudencia de los fueros intervinientes. Que, además, resulta imprescindible establecer pautas claras y objetivas sobre el procedimiento de retención, disponiendo plazos de duración de la medida, incorporando el anoticiamiento judicial inmediato de la misma, como así también del lugar de retención y fuerza encargada de dicha medida, tal como ha sido exigido por los tribunales supranacionales. Que, asimismo, se regula adecuadamente la notificación del derecho de la persona extranjera de contar con asistencia jurídica gratuita e intérprete. Que con las modificaciones referidas precedentemente, sumadas a la reducción de plazos de las vías recursivas, se busca imprimir mayor celeridad al procedimiento de actuación administrativa en el orden migratorio y resguardando debidamente la seguridad pública y los derechos de los migrantes. Que, también como consecuencia de los controles precedentemente mencionados, se ha advertido otra modalidad de fraude a la Ley Migratoria que hace indispensable modificar la Ley N° 346 de Ciudadanía, a fin de precisar que es requisito tener residencia permanente o temporaria de forma continua en los DOS (2) años anteriores, a los efectos del cómputo del arraigo necesario para acceder a la nacionalidad por naturalización. Que el Estado debe regular la política migratoria teniendo en especial consideración el bien común. Que tanto ese bien común como el interés general de la sociedad se ven actualmente afectados por las graves consecuencias que provocan los delitos que merecen, según las leyes argentinas, penas privativas de la libertad y en particular los delitos de tráfico de armas, de personas, de órganos o tejidos y de estupefacientes, lavado de dinero, inversiones en actividades ilícitas, trata de personas, genocidio, crímenes de guerra, actos de terrorismo o delitos de lesa humanidad y de todo otro acto susceptible de ser juzgado por la Corte Penal Internacional. Que, en virtud de lo expuesto, el dictado del presente resulta consistente con las razones que, en su oportunidad, motivaron el Decreto N° 228 de fecha 21 de enero de 2016 mediante el cual se declaró la emergencia de seguridad pública, prorrogada por el Decreto N° 50 de fecha 19 de enero de 2017. Que ante la aparición de las nuevas modalidades de fraude a la ley migratoria precedentemente señaladas y la necesidad de llevar adelante nuevas estrategias contra el delito y la violencia, deviene imprescindible ajustar la legislación migratoria a la nueva realidad, sin menoscabo de los derechos y garantías de los migrantes y preservando adecuadamente la seguridad pública. Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Nacional para la sanción de las leyes. Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del Honorable Congreso de la Nación respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional. Que la citada ley determina que la Comisión Bicameral Permanente tiene competencia para pronunciarse respecto a la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles. Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna. Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS de los MINISTERIOS DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS han tomado la intervención que les compete. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1, 2 y 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de acuerdo con los artículos 2°, 19 y 20 de la Ley N° 26.122. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyese la denominación del CAPÍTULO I del TÍTULO II de la Ley N° 25.871 y su modificatoria por la siguiente: “DE LAS CATEGORÍAS, REQUISITOS Y PLAZOS DE ADMISIÓN”. ARTÍCULO 2° — Sustitúyese el artículo 20 de la Ley N° 25.871 y su modificatoria por el siguiente: “ARTÍCULO 20.- Los extranjeros serán admitidos para ingresar y permanecer en el país en las categorías de “residentes permanentes”, “residentes temporarios”, o “residentes transitorios”. Hasta tanto se formalice el trámite correspondiente, la Autoridad de Aplicación podrá conceder una autorización de “residencia precaria”, que será revocable por la misma, cuando se desnaturalicen los motivos que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento. Su validez será de hasta NOVENTA (90) días corridos, pudiendo ser renovables hasta la resolución de la admisión solicitada, y habilitará a sus titulares para permanecer, salir y reingresar al territorio nacional, trabajar y estudiar durante su período de vigencia. La extensión y renovación de la residencia precaria no genera derecho a una resolución favorable respecto de la admisión solicitada, ni resulta residencia válida a los efectos del arraigo, necesario para la obtención de la residencia permanente, o para la adquisición de la nacionalidad por naturalización. Podrá otorgarse a pedido del interesado, autorización de residencia precaria, a los extranjeros sobre los cuales, por disposición judicial, recayera un impedimento de hacer abandono del país, o a aquéllos sobre quienes dicha autoridad hubiera manifestado su interés en su permanencia en la República.”

ARTÍCULO 3° — Incorporase como artículo 20 bis de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente: “ARTÍCULO 20 bis.- En caso de interposición de recursos administrativos o judiciales contra medidas de declaración

de irregularidad, la autoridad de aplicación podrá otorgar un “permiso de permanencia transitoria”, que será revocable por la misma cuando se desnaturalicen los motivos que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento. Su validez será de hasta NOVENTA (90) días corridos, pudiendo ser renovables hasta la resolución de los recursos interpuestos, y habilitará a su titular para permanecer en el territorio nacional, estudiar y trabajar en los plazos y términos que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES establezca durante su período de vigencia. El “permiso de permanencia transitoria” en ningún caso habilitará el reingreso de su titular a la REPÚBLICA ARGENTINA.”

ARTÍCULO 4° — Sustitúyese el artículo 29 de la Ley N° 25.871 y su modificatoria por el siguiente: “ARTÍCULO 29.- Serán causas impeditivas del ingreso y permanencia de extranjeros en territorio nacional: a) La presentación ante la autoridad de documentación nacional o extranjera material o ideológicamente falsa o adulterada, o la omisión de informar sobre la existencia de antecedentes penales, condenas y/o requerimientos judiciales o de fuerzas de seguridad. El hecho será sancionado con una prohibición de reingreso por un lapso mínimo de CINCO (5) años; b) Tener prohibido el ingreso, haber sido objeto de medidas de expulsión o de prohibición de reingreso, hasta tanto las mismas hayan sido revocadas o se hubiese cumplido el plazo impuesto al efecto; c) Haber sido condenado o estar cumpliendo condena, o tener antecedentes o condena no firme en la REPÚBLICA ARGENTINA o en el exterior, por delitos que merezcan según las leyes argentinas penas privativas de libertad; d) Haber sido condenado o estar cumpliendo condena, o tener antecedentes o condena no firme, en la REPÚBLICA ARGENTINA o en el exterior, respecto de delitos de tráfico de armas, de personas, de estupefacientes, de órganos o tejidos, o por lavado de dinero o inversiones en actividades ilícitas; e) Haber incurrido o participado en actos de gobierno o de otro tipo, que constituyan genocidio, crímenes de guerra, actos de terrorismo o delitos de lesa humanidad y de todo otro acto susceptible de ser juzgado por la Corte Penal Internacional; f) Tener antecedentes o haber incurrido o haber participado en actividades terroristas o pertenecer a organizaciones nacional o internacionalmente reconocidas como imputadas de acciones susceptibles de ser juzgadas por la Corte Penal Internacional o por la Ley N° 23.077 de Defensa de la Democracia; g) Haber sido condenado en la REPÚBLICA ARGENTINA o haber incurrido o participado en la promoción o facilitación, con fines de lucro, en el ingreso o la permanencia o en el egreso ilegal de extranjeros en el territorio nacional; h) Haber sido condenado en la REPÚBLICA ARGENTINA o tener antecedentes por haber presentado documentación material o ideológicamente falsa, para obtener para sí o para un tercero un beneficio migratorio; i) Promover la prostitución; lucrar con ello; haber sido condenado o haber incurrido o participado, en la REPÚBLICA ARGENTINA o en el exterior en la promoción de la prostitución, por lucrar con ello o por desarrollar actividades relacionadas con el tráfico o la explotación sexual de personas; j) Haber sido condenado o tener antecedentes, en la REPÚBLICA ARGENTINA y/o en el exterior, respecto de delitos de corrupción conforme las conductas descriptas en el Título XI del Libro Segundo, Capítulos IV, VI, VII, VIII, IX, IX bis y X del Código Penal de la Nación Argentina. k) Intentar ingresar o haber ingresado al territorio nacional eludiendo los controles migratorios, o por lugar o en horario no habilitados al efecto; l) La constatación de la existencia de alguno de los impedimentos de radicación establecidos en la presente Ley; m) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la presente Ley. En el caso del inciso a) se deberá notificar a la autoridad judicial competente. El Gobierno Federal se reserva la facultad de juzgar a la persona en la REPÚBLICA ARGENTINA cuando el hecho pueda relacionarse con cuestiones relativas a la seguridad del Estado, a la cooperación internacional o resulte posible vincular a la misma o a los hechos que se le imputen con otras investigaciones sustanciadas en el territorio nacional. A los efectos de los incisos c), d), h) y j), entiéndase por antecedentes a todo auto de procesamiento firme, cierre de la investigación preparatoria o acto procesal equiparable. El PODER JUDICIAL y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL deberán notificar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de todo auto de procesamiento firme, cierre de la investigación preparatoria o acto procesal equiparable y de toda condena por delito penal dictada contra un extranjero en el plazo de CINCO (5) días hábiles de producido. El incumplimiento será considerado falta grave en los términos del artículo 14, inciso “A”, apartado 7), de la Ley N° 24.937 (T.O. 1999) y sus modificatorias. Excepcionalmente, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES podrá admitir en el país, únicamente por razones humanitarias, de reunificación familiar o de auxilio eficaz a la justicia en las condiciones del último párrafo del presente artículo, en las categorías de residentes permanentes o temporarios, a los extranjeros comprendidos en los incisos a), k) y m), y a los comprendidos en el inciso c) en caso de que el delito doloso merezca en la legislación nacional pena privativa de la libertad cuyo monto máximo no exceda de TRES (3) años de prisión, o sea de carácter culposo. Fuera de los supuestos expresamente regulados no podrá hacerse lugar al trámite excepcional de dispensa. Cuando en los términos del párrafo precedente se invoque el derecho a la reunificación familiar, deberá acreditarse la convivencia del grupo familiar. A dichos fines no se considerará al extranjero de quien se comprobare se hubiera desinteresado afectiva o económicamente de la persona cuyo vínculo familiar invoque. La admisión o permanencia excepcional también podrá ser concedida a los extranjeros que brinden en sede judicial información o datos precisos, comprobables y verosímiles vinculados a la comisión de alguno de los delitos contra el orden migratorio de los cuales hubiera tomado conocimiento en calidad de sujeto pasivo. Para la procedencia de esta dispensa será necesario que los datos o información aportada contribuyan a evitar o impedir el comienzo, la ejecución o consumación de un delito; a esclarecer el hecho objeto de investigación u otros conexos; a revelar la identidad o el paradero de autores, coautores, instigadores o partícipes de estos hechos o de otros conexos; a proporcionar datos suficientes que permitan un significativo avance de la investigación; o a averiguar el destino de los instrumentos, bienes, efectos, productos o ganancias del delito.”

ARTÍCULO 5° — Sustitúyese el artículo 54 de la Ley N° 25.871 y su modificatoria por el siguiente: “ARTÍCULO 54.- Los extranjeros deberán informar domicilio en la REPÚBLICA ARGENTINA. Se considerará domicilio constituido a todos los efectos legales y en el que serán válidas todas las notificaciones, el informado al momento del ingreso al territorio nacional, el constituido en las actas labradas en el marco de inspecciones migratorias o el denunciado en los trámites de residencia o ante el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. En toda presentación efectuada ante autoridades migratorias se deberá constituir domicilio. En todos los casos se considerará válida la notificación cursada en el último domicilio constituido. Si no constituyese domicilio

alguno, o el constituido no existiere, los actos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES se tendrán por notificados de pleno derecho, en el término de DOS (2) días hábiles, desde el momento de su emisión, quedando los mismos disponibles en la mesa de entradas de la citada Dirección Nacional. Queda autorizado el uso de medios electrónicos para la realización de todo trámite migratorio, así como para las notificaciones, de acuerdo con lo que establezca al efecto la Reglamentación de la presente. Los domicilios constituidos en las respectivas actuaciones administrativas serán válidos en el proceso judicial.” ARTÍCULO 6° — Sustitúyese el artículo 62 de la Ley N° 25.871 y su modificatoria por el siguiente: “ARTÍCULO 62.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES podrá cancelar la residencia que hubiese otorgado, cualquiera fuese su antigüedad, categoría o causa de la admisión, y dispondrá la posterior expulsión, cuando: a) Con la finalidad de obtener un beneficio migratorio o la ciudadanía argentina se hubiese articulado un hecho o un acto simulado o éste hubiese sido celebrado en fraude a la ley o con vicio del consentimiento o se hubiese presentado documentación material o ideológicamente falsa o adulterada o hubiese omitido informar sobre la existencia de antecedentes penales, condenas y/o requerimientos judiciales o de fuerzas de seguridad; b) El residente hubiese sido condenado, en la REPÚBLICA ARGENTINA o en el exterior, aunque dicha condena no se encuentre firme, respecto de delitos de tráfico de armas, de personas, de estupefacientes, de órganos y tejidos, o por lavado de dinero o inversiones en actividades ilícitas; c) El residente hubiese sido condenado, en la REPÚBLICA ARGENTINA o en el exterior, aunque dicha condena no se encuentre firme, respecto de delitos distintos a los enumerados en el inciso b) y que merezcan para la legislación argentina penas privativas de la libertad; d) El beneficiario de una radicación permanente hubiese permanecido fuera del territorio nacional por un período superior a los DOS (2) años o la mitad del plazo acordado, si se tratara de residencia temporaria, excepto que la ausencia obedeciere al ejercicio de una función pública argentina o se hubiese generado en razón de actividades, estudios o investigaciones que a juicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES pudieran ser de interés o beneficiosa para la REPÚBLICA ARGENTINA o que mediara autorización expresa de la autoridad migratoria la que podrá ser solicitada por intermedio de las autoridades consulares argentinas; e) Se hayan desnaturalizado las razones que motivaron la concesión de una residencia permanente, temporaria o transitoria, o cuando la instalación en el país hubiera sido subvencionada total o parcialmente, directa o indirectamente, por el Estado Argentino y no se cumplieran o se violaren las condiciones expresamente establecidas para la subvención; f) El extranjero, cualquiera sea la situación de residencia, se encontrare incurso en cualquiera de los extremos previstos en los incisos e), f), g), h), i) y j) del artículo 29 de la presente, en la REPÚBLICA ARGENTINA o en el exterior. En los casos en que sobre el extranjero recayere sentencia condenatoria firme en la REPÚBLICA ARGENTINA, la misma operará automáticamente cancelando la residencia cualquiera fuese su antigüedad, categoría o causa de la admisión, y llevará implícita la expulsión. El trámite recursivo se regirá por lo reglado en el Título V, Capítulo I bis —**Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo**—. Excepcionalmente, en los casos comprendidos en los incisos a) y e), y en los supuestos del inciso c) y de cancelación automática, si el delito doloso mereciera para la legislación nacional pena privativa de la libertad cuyo monto máximo no exceda de TRES (3) años de prisión, o cuando sea de carácter culposo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES podrá dispensar la cancelación de la residencia si el extranjero invocare reunificación familiar respecto de progenitor, hijo o cónyuge ciudadano argentino. Asimismo, se tendrá especialmente en consideración el tiempo que la persona lleve residiendo legalmente en el territorio nacional. Fuera de los supuestos expresamente enumerados no podrá hacerse lugar al trámite excepcional regulado en el presente párrafo, sin perjuicio de las previsiones de la Ley N° 26.165. Cuando en los términos del párrafo precedente se invoque el derecho a la reunificación familiar, deberá acreditarse la convivencia. A dichos fines no se considerará al extranjero de quien se comprare que se hubiera desinteresado afectiva o económicamente de la persona cuyo vínculo familiar invoque. Las cancelaciones de residencia deberán ser inmediatamente comunicadas al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, al REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA y a los Poderes Judiciales competentes en materia electoral según la jurisdicción. El PODER JUDICIAL y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL deberán notificar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de todo auto de procesamiento firme, cierre de la investigación preparatoria o acto procesal equiparable y de toda condena por delito penal dictada contra un extranjero, en el plazo de CINCO (5) días hábiles de producido. El incumplimiento será considerado falta grave en los términos del artículo 14, inciso “A”, apartado 7), de la Ley N° 24.937 (T.O. 1999) y sus modificatorias.” ARTÍCULO 7° — Incorpórase como artículo 62 bis de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente: “ARTÍCULO 62 bis.- El otorgamiento de la dispensa establecida en los artículos 29 y 62 de la presente Ley será una facultad exclusiva de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, no pudiendo ser otorgada judicialmente.” ARTÍCULO 8° — Sustitúyese el artículo 63 de la Ley N° 25.871 y su modificatoria por el siguiente: “ARTÍCULO 63.- En todos los supuestos previstos por la presente Ley: a) La cancelación de la residencia conlleva la conminación a hacer abandono del país dentro del plazo que se fije o la expulsión del territorio nacional tomando en consideración las circunstancias fácticas y personales del interesado, según lo establezca la Reglamentación; b) La expulsión lleva implícita, en los casos en que la misma se fundara en la participación o en la comisión de un delito doloso, una prohibición de reingreso permanente o por un término que en ningún caso podrá ser inferior a OCHO (8) años, y se graduará según la importancia de la causa que la motivara. Dicha prohibición sólo podrá ser dispensada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. c) La expulsión en los casos no contemplados en el inciso b) lleva implícita la prohibición de reingreso por un mínimo de CINCO (5) años, y se graduará según la importancia de la causa que la motivara. La prohibición de reingreso sólo podrá ser dispensada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. d) Si el extranjero se aviene a la medida de expulsión dispuesta dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada, le dará firmeza al acto administrativo de expulsión y conllevará una prohibición de reingreso al territorio nacional de UN (1) año, debiendo concretarse la medida dentro del plazo de SIETE (7) días hábiles. Dicho beneficio se otorgará por única vez y procederá exclusivamente respecto de aquellos a quienes se haya dictado medida de expulsión por las previsiones de los artículos 29 incisos k) y m) y 62 incisos d) y e) de la presente.” ARTÍCULO 9° — Incorpórase, como CAPÍTULO I



BIS del TÍTULO V, a continuación del artículo 68 de la Ley N° 25.871 y su modificatoria, el siguiente: “CAPÍTULO I BIS DEL PROCEDIMIENTO MIGRATORIO ESPECIAL SUMARÍSIMO”. ARTÍCULO 10. — Sustitúyese el artículo 69 de la Ley N° 25.871 y su modificatoria por el siguiente: “ARTÍCULO 69.- Respecto de los extranjeros que se encuentren comprendidos en alguno de los impedimentos previstos en los artículos 29, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) y 62, incisos a), b), c) y f), y cancelación automática de la residencia, o en los restantes supuestos de los artículos 29 y 62 de la presente Ley que impliquen gravedad institucional, se aplicará el Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo regulado en el presente Capítulo. Los plazos previstos en el presente Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo son improrrogables.” ARTÍCULO 11. — Incorpórase como artículo 69 bis de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente: “ARTÍCULO 69 bis.- El inicio del presente procedimiento podrá ser contemporáneo al pedido de retención preventiva de conformidad al artículo 70 de la presente Ley a efectos de asegurar la medida de expulsión. La retención preventiva podrá ser pedida en todo momento del procedimiento administrativo o del proceso judicial.” ARTÍCULO 12. — Incorpórase como artículo 69 ter de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente: “ARTÍCULO 69 ter.- La solicitud de prueba testimonial o pedidos de informes que se realicen a las oficinas públicas, escribanos con registro y entidades privadas, deberán versar sobre hechos concretos y específicos, con relación a la situación migratoria del extranjero y el encuadre legal que se discute. Los pedidos de informes o remisión de expedientes deberán ser satisfechos: a) dentro de los CINCO (5) días hábiles en los casos previstos en el Capítulo I del Título VI de la presente Ley, b) dentro de los TRES (3) días hábiles en los casos del Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo, c) Dentro de los DOS (2) días hábiles en los casos de retención previstos en el artículo 70 de la presente Ley. El atraso injustificado de las oficinas públicas en las contestaciones de informes dará lugar a las sanciones disciplinarias por incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 23 de la Ley N° 25.164 para quien resulte responsable por no contestar en plazo.” ARTÍCULO 13. — Incorpórase como artículo 69 quater de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente: “ARTÍCULO 69 quater.- Tanto en el procedimiento previsto en el Título VI, Capítulo I como en el Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo, el interesado tiene derecho a tomar vista del expediente. Deberá solicitarla de la forma que establezca la autoridad de aplicación. La vista se otorgará por TRES (3) días hábiles y será notificada de pleno derecho. El pedido de vista suspende los plazos para interponer recursos por única vez.” ARTÍCULO 14. — Incorpórase como artículo 69 quinquies de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente: “ARTÍCULO 69 quinquies.- En el marco del Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo, dispuesta la expulsión de un extranjero del territorio nacional, el interesado podrá interponer recurso jerárquico en un plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles desde su notificación. Dicho recurso será resuelto por el Director Nacional de Migraciones. Resuelto el recurso jerárquico se tendrá por agotada la vía administrativa”. ARTÍCULO 15. — Incorpórase como artículo 69 sexies de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente: “ARTÍCULO 69 sexies.- Firme la expulsión del extranjero, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES procederá a la solicitud de retención conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la presente.” ARTÍCULO 16. — Incorpórase como artículo 69 septies de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente: “ARTÍCULO 69 septies.- Agotada la instancia administrativa conforme lo dispuesto por el artículo 69 quinquies, podrá interponerse el recurso judicial en un plazo de TRES (3) días hábiles desde su notificación. El recurso deberá ser presentado por escrito, fundado y con patrocinio letrado ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la que deberá remitir las actuaciones dentro de los TRES (3) días hábiles subsiguientes al juez federal competente. Junto con dicha elevación, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deberá presentar un informe circunstanciado sobre la procedencia de la habilitación de instancia y acerca de los antecedentes y fundamentos de la medida impugnada. Presentadas las actuaciones, el juez, previo a todo trámite, dará vista al fiscal por el término de DOS (2) días para que se expida sobre la habilitación de instancia. El juez resolverá en UN (1) día hábil sobre la misma. Si el recurso no cumpliera los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, el juez deberá rechazar “in limine” el recurso. El juez deberá resolver el recurso en el plazo de TRES (3) días hábiles. La sentencia deberá expresamente resolver sobre la expulsión dictada y la procedencia de la retención solicitada. Exceptuase de la comunicación establecida en los artículos 6° y 8° de la Ley N° 25.344 al Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo”. ARTÍCULO 17. — Incorpórase como artículo 69 octies de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente: “ARTÍCULO 69 octies.- En caso de que la medida de expulsión sea recurrida en los términos del artículo 69 septies y no se hubiera dictado una retención preventiva, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, juntamente con la presentación del informe circunstanciado, podrá solicitar que a los fines de resolver la medida de expulsión dictada, el juez también se expida accesorariamente sobre la retención prevista en el artículo 70 de la presente Ley. No será necesario iniciar expediente judicial de retención independiente del proceso recursivo judicial que se establece en el presente régimen.” ARTÍCULO 18. — Incorpórase como artículo 69 nonies de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente: “ARTÍCULO 69 nonies.- Contra la resolución del juez dictada en los términos del ARTÍCULO 69 septies procederá el recurso de apelación ante la Cámara Federal correspondiente, el cual deberá ser interpuesto y fundado en el plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles desde su notificación, ante el juez de primera instancia, quien dará traslado por el mismo plazo. Contestado el traslado, se elevarán las actuaciones en el plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles a la Cámara Federal correspondiente, que deberá expedirse en el mismo plazo. Dictada la sentencia por la Cámara Federal correspondiente y habiendo quedado firme o denegado el recurso extraordinario federal, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en caso de corresponder, ejecutará la medida de expulsión sin más trámite.” ARTÍCULO 19. — Incorpórase como artículo 69 decies de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente: “ARTÍCULO 69 decies.- En el Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo no procederán los recursos de reconsideración ni de alzada.” ARTÍCULO 20. — Incorpórase como artículo 69 undecies de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente: “ARTÍCULO 69 undecies.- En los casos no previstos en este Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo, serán de aplicación supletoria las disposiciones del proceso sumarísimo previsto en el artículo 498 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.” ARTÍCULO 21. — Sustitúyese el artículo 70 de la Ley N° 25.871 y su modificatoria por el siguiente: “ARTÍCULO 70.- Firme la expulsión de un extranjero, la DIRECCIÓN



NACIONAL DE MIGRACIONES solicitará a la autoridad judicial competente que ordene su retención, mediante resolución fundada, al sólo y único efecto de cumplir aquélla. Excepcionalmente cuando las características del caso lo justificaren, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES podrá solicitar a la autoridad judicial la retención preventiva del extranjero aun cuando la orden de expulsión no se encuentre firme, en virtud de las circunstancias particulares de hecho y de derecho en el caso concreto. Ante medidas expulsivas firmes, el plazo de retención para materializar la expulsión será de TREINTA (30) días corridos, prorrogables por disposición judicial por idéntico término. Ante medidas expulsivas no firmes, el plazo de retención será el estrictamente necesario para materializar la expulsión hasta que se encuentren agotadas las vías recursivas. El tiempo de retención no podrá exceder el indispensable para hacer efectiva la expulsión del extranjero, sujeta a las constancias judiciales por recursos u acciones articuladas en su defensa, y/o las medidas operativas necesarias para la reserva de plazas, carga pública, custodios y viáticos pertinentes, cuando corresponda. Las acciones o procesos recursivos suspenderán el cómputo del plazo de retención hasta su resolución definitiva. En el caso en que el extranjero retenido alegara como hecho nuevo ser progenitor de argentino nativo menor de edad o con discapacidad, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deberá suspender por DOS (2) días hábiles la ejecución de la medida de expulsión a los fines de constatar la veracidad de los hechos y resolver si se otorgará o no dispensa conforme lo dispuesto por los artículos 29 y 62 de la presente. En todos los casos, materializada la retención se dará inmediato conocimiento de la misma al juzgado federal que hubiere dictado la orden y se detallará la ubicación de su alojamiento temporal y la fuerza de seguridad actuante. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 98 de la presente y para el caso de la retención de carácter preventivo o aquella que revista gravedad institucional, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal o las Cámaras Federales con asiento en las provincias, deberán designar un juzgado de turno que resuelva la procedencia y concesión de la misma en un plazo no mayor a SEIS (6) horas. Ello hasta tanto se cree e instrumente el Fuero Migratorio especial al efecto.” ARTÍCULO 22. — Incorpórase como artículo 74 bis de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente: “ARTÍCULO 74 bis.- En todos los casos se tendrá por desistida la vía administrativa o judicial cuando se comprobare que el extranjero se encontrare fuera del territorio nacional por un plazo mayor a SESENTA (60) días corridos y continuos.” ARTÍCULO 23. — Sustitúyese el artículo 82 de la Ley N° 25.871 y su modificatoria por el siguiente: “ARTÍCULO 82.- La interposición de los recursos previstos en los artículos 69 quinquies, 69 septies, 74 y 84, suspenderá la ejecución de la medida dictada hasta tanto la misma quede firme.” ARTÍCULO 24. — Sustitúyese el artículo 86 de la Ley N° 25.871 y su modificatoria por el siguiente: “ARTÍCULO 86.- Los extranjeros que se encuentren en territorio nacional y que carezcan de medios económicos, tendrán derecho a asistencia jurídica gratuita en aquellos procedimientos administrativos y judiciales que puedan llevar a la denegación de su residencia legal o a la expulsión del territorio argentino. Además tendrán derecho a la asistencia de intérprete si no comprendieren o hablaren el idioma oficial. Con la solicitud ante la autoridad administrativa de asistencia jurídica gratuita y acreditada que sea la carencia de medios económicos, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES notificará al defensor público oficial de turno para que en el plazo de TRES (3) días hábiles tome la intervención que le compete. Cuando no haya sido requerida la asistencia jurídica gratuita o no se acreditara de forma fehaciente la falta de medios económicos, se continuará con las actuaciones administrativas sin más trámite. Al momento de notificar al extranjero de alguna decisión de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, que pudiera afectar alguno de los derechos enunciados en la presente Ley, se deberá transcribir en forma textual este artículo en el cuerpo de la notificación. La reglamentación de la presente deberá resguardar el ejercicio del derecho constitucional de defensa.” ARTÍCULO 25. — Incorpórase como artículo 89 bis de la Ley N° 25.871 y su modificatoria el siguiente: “ARTÍCULO 89 bis.- El control judicial aplicable al Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo se regirá conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la presente Ley. El juez podrá ordenar las medidas de prueba ofrecidas que han sido denegadas en sede administrativa. El plazo para producir toda la prueba ofrecida en sede judicial no podrá exceder VEINTE (20) días hábiles.” ARTÍCULO 26. — Derógase el artículo 90 de la Ley N° 25.871 y su modificatoria. ARTÍCULO 27. — Sustitúyese el inciso 1° del artículo 2° de la Ley N° 346 por el siguiente: “1°. Los extranjeros mayores de DIECIOCHO (18) años que acrediten haber residido en la REPÚBLICA ARGENTINA de acuerdo al marco normativo migratorio vigente, como residentes permanentes o temporarios, en forma continua durante los DOS (2) años anteriores a la solicitud y manifestasen ante los jueces federales su voluntad de serlo.” ARTÍCULO 28. — El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. ARTÍCULO 29. — Dése cuenta a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN. ARTÍCULO 30. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. —

MACRI. — Marcos Peña. — Susana Mabel Malcorra. — Julio Cesar Martinez. — Jose Gustavo Santos. — German Carlos Garavano. — Patricia Bullrich. — Alberto Jorge Triaca. — Carolina Stanley. — Jose Lino Salvador Baraño. — Alejandro Pablo Avelluto. — Rogelio Frigerio. — Francisco Adolfo Cabrera. — Ricardo Buryaile. — Guillermo Javier Dietrich. — Esteban Jose Bullrich. — Sergio Alejandro Bergman. — Andres Horacio Ibarra. — Juan Jose Aranguren. — Oscar Raul Aguad. — Jorge Daniel Lemus. — Nicolas Dujovne. — Luis Andres Caputo.

ANEXO 3

El Consejo Profesional de Trabajo Social frente a las reformas en la política migratoria

— 27 abril, 2017



Desde el Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social de CABA seguimos con preocupación los cambios y las intenciones de implementar medidas en la política migratoria argentina que refuerzan discursos xenófobos y contrarios a los derechos humanos de las personas migrantes.

Tanto el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2017 firmado por el Presidente de la Nación en enero de 2017, como el proyecto de ley presentado por el senador Pichetto en el mismo mes, establecen modificaciones a la legislación vigente en un sentido regresivo en el plano de los derechos de las personas migrantes, con claro contenido de disciplinamiento social y asociando peligrosamente la política migratoria con la política criminal. Es decir: aplicando argumentos y objetivos vinculados a las políticas de seguridad y la lucha contra el crimen, en un campo en el que nada tienen que hacer: el derecho humano de cualquier persona a la movilidad migratoria.

El pasado 21 de marzo, en audiencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) - organismo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente- la representación del Estado Argentino eludió dar cuenta y responder a los argumentos planteados por organismos de derechos humanos presentes en la sesión, que señalaron las vulneraciones de derechos que plantea el DNU firmado por el presidente Macri: establece un procedimiento sumarísimo de expulsión que vulnera el debido proceso, el derecho a la defensa y el acceso a la justicia; se amplían las posibilidades de detención de migrantes en procesos vinculados a expulsión por irregularidad migratoria y aunque no medien ilícitos; viola el derecho a la unidad familiar al eliminarlo como criterio para evitar expulsiones y detenciones; la Dirección Nacional de Migraciones pasa a tener la última palabra en tanto se prohíbe al poder judicial revisar sus decisiones; habilita la cancelación de residencia y la expulsión por delitos menores como la resistencia a la autoridad, con la amplitud y arbitrariedad con que puede aplicarse este concepto, y el claro efecto desalentador de la participación de las personas migrantes en las protestas sociales; todo esto, generando también consecuencias sociales al alimentar la violencia policial y la xenofobia institucional en los hospitales, las escuelas y otras instituciones públicas.

El pasado 3 de abril desde este Consejo Profesional nos sumamos a la iniciativa impulsada por organismos que defienden los derechos de las personas migrantes, como la Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes (CAREF), enviando una nota firmada por la presidenta y la vicepresidenta del consejo a los miembros de la Comisión Unicameral de Seguridad Interior y Narcotráfico del Senado de la Nación, señalando el carácter xenófobo y contrario a los derechos humanos de las personas migrantes del proyecto de ley cuyo análisis está a cargo de la mencionada comisión. Citamos un párrafo de la nota:

“Entendemos que tanto las modificaciones realizadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2017 como las propuestas por el proyecto de ley en debate ante vuestra comisión, resultan innecesarias y en su mayoría redundantes con lo dispuesto por la normativa anterior (Ley 25.871 y su decreto reglamentario 616/10), constituyendo entonces sólo una herramienta de disciplinamiento social que tiende a la instalación de un discurso criminalizador de los y las migrantes en Argentina, asociando directamente la inseguridad con la presencia de extranjeros en el país.”

Aunque esta comisión de la cámara de senadores finalmente no sesionó, compartimos esta información con el colectivo profesional desde la preocupación por dar seguimiento a este proceso, aportando nuestra presencia en tanto profesionales cuya labor, en nuestros diversos ámbitos de intervención, se basa en la promoción y defensa de los derechos humanos.

Consejo Profesional de Graduados/as en Servicio Social o Trabajo Social – CABA



Anexo 4

GUÍA ENTREVISTA A TRABAJADORXS – CAJ

Presentación del trabajo de investigación y temática.

Resguardos éticos: Solicitud de autorización para grabar. Aviso de anonimato

Datos personales/laborales: Edad, Género, Nacionalidad, Lugar de residencia
Profesión y/o rol dentro del equipo de trabajo
Tiempo que trabaja en el centro
Modalidad de contratación
Otras experiencias laborales con migrantes

Cambio de autoridades nacionales (Diciembre 2015)

- Cambios en el CAJ y en la atención a migrantes
- Conocimiento de la Ley de migraciones en vigencia.
- Conocimiento del Decreto DNU 70'/2017 (marzo).

Modalidad de Intervención con migrantes (opinión)

- General: protocolos, proyectos, reuniones c/referentes comunitarios.
- Modalidad, frecuencia, aplicación
- Capacitaciones en la temática en ámbito laboral.

Equipo de Trabajo y atención a migrantes (opinión)

- Planificaciones para abordajes. Descripción. Frecuencia. Opinión
- Supervisiones
- Hay equipo interdisciplinario - Rol profesional.

Representaciones s/migrantes

- Conocimiento, opiniones, diferencia con nativos,
- Diferencias por nacionalidad, por genero u otra?
- Motivo de migración. Motivo de atención - Capacidades de migrantes
- Relación con migrantes. Como creen que lo ven? Construcción de algún vínculo
- Le interesa su cultura?
- Acciones específicas - Identifica obstáculos o facilitadores

-Diversidad Cultural

- Concepto de cultura. Definición que es para usted?, Como la definiría?
- Descripción de la propia cultura y de migrantes.
- Interés en temática cultural. Acceso a material (revistas, libros, películas, otros)
- Cultura en la vida de migrantes y en la atención cotidiana
- Conocimiento de perspectivas teóricas: relativismo cultural, multiculturalismo, interculturalidad
- Temática Cultural en la formación. Cambio de perspectiva luego
- Capacitaciones iniciativa propia – Alguna experiencia intercultural

Derecho Cultural

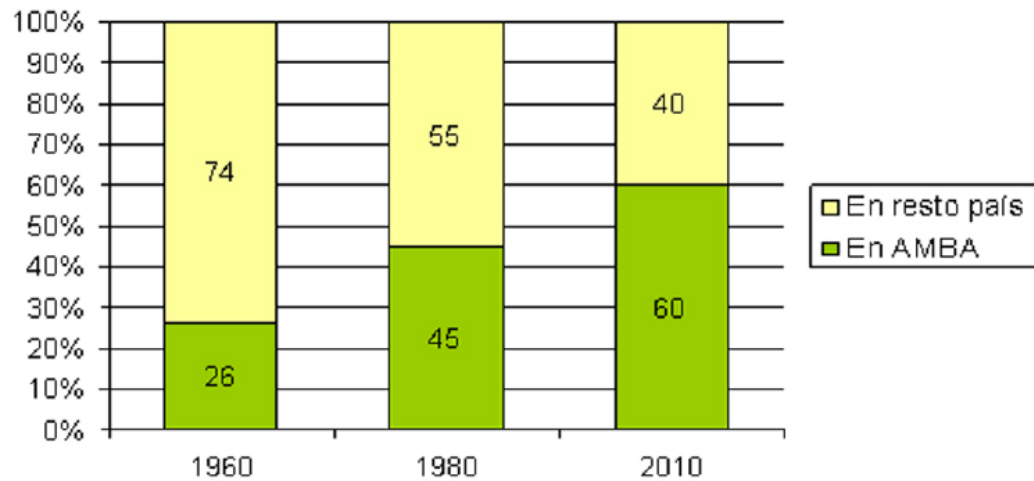
- Que entiende por derecho humano? Cuales son?
- Definición del Derecho Cultural
- Derecho cultural y migrantes. Obstáculo o facilitador para la atención.
- Acciones específicas para restitución a derechos culturales
- Participación de migrantes. En construcción de acciones y Políticas Públicas

Observaciones y temas que quisiera agregar.

Anexo 5

a)

Gráfico 4. Presencia de inmigrantes limítrofes en el AMBA (1960-2010).



Fuente: VALIJA DE MATERIALES: (Re) Pensar la Inmigración en Argentina. Materiales didácticos para trabajar en y desde la escuela (2014) *Unicef - UNLA* - Ministerio de Educación Presidencia de la Nación

Cuadro Nº 6

Impacto poblacional y localización de los inmigrantes limítrofes, Argentina, 1991

	Número de limítrofes	% de limít. sobre la pobl. regional	Distribución de los inmigrantes limítrofes por regiones					
			Total	Bolivianos	Brasileños	Chilenos	Paraguayos	Uruguayos
Total País	841.697	2,6	841.697					
			100	100	100	100	100	100
1. Área Metropolitana	400.511	3,7	47,4	38,9	27,3	18,4	65,3	80,9
2. Resto de Bs. As.	67.209	1,5	8	6,5	5,7	11,4	5,3	8,8
3. Centro	31.935	0,5	3,8	4,6	6,4	2,9	2,4	6,5
4. Cuyo	48.002	2	5,8	10,1	2,8	12,2	0,2	0,6
5. NEA	89.382	3,2	10,6	0,5	55,3	0,2	25,6	1,2
6. NOA	59.664	1,8	7,1	36,5	0,9	1	0,6	0,5
7. Patagonia	144.994	9,9	17,3	2,9	1,6	53,9	0,6	1,5

Fuente: INDEC, Censo Nacional de Población y Viviendas 1991. Extraído de Benencia (Devoto: 441)

Cuadros de la Valija Materiales (2014) UNICEF - UNLA

Anexo 6

Diario Clarín - Fecha 7 de enero 2017

Se impuso en los últimos tres años, con el boom de la cocina étnica

Una feria donde compran chefs famosos le cambia la cara a Liniers

Es el “mercado andino”, que ofrece productos de esa región a buenos precios. Pero se instalan manteros y la alta concentración de puestos y gente genera más suciedad.



Nota Mercado Andino de Liniers Foto Diego Díaz 28/12/2016 buenos aires Mercado Andino puesto puestos de venta feria en el barrio de Liniers venta de productos alimentos alimentación saludable

Existe en el barrio de Liniers un mercado único. Conocido por muchos, pero absolutamente desconocido por la mayoría. Se trata del "mercado andino" o "mercado boliviano". Sin nombre oficial, convoca todos los días a miles de personas: de las comunidades bolivianas y peruanas, vecinos del barrio, reconocidos chefs, amantes de la cocina andina, y también curiosos. Con la enorme difusión y el gran arraigo de las cocinas étnicas en Buenos Aires, cada vez son más los que se acercan a conocerlo.

El mercado se ubica sobre la calle **José León Suárez, entre Rivadavia e Ibarrola; aunque hay locales y puesteros en los alrededores** de este eje. En las verdulerías se consiguen decenas de variedades de papas, olluquitos -un tubérculo similar a la papa-, chuño -la papa deshidratada-, maíz morado, maracuyá, papaya, diferentes tipos de habas, culantro -no confundir con cilantro, aunque ambas son de la familia del perejil-, huacatay -tiene el aspecto de la albahaca, pero huele más a cítricos y menta, se usa para condimentar carnes, papas y guisos-, jengibre y limas (\$100 y \$80 el kilo), raíz de cúrcuma (esta especia ahora comenzó a llegar a los supermercados, pero aquí cuesta \$30 el 1/4). Y también muchos ajíes: de todo gusto y tamaño, aportan el color a las verdulerías. El locoto, extra picante, se consigue por \$20 las 3 unidades.

A investigar. Para los curiosos, hay productos para cocinar poco difundidos: desde variedades de papas hasta condimentos. Aconsejan googlear qué se quiere probar. / Diego Díaz

Novedades. Sabores poco conocidos, combinados con algunos clásicos entre porteños. / Diego Díaz

También hay locales de venta de legumbres, harinas, especias, semillas y cereales. Sobre José León Suárez hay tres muy grandes, con buenos precios para comprar a granel: **la quinoa -el super alimento de moda, a \$70 el kilo-**, se consigue también quinoa inflada -para mezclar con ensaladas, pero también con yogurt o frutas-, tutucas por \$40 el kilo, almendras, nueces, pistachos salados y porotos de todo tipo y color, variedades imposibles de conseguir en otros sitios. También hay frutas desecadas y especias: en Juanito (José León Suárez 175), la pimienta blanca se consigue a \$ 15 los 100gr, \$ 6 el ají molido, el comino en grano \$12 y el chimichurri a \$6. Y tienen aceite de coco y ajinomoto a buenos precios.

Opciones. Ofrecen quinoa, almendras, porotos de todo tipo. Las tutucas, por ejemplo, cuestan \$ 40 el kilo. / Diego Díaz.

Algunas cosas para tener en cuenta: **excepto los grandes locales de semillas, es imposible pagar con tarjeta o débito**, hay que llevar efectivo. Lo ideal es ir **por la mañana, cuando hay menos gente** y los manteros aún no coparon las veredas; porque como en todos los sitios en donde se congrega mucha gente, aquí también hay **manteros**.



Vendedores callejeros y mucha basura, pesadillas para los vecinos del "mercado andino" de Liniers

Ropa. Los manteros, en el "mercado andino". / Diego Díaz

Y vale la pena *googlear* antes de ir para saber cómo se usan los ingredientes y qué tipo de verduras se necesitan para algunos platos; es que los vendedores son amables, pero secos y distantes. No están dispuestos a dar consejos.

Comida. También es una opción en esta feria de Liniers. / Diego Díaz

Al paso. Dos mujeres que venden comida en el "mercado andino". / Diego Díaz

Uno de los visitantes célebres del mercado es Anthony Vazquez, el jefe de cocina de la cevichería La Mar, propiedad del famoso chef peruano Gastón Acurio. **"Nos abastecemos básicamente en este mercado.** Compramos ají panca, ají mirasol, ají amarillo fresco, queso andino para la papa a la huancaína, papas moradas, papines, leche evaporada para el ají de gallina o para postres. Y hierbas, como el cilantro y el huacatay", cuenta a **Clarín**. Y recomienda visitarlo: "Este tipo de mercados son vitales. En ellos, se compra mejor. Los puesteros cuentan con un espacio limitado, lo que obliga a la reposición permanente y esto asegura la calidad y la frescura de los productos. Y a precios más económicos. Es un gran lugar para conocer, hablar con los vendedores, conocer otras culturas culinarias".

Este tipo de mercados son vitales. En ellos, se compra mejor. Los puesteros cuentan con un espacio limitado, lo que obliga a la reposición permanente y esto asegura la calidad y la frescura de los productos", dice Anthony Vazquez, el jefe de cocina de la cevichería La Mar, del chef peruano Gastón Acurio.

Las cocinas de Paru y Osaka también hacen parte de sus compras en Liniers. Además, **los casi 250 restaurantes peruanos que funcionan en Buenos Aires**, la ciudad con mayor cantidad de restaurantes fuera de Lima. "Esto genera una **demanda sostenida** de productos, lo que explica en parte el crecimiento del mercado", evaluó Paloma Oliver Málaga, antropóloga e investigadora en la consultora Como en el mundo. Junto a Gabriel Rotbaum escribió el libro *De la nostalgia al orgullo, los caminos de la cocina peruana en Buenos Aires*.

"El mercado reproduce la lógica de otros mercados de ciudades como Lima y La Paz, que se arman en las calles, alrededor de un mercado municipal y en ellos se vende todo tipo de productos, como comida preparada, ropa, juguetes y hasta accesorios para autos. Creo que podría organizarse mejor y constituirse como un **espacio de conservación de la cultura migrante boliviana y peruana**; y a la vez, un mercado turístico. Ofrece productos que no se encuentran en ningún otro sitio y son parte del patrimonio alimentario andino", opinó Paloma. Allí Paloma busca todos los ingredientes que le permiten cocinar sus papas a la huancaína, causas, agudito, cebiche, guiso de quinoa, y preparar licuados de papaya y jugos de maracuyá, entre otras cosas.

Reproduce la lógica de otros mercados de ciudades como Lima y La Paz, que se arman en las calles, alrededor de uno municipal, y en ellos se vende todo tipo de productos: comida preparada, ropa, juguetes y hasta accesorios para autos", explica Paloma Oliver Málaga, antropóloga.

Ropa. La ofrecen los manteros en la zona del "mercado andino". / Diego Díaz

La **explosión del mercado se dio en los últimos tres años** pero funciona desde hace casi 20. "Compro tamarindo -una fruta tropical- y ajíes picantes. Además paseo por la zona y pruebo toda la comida que venden en la calle. **Viajo mucho y comí en puestos callejeros hasta en India ¿por qué no habría de comer aquí?** Hay una demanda y una rotación de productos que me resulta confiable. Para mí es un programa: hago las compras para mi restaurante, para la cocina de mi casa y como al paso, siempre algo diferente. Me lo paso bien", contó Diego Rizzi, propietario de Opio, un restaurante de comida asiática "callejera", como él mismo define su cocina.

Para mí es un programa: hago las compras para mi restaurante, para la cocina de mi casa y como al paso", afirma Diego Rizzi, propietario de Opio, un restaurante de comida asiática "callejera". Quizá con el tiempo se pueda trazar un paralelismo entre lo que fue el Barrio Chino y lo que es hoy ese mercado: intervenido con obra pública y controles por el Gobierno porteño, uno de los paseos más convocantes de la Ciudad. *El "mercado andino" de Liniers funciona de lunes a sábados, de 8 a 20. Los domingos abren pocos.*



Diario Perfil.com Viernes 12 enero, 2018

SOCIEDAD / ESPACIO PÚBLICO

Tensión en Liniers: la Policía desalojó a casi 500 manteros La orden, dictada por la fiscalía porteña, busca terminar con la venta callejera ilegal un año después de los masivos desalojos en Once.

Policía de la Ciudad desaloja a manteros de Liniers. FOTO: TWITTER/ @BUENOSVECINOS11 MÁS NOTICIAS DE SOCIEDAD Macri inauguró el Metrobus del Oeste: "Sé que cuesta y que hay que ajustarse" Ataque a la maestra en Moreno: imputan a la vicedirectora por falso testimonio Entre Ríos: una grieta amenaza con hundir un barrio de Villa Diamante Qué mejoras prometen los tres consorcios que pujan por el subte La Fiscalía de la Ciudad ordenó este viernes a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires desalojar a casi 500 manteros apostados en el barrio de Liniers, luego de diversos operativos realizados por el ministerio de Ambiente y Espacio Público para terminar con la venta callejera ilegal. Funcionarios porteños levantaron y destruyeron con amoladoras los puestos de chapa instalados sobre las veredas, aparentemente de manera irregular o con la habilitación vencida. El operativo fue ordenado por el Fiscal General Adjunto, a cargo de la Fiscalía General, Luis Cevasco. Además, la fiscal Celsa Ramírez, a cargo de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N°21, ordenó que se clausuran más de un centenar de puestos que conformaban verdaderas "saladitas" en el perímetro y los alrededores de la estación Liniers, del Ferrocarril Sarmiento, , según informó la agencia Noticias Argentinas. Los puesteros se manifestaron con carteles que rezaban: "Somos familias, no somos una mafia, estamos trabajando", dado que este viernes se clausuraron 7 talleres clandestinos y se incautaron más de 800 bultos de mercadería, que contenían indumentaria, artículos de marroquinería, celulares de dudosa procedencia y accesorios. A su vez, también se secuestraron más de 200 bultos de alimentos en mal estado, que fueron destruidos por la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria del Gobierno de la Ciudad. La Justicia tiene relevado 475 puestos, 239 de ellos comida y 236 de diversos rubros. Entre las comunidades predominantes se cuentan la senegalesa (44%), la boliviana (39%), la peruana (9%), la argentina (5%) y la paraguaya (1%), y; rubros con mayor puestos de venta son bijouterie (47%), frutas y verduras (38%), comida elaborada (13%) e indumentaria (2%). La investigación se inició hace un tiempo luego de las denuncias de vecinos y comerciantes de la zona, quienes realizaron reclamos para recuperar espacios públicos. Entre las presentaciones que se hicieron se argumentó: bloqueo de veredas, corte de paso a los peatones, competencia desleal a comercios y venta de productos ilegales. El desalojo tiene lugar un año después de un operativo similar para remover a los vendedores callejeros de Once, en el barrio porteño de Balvanera, en una jornada que terminó con represión y detenidos. Los manteros, no obstante, lograron un acuerdo con el Gobierno de la Ciudad para comercializar sus productos en un predio ad hoc. El Gobierno porteño informó que la Fiscalía de la Ciudad y la Policía de la Ciudad realizaban un "operativo de dimensiones sin precedente" en el barrio de Liniers, con el objetivo de desalojar de la vía pública El de Liniers es de uno de los últimos grandes focos o de venta ilegal de la capital, ubicado en el perímetro de la avenida Rivadavia, Carhúe, Ventura Bosch y colectora de la avenida General Paz, en las inmediaciones de la estación de tren de Liniers. Instalados a lo largo de 38 cuadras, lo que equivale a unos 3300 metros lineales de puestos, funciona una feria gastronómica de la colectividad boliviana y operan puestos ambulantes de diferentes rubros, según consignó la agencia Télam. El año pasado la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) concluyó que Liniers tenía el 25% de participación en la distribución de puestos de venta ilegal, pasando de los 679 puestos de 2011 a los 900, informó el diario La Nación. (Fuente www.perfil.com). El periodismo profesional es costoso y por eso debemos defender nuestra propiedad intelectual. Robar nuestro contenido es un delito, para compartir nuestras notas por favor utilizar los botones de "share" o directamente comparta la URL. Por cualquier duda por favor escribir a perfilcom@perfil.com

Anexo 7

a) Parroquia y devoción a San Cayetano – Casa del Santuario – Paz, Pan y Trabajo



**Imagen de Iglesia e Instituto San Cayetano
Casa del
Liniers**

**Imagen del Pasillo ingreso de la
Santuario y al CAJ –**

Modificado por seguridad en el 2017

Historia del Santuario, devoción a San Cayetano, la participación comunitaria, histórica y social de la parroquia

Pagina Prensa de la Casa del Santuario - www.sancayetano.org.ar/prensa/

La iglesia de San Cayetano se levanta en un predio donado en 1830 por la Sa. María Mercedes Cordova, a las religiosas Hermanas del Divino Salvador, hermandad fundada por la Beata. María Antonia de la Paz y Figueroa, quien se vino a pie desde la ciudad de Córdoba. Esta ultima quiso dedicar la casa de oración, al Santo por conocer su obra y además porque el día de su muerte 7 de agosto 1574, se firmo la paz en honor a su vida, por su labor diplomática en las guerras entre Roma y España.

Alli edificaron la casa de descanso y como el lugar fue creciendo en población, por estar en el “camino largo de tierra”, (Ex ruta 7 y hoy Avenida Rivadavia), por la que transitaban carros y carretas que arribaban desde el Noroeste a la ciudad de Buenos Aires, se fueron edificando cada vez capillas mas grandes.

En 1875 se inauguró la nueva capilla dedicada a San Cayetano y con la llegada del ferrocarril esta zona creció en población en forma exponencial. Para el 1900 se necesitó la construcción de un lugar más amplio para las ceremonias y festividades del culto católico. En ese momento se comienza la construcción de la actual Iglesia de una nave de estilo romántico, con espacio en los costados para dos más. La primer imagen del santo no tenía al niño Jesús en sus brazos y es la que guardan las hermanas. En 1913 se la declara Parroquia y se construye el colegio.

San Cayetano era de origen Italiano (Venecia) y en su lugar natal para combatir la miseria llevo a construir un banco para los pobres. Dio todo por los más humildes y era considerado padre de



la providencia. En nuestras tierras fue resignificado como el patrono del Pan y el Trabajo. En los años 1930 (crisis económica mundial) es que se comienza a considerar al Santo como padre del trabajo. Fue la acción de los sacerdotes de la parroquia que comenzaron pensar en la resolución de estas necesidades humanas. Se preocuparon por las personas desesperadas sin pan y sin trabajo, realizando el Padre Falgioni las primeras celebraciones en este sentido, mediante el diseño de estampitas del santo con espigas de trigo y una importante campaña periodística en diarios.

Año después, en 1937, se amplió el templo edificando la nave derecha contigua al colegio. Como pastoral parroquial había fundado "La Acción Católica, El Circulo de Obreros, La Conferencia Vicentina de Caballeros, Las Hijas de María, La Congregación Mariana y demás asociaciones piadosas -según testimonia La Visita Pastoral Canónica por el Obispo Auxiliar Monseñor Devoto- donde manifiesta el respeto que le tienen al Sr. Cura (el P. Falgioni) y la cooperación que se le presta con toda clase de utilidades religiosas, caritativas y culturales.

Terminó en 1941, el altar mayor de mármol blanco con incrustaciones del verde onix. Tuvo la idea práctica de colocar en un nicho a San Cayetano con el Niño Dios en sus brazos, en la nave izquierda cercana a la puerta de entrada, llamado por el pueblo "El Santito". Según una tradición oral que nos transmitieron, parece que esa pequeña estatua fue comprada en una santería prestigiosa de Liniers ubicada al frente del templo que ya no existe. Con respecto al "Santito", es necesario explicar que está considerado popularmente "Milagroso". A esta pequeña estatua sus fieles devotos le rezan, le piden, le ofrecen y reciben gracias. El movimiento del peregrinaje, lo notifica, lo atestigua y lo prueba enfáticamente.

La devoción continuó su curso aumentando el caudal de fieles devotos del Santo, espontáneamente movidos por la fe y la esperanza, de modo tal, que ciertos personajes claves de la política reinante en la década del cuarenta motivados por distintos principios, insinuaron la pretensión de amortiguar paulatinamente el movimiento religioso. Pero, frente a la Providencia y designios de Dios y a las necesidades del pueblo, fue imposible su logro. A la muerte del Padre Pedro Duprat que rigió la parroquia desde el año 1945 a 1958, cuya actuación fue más bien dirigir y dejar a sus colaboradores la pastoral, se hizo cargo, el equipo de JOC (Juventud Obrera Católica) institución de gran fuerza sacerdotal que trabajó con las organizaciones obreras. A su frente estuvo el Padre Norberto Derudi y sus colaboradores, desde 1958 a 1961.

Se notaba el aumento de la feligresía y de devotos de todas las categorías que acudían de todas partes, sobretudo los días siete de cada mes: trabajadores, artistas de teatro y cine, músicos y cantantes del Teatro Colón. Recordamos la inolvidable presencia del violinista Pedro Napolitano (concertino de la orquesta del Colón) que cumplía cada siete de Agosto su promesa de ejecutar con el violín, acompañándolo el organista varias páginas en la Misa de once.



Respecto a la difusión de cultura popular, se dieron conciertos en el Templo, en especial en las fiestas de Navidad, se ofreció un triple concierto de orquesta, órgano y canto solista, como también se realizaron en el pequeño salón que se construyó entre el Colegio - Convento y el terreno que usaba la juventud para jugar fútbol, secciones cinematográficas con debate, y encuentro y cenas juveniles.

En la década del setenta ('70), la Iglesia había promulgado el Concilio Vaticano IIº: "dejando a la Iglesia y al mundo una nueva esperanza y una nueva visión histórica y trascendente a la vez del mundo en que vivimos". (Prólogo de la edición madrileña - Concilio Vaticano IIº). A propósito de este acontecimiento, el Arzobispado, adecuándose al "signo de los tiempos", propuso para regir los destinos de la Parroquia (desde 1969 a 1976) a un equipo moderno y renovador-. el Padre Angel Sallaberremborde como párroco, Guillermo Rodríguez Melgarejo (actual Obispo Auxiliar de Buenos Aires), Miguel A. Lagilla y Eduardo Ridano, agionaron la parroquia con la pastoral popular, la nueva liturgia y una actualizada predicación y educación humana y evangélica. El Padre Rodríguez Melgarejo reestructuró el Templo y la Casa Parroquial, ocupando ciertos sectores para la edición de la Revista Pan y Trabajo, cuyo creador fue él mismo, las dependencias de las ofrendas y la farmacia, cuyo diligente ejecutor fue el Padre Sallaberremborde y sus colaboradores sacerdotes y laicos. Retiraron el altar

Se promovió el cambio del ofrecimiento de velas y flores del pueblo por alimentos no perecederos y ropa para enviarlos a las provincias. Se instituyó el Servicio Social (Bolsa de trabajo, farmacia, atención a familias necesitadas y madres solteras). Armaron con un sistema de vallas la entrada de los fieles: una "cola" para el "Santito" y otra por el centro del templo, una nueva forma para recibir las limosnas con alcancías modernas y prácticas y colocaron frente al "Santito" canastos apropiados para recibir las ofrendas.

La situación social del pueblo era crítica en relación a la falta de vivienda, entonces, colocó, cercano al camarín del "Santito", una alcancía para los sin techo. Fue en su tiempo cuando se produjo la gran manifestación política - religiosa llamada "Pan y Trabajo" de la "Confederación General del Trabajo", celebrándose una Misa en el campito detrás de la Iglesia, especial para los peregrinos obreros. En el quinientos aniversario de la muerte de San Cayetano (Agosto 1574 - 1984), se celebró una gran manifestación por las calles de Liniers, llevando por primera vez en andas al "Santito, hasta el campo de deportes del Club Velez Sarsfield, con un gran acto litúrgico y aclamaciones populares. La segunda salida del mismo se efectuó, cuando se lo llevó cerca del Mercado Central de Bs. As. con motivo del encuentro del Papa Juan Pablo II con los obreros, en su segunda venida a la Argentina. Como nota festiva, en su período se embanderó la nave central con las banderas de los países latinoamericanos.



Terminado su período como párroco, fue nombrado tal, el que un de tiempo atrás se había desempeñado como Teniente Cura del Padre Sallaberrenborde, el Padre Rubén Frassia (actual Obispo de San Carlos de Bariloche) que dirigió el Santuario - Parroquia desde 1984 - 1992. Con la experiencia adquirida en su antiguo desempeño continuó inteligentemente el ritmo moderno del Santuario, dándole un ámbito de espiritualidad y religiosidad acorde a su idiosincrasia como persona y como sacerdote y a una cierta modalidad, digamos diplomática - religiosa atractiva y pastoral, con una inclinación a un estilo coloquial-con la feligresía y sus colaboradores eclesiásticos y seculares, que con este modo fomentó un ambiente de simpatía en el Santuario.

Realizó una obra indispensable. Recaudó fondos colocando una alcancía particular para este efecto, y ejecutó también con este fin, un partido de fútbol en el campo de Velez Sarsfield. Con la recaudación y parte de las colectas dominicales y otros medios, levantó un hermoso edificio: "La Casa del Santuario" destinado entre otras actividades, a la bolsa de trabajo, atención de los pobres por profesionales sociales, jardín maternal, albergue temporario de familias indigentes, madres solteras, proporcionar ayuda y promoción a los necesitados. En el Servicio Social se añadió el centro: Alcohólicos Anónimos y grupos diversos de autoayuda. Pintó la Iglesia de una forma más estética.

Al llegar el nuevo párroco Monseñor Fernando Maletti, en el año 1992, inició al poco tiempo una renovación total del Santuario y sus adyacencias, en el orden estético, pastoral y cultural popular.

Con respecto a la crisis económica, social y falta de trabajo que vive el país, usó la Casa del Santuario para organizar con personal desinteresado de la Parroquia, cocinas y mesas para dar de comer diariamente a los pobres necesitados. A propósito de este tema, mantiene la antigua costumbre de festejar la Natividad del Señor, con una cena para pobres, necesitados y solitarios.

Bajo la dirección de los sucesivos vicarios parroquiales, los padres Sergio Echagüe, Jorge Riera, Gerardo Castellano, Fabio Tamisari y José María Suárez se profundizó la catequesis de los catecúmenos, confirmandos, primeras comuniones y regularizaciones matrimoniales de adultos y adolescentes. Se comenzó con la Misa de niños a las 17:00 los sábados y los domingos a las 19:00 con la misa de jóvenes. Se renovó con un perfil más moderno la Revista Pan y Trabajo, la Editorial, La Librería y la Radio F.M. 107.1, a cuyo frente, por orden del Arzobispado se nombró al Licenciado Sr. Alejandro Gazzotti.

Anexo 7

b) Reseña histórica del Acceso a la Justicia en Argentina- CAJS

Los servicios de asesoramiento y patrocinios jurídicos, fueron de los primeros en ponerse en práctica en el mundo, como parte de las diversas estrategias para hacer efectivo el **acceso a la justicia**. En Argentina, como en otros países de la región ya en los años 1970, se ponen en práctica los primeros patrocinios jurídicos gratuitos. Rápidamente se detectan otros escollos para acceder a este recurso. Como ejemplo las personas en situación de vulnerabilidad, *“temen que su reclamo al Estado comprometa otros beneficios sociales de los que gozan; si necesitan protección por agresiones físicas de sus parejas, temen perder su vivienda y fuente de manutención”* (Birgin, 2006: 135). Se detecta además, la imposibilidad de acercarse a los centros metropolitanos donde se brindan estos recursos. En el año 1990, y financiado por el Banco Mundial, el Ministerio de Justicia de la Nación, crea el “Programa Social de Servicio Jurídico y Atención Jurídica Comunitaria”, en dos barrios porteños (La boca y Villa Crespo), como primera etapa de las estrategias de descentralización (otra forma de remover obstáculos para el acceso a la justicia de la población mas vulnerable). Se prestan servicios de asesoramiento de orden jurídico y se realizan además mediaciones comunitarias. Para el año 1996 ya eran 6 los centros, entre los cuales se encontraba el que se ubicaba en el predio de la Casa del Santuario de San Cayetano, fundado en el año 1991(hoy CAJ-Liniers). Esta iniciativa fue modificándose y en el año 2000, se crea la DINAMAR (Dirección Nacional de Mediación y Resolución de Conflictos).

Hasta el año 2003, solo se realizaron accesorias jurídicas, sin patrocinio, comenzándose en ese momento, una transformación de los efectores encargados de llevar adelante esta política, ensayando diversos abordajes⁷⁶. El modelo de Estado que se empezó a configurar a partir de este año, toma el compromiso de trabajar en el territorio y sin intermediarios “interviniendo favorablemente en la cotidianeidad del barrio” (Acceso a la justicia para todos: 2014). Se intenta construir un “sistema de asistencia y acompañamiento de los consultantes en la gestión de sus problemáticas ante cada uno de los organismos competentes para dar respuesta a estas necesidades” (Acceso a la Justicia:2014:87). En el 2007, se crea dentro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Programa “Acceso a al Justicia Para Todos,”*que incluye una concepción amplia de justicia, con un sentido “jurídico-social, formativo e informativo que ofrece herramientas necesarias a la ciudadanía para ser consciente de sus derechos y hacerlos valer”*(Acceso a la Justicia para todos: 2011:64), en todas las instancias judiciales y de la vida en sociedad. Como consecuencia de estas transformaciones en el 2008 se crea la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia, por Decreto N°1755/08, cuyo *“objetivo general es fortalecer y ampliar las políticas de acceso a la justicia actualmente desplegadas, fundamentalmente aquellas destinadas a los sectores mas vulnerables de la población, enmarcado en una concepción de Acceso a al Justicia que tiene una doble dimensión: es tanto un derecho humano fundamental, como una garantía que permite el respeto y el restablecimiento de los derechos desconocidos o*



quebrantados.”⁷⁷ Entre las principales responsabilidades de la nueva Dirección, están la de: *“promover facilitar y fortalecer el acceso a la justicia por parte de los ciudadanos, conducir e impulsar actividades relacionadas con programas jurídicos y sociales de atención comunitaria y atender al tratamiento de las demandas de los ciudadanos mediante acciones que permitan la satisfacción de las mismas, en el marco de las competencias asignadas”* (RODRIGUEZ et al, 2014:3).

N. Gherardi hace notar que *“el acceso a la justicia puede ser analizado como parte de una política pública antidiscriminatoria que compromete al Estado y a cada uno de sus órganos y no solo como un problema del Poder Judicial”*. Así, se proyecta como *“un proceso de definición y adopción de políticas públicas que inciden sobre el goce de los derechos civiles, políticos económicos y sociales de los grupos vulnerables”* (Birgin:2006:134). De esta manera, se puede definir al acceso a la justicia no como un concepto cerrado, sino como el proceso donde se piensa en las estrategias que se van diseñando para ello por parte de las instituciones que prestan estos servicios. Muestra de ello es que en el año 2010, se crea dentro de los Centros de Atención a la Justicia, el Área Psico-Social, compuesta por profesionales de trabajo social y psicología. Tomando en cuenta la envergadura que van cobrando los CAJs y la política allí desplegada, como última modificación de relevancia, en el año 2013, se crea la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, a la cual pasara a depender la Dirección antedicha.

De este proceso en marcha en Argentina, actualmente los CAJs son más de 60, distribuidos por todo el país, contando con los más nuevos, completos y sofisticados en los barrios porteños de Constitución y Once, según referencias del personal administrativo entrevistado, al cual derivan muchas situaciones. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), seis se encuentran en zonas urbanas y céntricas, 10 en villas de emergencia y asentamientos, mas dos oficinas “multipuertas” (calle Lavalle e Inmigrantes, cercanos a los tribunales de Buenos Aires). Además de los centros provinciales, hay una modalidad itinerante, donde se replica este trabajo pero con características propias por estar en lugares alejados o asentamientos pequeños, según refiere la trabajadora social del centro.

Además del asesoramiento jurídico, mediaciones y la atención del Área psico-social, como parte de la puesta en práctica del concepto amplio de justicia, se prestan las instalaciones para atención interministerial, confluyendo programas tanto nacionales como provinciales o locales. Además del MdJyDDHH, se suman a nivel nacional, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Ministerio del Interior y Transportes (RENAPER-Registro Nacional de las Personas), Defensoría General de la Nación y a nivel local, la Defensoría del Pueblo de (CABA). Se mantienen articulaciones frecuentes con Hospitales, Consejo de Derechos de Niñas; Niños y Adolescentes (CABA) o Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes (Pcia. Bs As), y con todos aquellos efectores que intervengan en la resolución de las situaciones que emergen en las consultas en los CAJ.

⁷⁷ Datos brindados en la pagina del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación : <http://www.jus.gob.ar/el-ministerio/organigrama.aspx>



Acercamiento al concepto Acceso a la Justicia

Nuestras sociedades se fundamentan en la “igualdad ante la ley” de todas las personas y, la preocupación por hacer esto una realidad, se transformó en una tarea permanente. Una muestra de ello, son las luchas por el reconocimiento de los derechos humanos a lo largo del SXX y en los comienzos del SXXI, en muchos países. Se encuentran históricamente, acciones y hasta leyes para garantizar el cumplimiento de este precepto. Las autoras, Haydè Birgin y Natalia Gherardi, dan cuenta de que *“ya en 1495 bajo el reinado de Enrique VII, el Parlamento de Inglaterra aprobó una ley especial para garantizar a las personas indigentes el derecho a asistencia jurídica gratuita en los procesos civiles antes los tribunales”* (Birgin/Gherardi,2011:10). Se asocia a la democracia y su legitimidad, el cumplimiento de este precepto de “igualdad ante la ley” y, se pueden encontrar muchas producciones, que indagan en la *“acciones, métodos, procedimientos e instituciones” generadas para lograrlo*, discutiendo el alcance y propósito de las mismas. Pueden referir a acciones desde el Estado, como ser patrocinios jurídicos públicos, educación a la población en cuanto a derechos y su exigencia, el rol de los abogados y su responsabilidad social, políticas públicas que remuevan obstáculos de grupos con dificultades para acceder a estos derechos y también métodos alternativos de resolución de conflictos.

Actúan otros organismos de la sociedad civil, lo que genera muchos otros debates. Todo este conjunto de acciones, se acompañan con las reformas del Poder Judicial y de normativas nacionales o regionales, adecuadas a tratados internacionales vigentes.

En otro orden, es relevante destacar que se realizaron y realizan informes sobre la temática desde organismos internacionales como ser, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y hasta se constituyen en ejes de trabajo de organismos multilaterales como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.

El concepto **“acceso a la justicia”**, debe ser entendido por consecuencia dentro de esta multiplicidad de aristas representadas por los actores involucrados. Para una mejor comprensión, Natalia Gerardi, rescata las nociones clásicas del concepto, pudiendo visualizar en estas, dos dimensiones: la normativa y la fáctica. La primera tiene relación con el derecho igualitario y principalmente con los derechos reconocidos en los tratados internacionales. La segunda, la dimensión fáctica, refiere a los procedimientos para asegurar su cumplimiento. Una primer definición de **acceso a la justicia** dice que es *“el derecho a reclamar la protección de un derecho legalmente reconocido por medio de los mecanismos institucionales existentes dentro de una comunidad”* (Birgin 2006:130). Esto supone la necesidad de reconocer a una situación como de posible resolución jurídica, aunque no sea así percibida directamente. Según la autora, este proceso de reconocimiento tendría varias etapas: a) reconocerlo como problema, b)identificarlo como de naturaleza jurídica; c)identificar a la persona (pública o privada) responsable de causar dicho problema o su responsabilidad de resolverlo; d)convertirlo en demanda o reclamo judicial o administrativo; e)sostener el proceso jurídico que puede confluir en un juicio, seguimiento, monitoreo o instarlo por medio de un letrado y en ultima instancia,



f) hacer efectiva la resolución judicial o administrativa. Queda claro que, para la identificación jurídica, se necesitan conocimientos específicos con los que no cuenta la mayor parte de la población y menos aun, los sectores en situación de mayor vulnerabilidad. Desde otro abordaje, puede entenderse al **acceso a la justicia** como proceso o como resultado (individual y socialmente justo). En ambas perspectivas, se observa que el vínculo entre los ciudadanos y sus reclamos (sean o no vistos como judiciales) y el sistema de justicia, son los componentes ineludibles en este concepto y en cada contexto histórico, social y geográfico, se encuentran barreras comunes a los grupos social y económicamente desventajados que operan como obstáculos para lograr un efectivo acceso a la justicia:

- Falta de información de los ciudadanos y ciudadanas respecto de los derechos de los que son titulares (mas los procesos e instituciones para efectivizarlos)
- Costos económicos del proceso (abogados, tasas de justicia y acceso a tribunales)
- Temor y desconfianza en el sistema judicial.

Como podemos apreciar de esta breve reseña conceptual, en lo referente a **acceso a la justicia**, lo más relevante es el efectivo punto de encuentro entre los reclamos (necesidades de las personas) y las soluciones (posiblemente en parte de naturaleza jurídica). Dicho de otro modo, el acercamiento al problema, su reconocimiento como tal y la posibilidad de acceso a las soluciones, deja expuesto el carácter procesual de este concepto y su puesta en práctica.

Actualmete desde el Ministerio de Justicia y derechos humanos de la Nacion (MdJyDDHH), se considera como primera aproximación, el acceso a la justicia como el *“derecho de las personas, sin distinción de sexo, raza, identidad sexual, ideología política o creencia religiosa, a obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas”*(Acceso a la Justicia para todos: 20011:36). Esta ultima definición esta incluida en el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo. En cuanto a las barreras procesales y administrativas que la limitan, se adscribe a la Reglas de Brasilia, considerando la burocratización como impedimento básico a remover.

Anexo 8

a) Extraído de la pagina de Acceso a Justicia; Julio 2017

Tipo de servicio: Asesoramiento, Arbitraje / Mediación

• Los **Centros de Acceso a Justicia (CAJ)** son oficinas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación que brindan un servicio de atención legal primaria orientado a los problemas legales de la vida cotidiana de las personas.

- A fin de garantizar el acceso a la justicia y con la perspectiva de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos, promoviendo la igualdad, **el desarrollo humano y el crecimiento económico inclusivo.**

Con las personas como eje de su servicio, cada Centro de **Acceso a Justicia** cuenta con un equipo multidisciplinario de abogado/as, psicólogo/as, trabajadores/as sociales y personal administrativo especialmente capacitado para buscar una respuesta integral a problemas relacionados con:

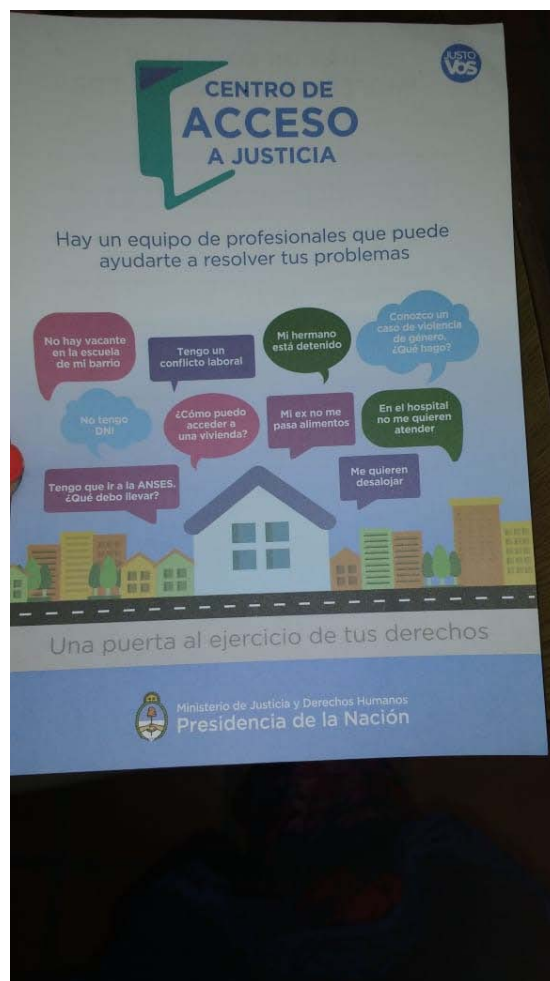
- Familia
- Violencia de género
- Víctimas de delitos
- Conflictos entre vecinos
- Pueblos originarios
- Discapacidad
- Laborales
- Adultos mayores
- Penales
- Y muchos otros mas...

Anexo 8



b)

AFICHE 2015



AFICHE 2018

Anexo 8

c) EL INTRANSIGENTE. COM. *Lunes, 09 de abril de 2018 · 17:43*

ECONOMIA

HACIENDO FOCO EN LAS PERSONAS

El G20 comenzó su análisis para promover el crecimiento económico inclusivo

El grupo de trabajo de Desarrollo del [Grupo de los 20](#) inició hoy su análisis para promover el [crecimiento económico inclusivo](#), haciendo foco en potenciar las habilidades de las personas.

El encuentro, en el Centro Cultural Kirchner, es presidido por la ministra de Desarrollo Social, Carolina Stanley, y el "sherpa" argentino ante el G20, Pedro Villagra Delgado. En la apertura de las sesiones, la funcionaria del macrismo señaló que "los esfuerzos del grupo de trabajo de Desarrollo son muy amplios y ambiciosos, pero la continuidad y la rendición de cuentas han sido siempre la norma y este año no será la excepción bajo la primera presidencia argentina del G20".

"Queremos ser la expresión de una región entera y que el G20 sea la voz de los esfuerzos globales hacia la equidad y sostenibilidad del desarrollo", señaló. La ministra dijo que "la inclusión y el desarrollo humano son los instrumentos más importantes con los que podemos contar para erradicar la pobreza y construir un futuro sostenible para todos, especialmente los países de bajos ingresos y en desarrollo".

Villagra Delgado destacó que la Argentina "tratará de ayudar a restablecer el consenso sobre el futuro de la estabilidad y la gobernanza de las finanzas y la macroeconomía, pero también sobre los aspectos políticos y sociales que impactan sobre estas". El grupo de trabajo de Desarrollo, fue creado en 2010 con la premisa de fortalecer el papel de los países en vías de desarrollo.

Bajo la presidencia argentina este año se concentrará en analizar el desarrollo de la primera infancia, hábitat sostenible y negocios inclusivos, garantizando la transversalidad de la perspectiva de género en cada una. Tras este primer encuentro, el grupo volverá a reunirse en julio, en Tucumán, y, posteriormente, en septiembre, en Córdoba, para lograr consenso y aprobar los documentos que luego serán elevados ante los sherpas de todos los países del G20, para su aprobación durante la Cumbre de Líderes, que se realizará en diciembre en Buenos Aires.

[Ver imagen en Twitter](#)



Primera reunión del Grupo de Trabajo de Desarrollo en el [#G20](#). Unidos para el desarrollo equitativo, inclusivo y sostenible de las personas.

[14:57 - 9 abr. 2018](#)



CATALUNYA

- [Política](#)
- [Barcelona](#)
- [Economía](#)

El engaño del crecimiento sostenible

Cada año que pasa agotamos un poco antes los recursos naturales, es decir, consumimos más recursos que los que el planeta es capaz de generar

[Toni Ribas](#) 15/09/2016 - 06:00h

Una de las primeras declaraciones oficiales y uno de los acuerdos finales de la cumbre del G-20 celebrada en China fue que hay que impulsar un crecimiento de la economía fuerte, sostenible, equilibrado e inclusivo. Este redactado puede contentar a sectores de la población que ven o sufren la desigualdad pero que a la vez se creen el mensaje oficial de que la única salida es el crecimiento económico. En cambio, muchos economistas y los movimientos ecologistas no compran esta idea. Veamos por qué.

Primero, ¿qué significa crecimiento económico? A grandes rasgos, se refiere al incremento del PIB, que mide el valor monetario de los bienes y servicios producidos (valor de mercado de los bienes comercializados y coste económico de los bienes y servicios públicos), dejando de lado lo que no tiene relación con el mercado, como el trabajo doméstico no remunerado.

En España, con unos niveles de paro escandalosos, se nos ha repetido hasta la saciedad que para salir de la crisis había que crecer. Analizando [los datos del PIB](#) se ve que, en 2008, año en el que estalló la crisis, el PIB era el más elevado desde que hay registros y que, tras una bajada progresiva, a partir de 2013 no ha parado de subir. Mirando [los datos del paro](#), las tímidas subidas del PIB en el periodo 2008-2015 corresponden a tímidas bajadas del paro, pero mirando antes de 2008, se ve que el paro no dejó de subir desde 2006, coincidiendo con incrementos del PIB del 4%. Es decir, no se puede establecer una relación directa entre crecimiento económico y creación de empleo, como nos quieren hacer creer, pues influyen otras variables.

De hecho, la reforma laboral del PP, elaborada en teoría para facilitar la contratación en las empresas, ha tenido como consecuencia despidos masivos y nuevos contratos temporales y precarios. Así, a pesar de 3 años seguidos de crecimiento moderado, la situación laboral no ha mejorado como se preveía. Es fácil ver cómo en estos últimos años las grandes empresas han multiplicado sus beneficios mientras despedían a personal o lo contrataban en precario. ¿A quién beneficia pues el crecimiento? Si lo miramos desde el punto de vista ecológico, la cosa es mucho peor.

El axioma del crecimiento sostenido no se aguanta por ningún lado. El modelo productivo está basado en la extracción de materiales de la tierra para producir bienes, y estos materiales son finitos, con lo que es fácil ver que no se puede crecer infinitamente si la materia prima es finita. Por otra parte, el PIB no recoge ciertos indicadores muy relevantes, tales como el impacto medioambiental de la extracción de materias, el voluntariado o la economía de los cuidados no remunerada, ambos en fase creciente debido al aumento de personas en riesgo de exclusión y del envejecimiento de la población.

El PIB, que como vemos sólo mide 'dinero', no calidad de vida, tiene paradojas importantes, como demostró el desastre del Prestige. El gran impacto ecológico del derrame de crudo no se contabiliza como 'deber', pero en cambio los materiales y servicios utilizados en los trabajos de limpieza cuentan como 'haber'. Es decir, ¡el vertido del Prestige tuvo un impacto positivo sobre la economía! Otra paradoja es el tratamiento de los residuos generados por este sistema depredador. Sólo se cuentan en el PIB los servicios de tratamiento de residuos, pero no el impacto de todos aquellos residuos no tratados.

Así pues, el crecimiento sostenido o infinito tiene un impacto enorme sobre los recursos naturales, y pierde el foco del mundo que dejaremos a las generaciones futuras, no ya sólo en el aspecto ambiental, sino en el aspecto económico según los mismos parámetros que defienden. ¿Cómo piensan crecer cuando ya no haya más recursos naturales para producir bienes?

Ahora hablan de crecimiento sostenible e inclusivo, en un intento de apaciguar el descontento de las clases trabajadoras, pero según la definición más universal de crecimiento sostenible, esto implica proteger el medio ambiente, reducir las emisiones y evitar la pérdida de diversidad, tres características totalmente



incompatibles con un sistema extractivista, generador de residuos y basado en combustibles fósiles. Un desarrollo (que no crecimiento) sostenible sería aquel que satisface las necesidades básicas de la población sin comprometer los recursos y posibilidades de generaciones futuras.

¿Creen en serio que los miembros del G-20 van en esta línea? El hecho es que cada año que pasa [agotamos un poco antes los recursos naturales](#), es decir, consumimos más recursos que los que el planeta es capaz de generar. Este 2016, la fecha fatídica (llamada Día de la Sobre-capacidad de la Tierra) ha sido el 20 de agosto, con 4 meses todavía para llegar a fin de año.

Una vez argumentado que el crecimiento sostenible que plantean es un oxímoron, sólo queda el concepto "inclusivo". Y para hacer inclusivo el modelo económico se deben activar mecanismos de reparto de la riqueza, ya sea con políticas públicas, reduciendo el tiempo de trabajo para facilitar el acceso de más personas al mercado laboral, incorporando al mercado aquellos trabajos no remunerados que se hacen para cubrir necesidades sociales, o tratando de nivelar un poco las retribuciones reduciendo la brecha salarial entre trabajadores y directivos. Tampoco parecen dispuestos a ello, a la vista de [los salarios y bonificaciones estratosféricos de los dirigentes](#) y consejeros de empresas y bancos, y de que ni siquiera son capaces de luchar contra el fraude y los paraísos fiscales. Sólo esta medida supondría muchos ingresos a los estados que podrían dedicarse al bienestar de la ciudadanía. Así pues, parece poco probable que las buenas intenciones expresadas en el comunicado se pongan en práctica. Un engaño total.

Anexo 9



09.11.2016

LOS EXTRANJEROS EN EL PAÍS

¿Cuánta plata genera en la Argentina la inmigración?

Mientras dirigentes como Miguel Ángel Pichetto o desde el gobierno nacional alientan la xenofobia, los números de la economía demuestran que los extranjeros generan más recursos que gastos.



Mientras aumenta la presión anti inmigratoria desde sectores políticos como el peronismo tradicional o el oficialismo, la frialdad de los números demuestra que los extranjeros que llegan a vivir a la **Argentina** generan una gran cantidad de dinero. Solamente en **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** pagan entre 1000 y 1500 millones de dólares por año.

Miguel Ángel Pichetto generó un gran revuelo con sus declaraciones xenófobas y desde el **gobierno macrista** impulsan un cambio de paradigma en las políticas migratorias del **Gobierno**, pero las cifras no apoyan los postulados discriminatorios que, entre otras cosas, cuestionan a la población extranjera en el país, así como a su impacto sobre los servicios de salud y educación.

La información se desprende del libro Impacto de las migraciones actuales en la estructura económica y sociocultural de la Argentina, compilado por **Lelio Mármora** y publicado el año pasado por la **Editorial de la Universidad Nacional de Tres de Febrero**.

De acuerdo a esta investigación, la participación de los trabajadores inmigrantes en la generación de riqueza en Argentina oscila, según los años en el período 2007-2011, entre unos 3900 y 5000 millones de dólares. “Resulta interesante aplicar estos valores a un cálculo estimativo sobre cuál es la contribución de los inmigrantes a los recursos con los que cuenta el Estado para realizar sus gastos que, entre otras cosas, proveen servicios esenciales a la población en general –se plantea en el libro- Esta cuenta estimativa cobra relevancia en el sentido de no visualizar a los inmigrantes sólo como sujetos pasivos de consumo de los servicios públicos, sino también como agentes de recaudación de impuestos para financiar dichos consumos”.

El trabajo también señala que los asalariados inmigrantes colaboran en el producto sobre todo en base a tareas no registradas formalmente. En este período, según el año, entre el 20 y el 25% de la masa de ingresos de los asalariados extranjeros proviene de fuentes no registradas. En cambio, en el caso de los trabajadores de origen nacional, se calcula entre el 10 y el 14%

EDUCACIÓN Y SALUD

Por lo general, los prejuicios y manifestaciones xenófobas como las que se difundieron en los últimos días apuntan no sólo al factor económico y a los empleos que ocupan a la población migrante, sino también al “gasto” que representan para el Estado argentino por acceder a los servicios de educación y salud públicas. En este plano, también, los datos desmienten a quienes sostienen la lógica **Pichetto**.

En base a datos poblacionales del **último censo** –de 2010- el trabajo de investigación de la **Universidad de Tres de Febrero** plantea que para ese año los alumnos extranjeros en los niveles inicial, primario y secundario de la educación común y de adultos representaban solo el 1.4% del total de los alumnos. “Es decir que de cada 200 estudiantes tres habían nacido en el extranjero. Estos valores están lejos de constituir una demanda cuantitativamente significativa



para el sistema educativo de estas modalidades”.

En el apartado “**El impacto de los alumnos extranjeros en el sistema educativo argentino**”, la autora, **Silvia Lépre**, advierte que “al contrario de los preconceptos que suelen cobrar vigor en la opinión pública, si un efecto debe encontrarse para esta realidad es el beneficio de renovar la base de la pirámide de la población del país que ya ha comenzado a perder su crecimiento”.

En cuanto a números totales, la cantidad de extranjeros relevada en el último censo indicaba que había 1.805.957 personas migrantes, lo cual representaba el 4,5% de la población total. El grupo de niños argentinos de entre 5 y 19 años fue en esa medición de 10.231.580, y los nacidos en el extranjero sólo 195.152. “Esto último significa que sólo representan el 1.9% del total de niños en esas edades escolares. Estos datos reafirman que la presión potencial sobre el sistema educativo es muy poco significativa”.

En materia de salud, los resultados generales señalan que la presencia extranjera entre los pacientes de los hospitales públicos de los partidos del **Gran Buenos Aires** es “moderada, oscilando entre un 10 y un 16% de la demanda espontánea”. Esta porción se reduce aún más en la atención de alta complejidad, llegando casi a desaparecer en algunas áreas, como el servicio de hemodiálisis.

Anexo 10

Diario Infobae 15 de mayo 2019 [Crimen y Justicia](#)

El drama de la enfermera peruana que fue deportada y separada de sus hijos llegó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Vanessa Gómez Cueva tiene 33 años, estuvo presa por haber sido "mula" del narcotráfico y cumplió su condena. Denunció que la Policía "la llevó engañada a Ezeiza". Dos de sus tres hijos quedaron en la Argentina. Esta mañana, organismos como el CELS pidieron que se le exija al Estado argentino que la deje volver

Por [Miguel Prieto Toledo](#)

Vanessa Gómez Cueva junto a sus tres hijos, el día que se recibió de enfermera

[La historia de Vanessa Gómez Cuevas](#), una enfermera peruana de 33 años y madre de tres nenes, es dramática por donde se la mire.

Estuvo presa en el penal de Ezeiza por ser "mula" del narcotráfico y, a pesar de cumplir la totalidad de la condena, fue **expulsada** de la Argentina en febrero y **separada de dos de sus tres hijos sin siquiera dejar que se despidiera**. Incluso, la mujer denunció en [una entrevista que brindó a Infobae](#) que fue "**engañada por la Policía Federal**" para ser llevada al aeropuerto y así concretar el trámite de deportación impulsado por la **Dirección Nacional de Migraciones**.

Vanessa hoy lo único que pide es **que la dejen volver al país** para poder estar con todos sus hijos. Es que al momento de ser sacada de su casa de La Plata, sólo dejaron que se llevara a Lima al menor de los chicos, que todavía es un bebé. Ante la intransigencia de la Justicia y el Estado argentino y al ver que los recursos se agotan, la **Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes (CAREF)**, Amnistía Internacional, el **Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)** y el **Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)** pidieron una medida cautelar ante la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)** para que le exijan al Gobierno que permita el ingreso de la enfermera peruana al país para poder estar con sus tres chicos.

Se trata de una medida "a favor de la mujer y sus hijos con **el objetivo de evitar el daño irreparable a sus derechos a la integridad y a la protección de la familia** y al derecho a la identidad de los niños, producto de la grave situación y urgente que enfrentan a causa de la expulsión y la separación de la familia", precisó Juan Martín Villanueva, abogado de la mujer.

Según se detalló, la presentación **apunta a que el Estado argentino adopte las medidas necesarias** "para salvaguardar los derechos de la mujer". En ese sentido esperan que **se deje sin efecto toda orden de expulsión** en su contra y que la reunificación de la familia ocurra en territorio argentino. Además debe garantizarse que la situación migratoria de Vanessa sea regularizada.

El abogado relató en un diálogo con la prensa al que asistió **Infobae** la falta de predisposición de la Justicia y de la Dirección Nacional de Migraciones y la negativa a considerar la situación de su cliente. Contó que **la situación de la mujer es de urgencia, ya que está sola en Lima con su bebé**, mientras el resto de su familia está en la Argentina. "**Acá quedaron un chico de 6 y otra de 14 años. Están al cuidado de su abuela y la tía. Por ahora el Estado no les ofreció ninguna asistencia**", relató.

De acuerdo con el letrado, **en el fallo que ordenó su expulsión jamás se explicaron las razones de la decisión**. "No se entiende. Vanessa es una persona que **nunca reincidió**. Estudió y cumplió con la condena. En su momento **firmó el acuerdo de juicio abreviado mal asesorada**. A ella la detuvieron por tenencia de droga. La arrestaron sólo por unos gramos. Además, sus tres hijos son argentinos. Su vida está en este país", relató.



Vanessa fue detenida en el Aeropuerto de Ezeiza en 2010 después de intentar ingresar cocaína. **Al año y medio de entrar al penal de Ezeiza, quedó embarazada de M., su hijo más pequeño**, y recibió el beneficio de la prisión domiciliaria para poder estar con él.

En 2014 se agotó la condena y salió en libertad. Sin embargo, **Migraciones reactivó su proceso de deportación en 2015** hasta que finalmente **el Juzgado en lo Contencioso y Administrativo Federal N° 5**, cuya titular es María Alejandra Biotti, **ordenó el año pasado su expulsión de manera perpetua**. Es decir, si las cosas se mantienen tal como están, **la joven madre no podrá ver nunca más a sus hijos en suelo argentino** ni mucho menos volver al país en el que prácticamente vivió toda su vida.

Sus días son de suma angustia. Según Villanueva, **Vanessa está prácticamente sola con su bebé, viviendo en una pequeña habitación en Lima y tratando de buscar trabajo**. Su familia en la Argentina trata de enviarle dinero como puede. "La situación acá de sus familiares también es de vulnerabilidad. Su nene de 6 años está enojado con su madre porque no entiende el motivo de la separación", agregó.

"La situación acá de sus familiares también es de vulnerabilidad. Su nene de 6 años está enojado con su madre porque no entiende el motivo de la separación"

Mariana Márquez es directora en **Amnistía Internacional** y dio cuenta de que el caso de Gómez Cuevas **"es reflejo del retroceso en la política migratoria de la Argentina observado durante los últimos años"** y que "genera una gran gran preocupación". Al respecto, **Diego Morales, director de litigio del CELS**, señaló que la modificación de la Ley de Migraciones a través del [Decreto de Necesidad y Urgencia \(DNU\) del gobierno de Mauricio Macri](#) **perjudicó a los inmigrantes por dos motivos**.

Según dijo, el cambio instaurado por el Ejecutivo primero **acortó los plazos que tienen los extranjeros para discutir una expulsión del país** y además, lo amplió a cualquier tipo de delito y condena. "Ahora sólo tienen tres días para apelar una decisión ante Migraciones y tres en la Justicia. Es decir que si son expulsados, en una semana ya podrían estar afuera. **Es un trámite exprés. Antes, por ejemplo, se aplicaba a casos de delitos graves y con condenas de más de tres años. Ahora es todo tipo de delito**", agregó.

Para el CELS ahora hay **un escenario de incertidumbre para todos los extranjeros** y por eso hizo una denuncia para que la Justicia declare la **inconstitucionalidad del DNU**, proceso que hoy está a instancias de la **Corte Suprema de Justicia**. Desde el CEJIL **señalaron también que el caso de la mujer no es el único en los últimos años**. Si bien aclararon que todavía **el número no es muy alto**, sí destacaron algunos episodios similares al de la enfermera.

Mientras tanto, las organizaciones que apoyan a la mujer y su abogado **tienen la esperanza de que la CIDH les otorgue la medida cautelar** en función del carácter urgente y de vulnerabilidad que presenta el caso. De hecho, Amnistía Internacional presentó un pedido directo a la DNM para tratar el tema pero **todavía no tuvo respuesta**, según fuentes cercanas al organismo.

Fuentes en Migraciones aseguraron a **Infobae** que la expulsión de Vanessa "tuvo distintas instancias como un pedido de hábeas corpus ante la Justicia que fue rechazado en dos ocasiones, lo que ratificó su salida del país. **Sin embargo, a pesar de estar fuera de término sus apoderados hicieron una presentación ante la DNM, la cual está siendo considerada**".



Anexo 11

KOLLA EN LA CIUDAD

*Venderé la última tierrita de colores
Cansado de ser la diversión para turistas
Basta de socavones y de cosechas magras
Junto con la miseria dejo mi pachamama.*

*Llegare a Retiro y cambiare mi idioma
Quichua de mis parientes de Iruya y Pozuelos
Seré un inmigrante que no tendrá memoria
A quien puede importarles de donde provengo.*

*Mudaré mi poncho por ropas ciudadanas
Y con tono porteño encontraré trabajo
Seré un albañil, seré un basurero,
Seré una sirvienta sin pucarás ni lanas*

*Iré desde mi villa al bar de los domingos
Y soplaré mi sikus para saber que existo
Mientras otro paisano chayando todo el sueldo
Recordará su origen al frente de un espejo*

*La ciudad me duele cuando entono el himno,
Porque en sus estrofas no encuentro a mis paisanos
Los mártires caídos por la tierra y la simiente*

*Y mis ojos puneños tan indios que no entienden
Cada 12 de octubre que festeja la gente?*

Autores: Néstor Gea, Sergio Castro Registrada en SADAIC en el año 2002.

Versión de Bruno Arias:

Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Opy851GgQCU>